TOMO XLIX Montevideo, Martes 18 de Diciembre de 1917 Núm. 3572

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.75 |
| " trimestre adelantado | " 2.25 |
| " semestre " | " 4.50 |
| " año " | " 9.00 |
| Número del día | " 0.10 |
| " atrasado del mes corriente. | " 0.20 |
| " " de meses ó años anteriores | " 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO



# PARTE OFICIAL

## Ministerio del Interior

*Decreto.* Forma en que se dividirá la suma que deberá entregarse como precio á la Empresa de Caños Maestros.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 12 de 1917.

(Número 3087|12).

Vistos: 1.o La ley de fecha 16 de Mayo del corriente año que aprobó el contrato celebrado "ad referendum" el 23 de Febrero de 1916 entre la Junta Económico-Administrativa de Montevideo y el representante de la Empresa de Caños Maestros, así como el convenio posterior, también "ad referendum", entre el Ministro del Interior y la referida Empresa, de fecha 2 de Mayo del mismo año, en lo que se refieren á la emisión de Obligaciones Municipales de 6 o|o de interés anual, representativas del precio de compra convenido ($ 855.000.00);

2.o La cláusula 3.a del mencionado contrato "ad referendum" de 23 de Febrero de 1916 y la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Noviembre pasado, aprobatoria de la transacción celebrada el 4 de Octubre del presente año entre la Junta Económico-Administrativa y la Empresa Arteaga, de acuerdo con las cuales ha quedado fijado definitivamente el precio antes referido en la suma de ochocientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y un pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 846.531.58), según la liquidación practicada por la División de Amanzanamiento y Saneamiento de la Dirección de Obras Municipales con fecha 20 de Noviembre del corriente año;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o La suma de ochocientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y un pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 846.531.58), que deberá entregarse como precio á la Empresa de Caños Maestros en el acto de la escrituración, se dividirá en la siguiente forma: 500 bonos ó títulos de $ 1.000.00 cada uno, 600 de $ 500.00 y 465 de $ 100.00, debiendo la fracción de $ 31.58 entregarse en efectivo.

Art. 2.o Las referidas Obligaciones serán firmadas por el Intendente Municipal de Montevideo, el Contador de la Junta Económico-Administrativa y el Contador General de la Nación.

Art. 3.o Las Obligaciones tendrán adheridos cupones trimestrales, y el servicio de intereses se hará en los días 1.o de Enero, 1.o de Abril, 1.o de Julio y 1.o de Octubre de cada año. El primer servicio de intereses empezará á correr desde el día de la escritura definitiva.

Art. 4.o Las amortizaciones semestrales de las Obligaciones Municipales tendrán lugar en las primeras quincenas de los meses de Enero y Julio de cada año, á la puja cuando se coticen abajo de la par, y por sorteo cuando se coticen á la par ó sobre la par, debiendo efectuarse la primera amortización, de acuerdo con la ley, en la primera quincena de Enero de 1919, y se rescatarán en cada semestre pesos 28.500.00 nominales de Obligaciones.

Art. 5.o Autorízase la impresión litográfica de las Obligaciones Municipales de Montevideo por la Imprenta Nacional, debiendo observarse las formalidades de práctica.

Art. 6.o Al firmarse la escritura definitiva, se entregará á la Empresa vendedora un bono provisorio de $ 846.500.00 y en efectivo la cantidad de $ 31.58. El referido bono provisorio, que llevará la firma de los funcionarios mencionados en el artículo 2.o, será canjeado por los títulos definitivos así que esté terminada su impresión.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese é insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).
FEDERICO R. VIDIELLA.

---

*Decreto.* Concédese á los señores Luis Crodara y C.ª la autorización que solicitan para abrir locales especiales para juegos de azar en el actual Biarritz-Hotel de Punta del Este.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 13 de 1917.

(Número 2321|17).

Vistos: Estos antecedentes formados con motivo de la solicitud presentada por los señores Luis Crodara y Compañía á fin de que se les conceda la autorización á que se refiere la ley de 22 de Septiembre de 1911 para el establecimiento de juegos de azar en el "Biarritz Casino-Hotel" de Punta del Este (Departamento de Maldonado);

Atento al dictamen favorable de la Intendencia Municipal del referido Departamento, que hace suyo la Junta Económico-Administrativa;

Considerando: 1.o Que la propuesta de los señores Crodara y Compañía es indudablemente ventajosa para los intereses municipales, dado que la amplitud de las obras á realizarse contribuirá grandemente al progreso edilicio de la localidad y que la parte del producido del juego que corresponda á la Municipalidad constituirá probablemente una apreciable fuente de recursos que permitirá la mayor expensión de los servicios y obras que tiene á su cargo y efectúa en beneficio de la comunidad; y 2.o Que el referido petitorio se ajusta á las prescripciones de la precitada ley, siempre que los proponentes se comprometan á invertir en las construcciones á efectuarse, una cantidad de dinero que, sumada á la que representa

el actual Biarritz-Hotel, al que se anexarán, alcance por lo menos á la de $ 500.000 impuesta por el artículo 5.o de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Concédese á los señores Luis Crodara y Compañía la autorización que solicitan para abrir y mantener locales especiales para juegos de azar en el actual Biarritz-Hotel de Punta del Este (Departamento de Maldonado), de acuerdo con la ley de 22 de Septiembre de 1911 y siempre que se obliguen al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) Ampliar las construcciones existentes de acuerdo con los planos presentados, debiendo invertir una cantidad no menor de trescientos cincuenta y dos mil pesos ($ 352.000.00), de manera que, sumada á la de ciento cuarenta y ocho mil pesos (pesos 148.000.00) en que queda justipreciado el valor del hotel actual, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Avalúos, se llegue á la cantidad de $ 500.000.00 que deben comprometerse á emplear como "mínimum" en las construcciones é instalaciones, de acuerdo con la recordada prescripción legal.

B) Dejar terminadas las referidas construcciones dentro del término de cinco años á contar de la fecha del presente decreto, retirándoseles la concesión en el caso de que las obras efectuadas dentro de los tres primeros años no alcanzasen al valor de ciento setenta y seis mil pesos ($ 176.000.00).

Art. 2.o Los juegos de azar que podrán establecerse en el "Biarritz Casino-Hotel" son los denominados: ruleta, caballitos, baccarat y treinta y cuarenta, siendo la autorización por el término de diez años renovables, y durante el período que media entre el 15 de Diciembre y el 15 de Marzo de cada año, y con las restricciones de la ley.

Art. 3.o El Casino funcionará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

A) Las salas de juego sólo podrán funcionar de las 14 á las 19 horas y de las 21 á las 2 horas.

B) Queda absolutamente prohibida la entrada á la sala de juego á los menores de 21 años de uno ú otro sexo. La Intendencia Municipal adoptará las medidas que considere necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de esta disposición, recabando el concurso de la policía en caso necesario.

C) La Intendencia Municipal de Maldonado recibirá el quince por ciento (15 o|o) del producto bruto de la sala de juego y la Asistencia Pública Nacional también el quince por ciento (15 o|o) del mismo producto bruto.

El porcentaje que deberá recibir la Municipalidad será aumentado después de los tres años en un cinco por ciento (5 o|o), el cual se aplicará sobre el excedente de veinticinco mil pesos mensuales.

D) El Poder Ejecutivo, á propuesta de la Intendencia Municipal, designará el personal que tendrá el cometido especial de vigilar el cumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone la ley de 22 de Septiembre de 1911 y el presente decreto.

E) La Intendencia fijará las atribuciones del personal é impartirá las instrucciones que estime conducentes al mejor cumplimiento de los reglamentos y ordenanzas que se dicten, debiendo, por intermedio de dicho personal, redactarse un parte diario que se pasará á la Intendencia, en el que se hará constar el resultado de cada sesión del Casino y las infracciones que se hubieren cometido en las disposiciones reglamentarias. Estas últimas serán comunicadas directamente por la Intendencia al Ministerio del Interior, á los fines que establece el artículo 7.o de la ley de 22 de Septiembre de 1911.

F) La Empresa queda obligada á comunicar diariamente á la Intendencia el producido bruto de las salas de juego, debiendo esta comunicación ser visada por el Inspector que esta repartición designe, quien formulará, en cada caso, las observaciones que considere procedentes.

G) La Intendencia adoptará todas las medidas necesarias para el control del producto de las salas de juego y fijará minuciosamente la forma y condiciones á que deberá sujetarse la Empresa en la rendición de cuentas.

H) El Director ó las personas que compongan la Comisión Directiva quedan obligadas á comunicar á la Intendencia Municipal y á la Jefatura Política del Departamento, con anticipación á la fecha de la apertura del Casino, sus nombres, profesiones y domicilios en el país, así como á justificar la ciudadanía legal ó natural que exige el artículo 9.o de la ley de 22 de Septiembre de 1911.

Art. 4.o Dentro de los ocho días de la clausura del Casino la Empresa abonará á la Intendencia Municipal de Maldonado y á la Asistencia Pública Nacional las sumas que respectivamente le correspondan por concepto del porcentaje establecido.

Art. 5.o La Empresa contraerá la obligación formal de facilitar por todos los medios que de ella dependan la fiscalización de lo que produzca la sala del Casino, de modo que los intereses del Municipio y de la Asistencia Pública no resulten perjudicados por ningún concepto.

Art. 6.o La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones establecidas en este decreto producirá la caducidad de la concesión, y por los daños y perjuicios que se ocasionaren, la indemnización correspondiente.

Art. 7.o Los interesados deberán reducir á escritura pública la presente concesión dentro del plazo de diez días á contar de la fecha de este decreto, debiéndose notificar á los señores Luis Crodara y Compañía para que manifiesten su conformidad con el contenido del presente decreto.

Art. 8.o Comuníquese, insértese, publíquese y devuélvase á la Intendencia Municipal de Maldonado.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

---

## Ministerio de Instrucción Pública

*Decreto.* Fiscales que actuarán durante la próxima feria mayor.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 14 de 1917.

(Carpeta número 819|1916).

Siendo necesario designar los Fiscales y Agentes Fiscales que deben actuar durante la próxima feria mayor,

El Poder Ejecutivo acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse para actuar durante la próxima feria mayor en el Departamento de la Capital al señor Fiscal de Menores, Ausentes é Incapaces, y á los señores Fiscales de Río Negro, San José, Canelones, Flores, Tacuarembó, Cerro Largo y Rocha dentro de los grupos de Departamentos establecidos por el artículo 2.o del decreto de 8 de Julio de 1915.

Y atento á que el señor Agente Fiscal Letrado de Artigas, á quien le correspondería actuar durante la próxima feria, se encuentra aún en uso de licencia, encárgase del despacho de la referida Fiscalía y de las de Salto y Paysandú al señor Agente Fiscal Letrado de Río Negro.

Art. 2.o El Fiscal ó Agente Fiscal que quedé de turno durante la feria mayor, podrá obtener licencia hasta por treinta días, siempre que ella se solicite dentro del primer mes de vencido el feriado.

Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

---

*Decreto.* Incluye varios asuntos entre los que han motivado la actual convocatoria á sesiones extraordinarias del H. Cuerpo Legislativo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 14 de 1917.

(Carpeta número 1248).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyense los siguientes asuntos entre los que han motivado la actual convocatoria á sesiones extraordinarias del Honorable Cuerpo Legislativo:

Proyecto del doctor Juan A. Buero sobre derogación del artículo 17, inciso 14, del Código Penal.

Proyecto sobre venta de tierras á plazo.

Proyecto sobre Registro de Testamentos.

Proyecto del doctor José Salgado sobre conservación de monumentos.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

---

*Resolución.* No hace lugar á la solicitud de Braceras y Compañía sobre uso del signo «Pipa».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 14 de 1917.

(Carpeta número 1150).

Vista la solicitud de Braceras y Cía., para que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo expresado en el cuarto considerando de la resolución del 23 de Noviembre próximo pasado, que desestimó la gestión de anulación de la marca "Pipa", declare que Faggioni y Cía. deben usar ese signo con la denominación "Pipa";

Atento á que el considerando alusivo dice textualmente: "que ambas marcas son perfectamente distintas, pues una está for-

mada por la denominación "Pito" y por la representación gráfica del instrumento musical del mismo nombre, mientras que la otra lo está por la denominación de "Pipa" y la figura de un aparato que sirve para fumar. Y bien: tanto las denominaciones como los elementos gráficos de cada una de ellas están perfectamente individualizados, y hacen imposible todo temor de confusión";

Atento á que si bien Braceras y Cía. están en lo cierto al afirmar que la denominación "Pipa" integra la marca de Faggioni y Cía., como lo reconoció el Poder Ejecutivo en el considerando transcripto, la declaración que se gestiona no fué hecha en la antedicha resolución por ser innecesaria, toda vez que los "derechos y ventajas del registro sólo alcanzan á las marcas exactamente iguales á las depositadas en la oficina respectiva" (sexto considerando de la misma resolución);

Que si la marca "Pipa" está integrada por la denominación, no hay duda de que la omisión de ésta da lugar á una marca que no es la registrada, y, siendo ello así, es obvio que si Braceras y Cía. entienden que el uso del signo en tales condiciones perjudica sus derechos de propietarios de la marca "Pito", tienen á su disposición las acciones legales para defenderlos, como ya lo dijo el Poder Ejecutivo en la oportunidad citada;

Por esos fundamentos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la declaración de la referencia.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

---

*Resolución.* Declara que las solicitudes de registro de marcas deben presentarse acompañadas de tres ejemplares.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 14 de 1917.

(Carpeta número 722).

Visto el informe de la Sección Marcas de Fábrica, etc. respecto de las presuntas omisiones denunciadas en la tramitación del expediente sobre registro de la marca "Divino" (resolución del 30 de Noviembre próximo pasado); y

Considerando: Que si bien, á juicio de la expresada Sección, las disposiciones contenidas en los incisos 1.o y 2.o del artículo 16 de la ley del 17 de Julio de 1909 quedan cumplidas con la presentación de dos ejemplares de la marca que se pretende registrar y la constancia de la misma oficina de la publicación en un tercer ejemplar, no es esa la fiel interpretación de la ley, que exige clara y terminantemente se acompañen á toda solicitud de registro tres ejemplares de la marca de que se quiere hacer uso;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Declarar que las solicitudes de registro de marcas deben presentarse acompañadas de tres ejemplares á que alude el artículo 16, inciso 1.o de la ley del 17 de Julio de 1909.

Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

*Resolución.* Declara que corresponde el registro de la etiqueta á que se hace referencia, solicitado por don Eduardo Cooper é hijo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 14 de 1917.

(Carpeta número 545).

Vistos estos antecedentes, sobre registro de la etiqueta especial de fojas 1 y 2 para la clase 47, solicitada por Eduardo Cooper é hijo, en representación de Horrockses, Crewdson y Cía., de Londres y Manchester;

Resultando: 1.o Que la Sección respectiva entiende que es improcedente el registro, por ser dicha marca confundible con las denominadas "El Angelito" y "Los Dos Angelitos", inscriptas para varias clases, entre ellas la 47 ya mencionada;

Resultando: Que la Horrockses, Crewdson y Cía. ha substituído el nombre "Angel" que aplicó en su primera solicitud al signo expresado, por la denominación "Etiqueta Especial";

Resultando: Que dicha marca está inscripta, á nombre de la Sociedad postulante, en el país de origen (certificado cuya copia luce á fojas 7 y 8);

Resultando: Que efectuadas las publicaciones del caso, no se ha deducido oposición alguna; y

Considerando: Que si bien la memoria descriptiva acompañada no incluye la denominación "Angel" como integrante del signo en cuestión, la circunstancia de ser éste mencionado así en el petitorio inicial autorizaba serias dudas acerca del carácter que daban al vocablo los interesados y de la consiguiente posibilidad legal del registro, dada la inscripción anterior de los signos indicados;

Que disipada la duda en el sentido de que la palabra "Angel" no es elemento de la marca presentada por Cooper é Hijo, la objeción de la oficina pierde su primitiva justificación, puesto que siendo las marcas "El Angelito" y "Los Dos Angelitos" nominativas y figurativas á la vez, como se desprende de sus descripciones, las diferencias con la que se procura registrar son suficientemente pronunciadas para permitir la coexistencia de todas en el mercado, sin peligro razonable de que sean inducidos en error los consumidores;

Que, por otro lado, el certificado antedicho acredita que la entidad social registradora es propietaria de la marca en Inglaterra desde muchos años atrás, lo que excluye la sorpresa de que el pedido obedezca á propósito de concurrencia desleal;

Que el silencio de los señores Kropp y Cía., que podrán tener interés en evitar la concurrencia de la nueva marca, acaso sea indicio de que no la estiman perjudicial para sus derechos;

Oída la Cámara de Comercio, y de acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE DISPONE:

Declarar que corresponde el registro de la etiqueta de fojas 1 y 2 para la clase 47.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

*Resolución.* Declara que la jubilación del doctor Serafín Ledesma debe ser de cargo de la Caja Escolar.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 14 de 1917.

(Carpeta número 559).

Vistos estos antecedentes, de los que resulta:

1.o Que el señor Serafín Ledesma, Inspector de Enseñanza Privada, se presentó al Ministerio el 23 de Abril próximo pasado solicitando el pase á la Caja Escolar de su expediente de montepío existente en la Caja Civil, invocando como razón la índole escolar de los empleos desempeñados por él y del que actualmente desempeña;

2.o Que la Contaduría General del Estado, la Caja Escolar de Jubilaciones y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno están contestes en que debe accederse á dicho petitorio;

3.o Que el mismo doctor Ledesma, al evacuar la vista conferida á fojas 3 vuelta, solicitó que se le declarara amparado por la jubilación de veinticinco años, en virtud de ser asimilable el empleo de Inspector de Enseñanza Privada al de Inspector Departamental, y que los demás empleos administrativos escolares ocupados por él se tomaran en cuenta á los efectos del promedio sobre treinta avas partes; y

Considerando: Que según el informe de la Contaduría General del Estado, el peticionario ha desempeñado siempre empleos adscriptos á la Instrucción Primaria;

Que la Inspección de Enseñanza Privada está incluída por la ley de Presupuesto en la planilla número 9 de la Dirección General de Instrucción Primaria;

Que, por consiguiente, no hay duda de que el cargo de la referencia es de índole escolar;

Que el artículo 1.o de la ley del 28 de Mayo de 1896 declara comprendidos en sus prescripciones á los Inspectores, sea cual fuere su denominación; de modo que esa disposición alcanza al funcionario de que se trata;

Considerando: Que estando amparado el doctor Ledesma por esta ley, es obvio que corresponde la jubilación á la Caja Escolar;

Considerando: Que el artículo 8.o de la ley del 13 de Abril de 1909 (sustitutivo del mismo artículo de la de 12 de Octubre de 1904) establece que las personas indicadas en el artículo 1.o de la primitiva de 1906 podrán jubilarse sin justificativo de inutilización en el servicio público, cuando tengan más de veinticinco años de servicios,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la jubilación del doctor Serafín Ledesma, Inspector de Enseñanza Privada, debe ser de cargo de la Caja Escolar.

2.o Que está comprendido en el beneficio que acuerda el artículo 8.o (sustitutivo) de la ley del 13 de Abril de 1909.

3.o Comuníquese, devuélvase á la Caja

de Jubilaciones y Pensiones Civiles el expediente agregado, y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

---

*Resolución.* Declara procedente el registro de la marca «Standard».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 14 de 1917.

(Carpeta número 478).

Vistos y resultando: 1.o Que Barclay y Cía. solicitaron el 7 de Febrero de 1916 el registro de la marca "Standard" para las clases 1 á 79, con excepción de las clases 16, 17, 18, 22 y 32;

2.o Que se oponen á dicho registro: A. M. Fernández y Cía. invocando: a) La circunstancia de haber sido desestimado su pedido de registro de otra marca "Standard", por ser confundible con la denominada "Estandarte Real", ya registrada; b) La de servir la marca de Barclay y Cía. una imitación del rótulo de su casa de comercio: "Provisión Standard"; Y la "Standard Oil Company", de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), en cuanto á la clase número 9, por ser la palabra "Standard" el nombre de esa Corporación y distinguir con ella sus productos;

3.o Que Barclay y Cía. se presentaron el 23 de Noviembre de 1916 manifestando que excluían del registro mencionado en el número 1 los artículos comprendidos en el registro concedido á la Standard Sanitary Manufacturing Company, de Pensilvania, el 13 de Noviembre de 1907;

4.o Que el 21 de Junio del presente año eliminaron de las clases que distinguirá la marca "Standard" los artículos comprendidos en la clase número 9; y

Considerando: Que habiendo renunciado Barclay y Cía. el registro de la marca "Standard" para la clase número 9 y para los productos que caracteriza el mismo signo, de la Standard Sanitary, de Pensilvania, la oposición de la Oil Standard Company (Nueva Jersey) no tiene razón de ser, desde que ella se dedujo tan sólo en cuanto la primera de las citadas marcas se aplicaría á los artículos de la referida clase 9, y desde que no había posibilidad de confusión con la de la Compañía "Standard", de Pensilvania;

Considerando, en cuanto á la oposición de A. M. Fernández y Cía.: Que los fundamentos del recurso son inaceptables: a) Porque si bien hay semejanza entre las marcas "Standard" y "Estandarte Real", ellas pertenecen á una misma firma; b) Porque la denominación "Standard", presentada como marca de fábrica y de comercio, es distinta de la denominación "Provisión Standard", rótulo de un establecimiento comercial; de modo que pueden coexistir;

De acuerdo con la Cámara de Comercio y con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Declarar procedente el registro de la marca "Standard", de Barclay y Cía., para las clases que menciona, exceptuando la número 9 y los artículos que distingue el mismo signo de la "Standard Manufacturin Company", de Pensilvania.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

**Ministerio de Guerra y Marina**

---

*Ley.* Autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales el importe de los gastos originados con motivo de la visita de la escuadra norteamericana.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de veintitrés mil ciento sesenta pesos con treinta y dos centésimos, importe de los gastos originados con motivo de la visita de la escuadra norteamericana, efectuada en el mes de Julio próximo pasado, á efecto de que sean reintegrados los rubros de los distintos Ministerios á los cuales provisoriamente fué cargada.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 10 de Diciembre de 1917.

CÉSAR MIRANDA,
1.er Vicepresidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

---

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 17 de 1917.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA.
ARTURO GAYE.

# DESPACHOS É INFORMACIONES

**Ministerio de Hacienda**

---

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 1917.

1—Autorízase á la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para invertir la suma de ciento sesenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 164.50) en las reparaciones que necesita el edificio adquirido para ensanche de la Jefatura Política y de Policía de Minas.

2—Autorízase la devolución á los contribuyentes comprendidos en la relación número 73 de la Dirección de Impuestos Directos, de las cantidades que respectivamente les corresponden, abonadas de más por impuesto inmobiliario.

3—Se manda liquidar á favor de la Dirección General de Aduanas la suma de sesenta pesos ($ 60.00), para pago de los alquileres devengados por el Resguardo Corralito durante los meses de Enero á Junio del corriente año.

4—Autorízase la entrega libre de derechos é impuestos de las mercaderías apresadas por el guarda Manuel Pereyra y otros al ser introducidas de contrabando.

5—Se dicta resolución en la gestión del señor M. A. Thomasse para que se suspenda la acción judicial que le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos para obtener el pago de sumas que adeuda por concepto de Contribución Inmobiliaria de nueve propiedades.

6—Autorízase á la Dirección General de Estadística para invertir la suma de veintidós pesos treinta centésimos (pesos 22.30) en la impresión de formularios.

7—Se manda entregar al habilitado de este Ministerio la suma de cuarenta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 43.50) para pago de distintas cuentas.

8—Se dicta resolución en la gestión de los señores Juan y Jorge Hersent sobre devoluvión de derechos de importación de los materiales empleados en la explotación de canteras.

9—Se resuelve que el señor Buenaventura Caviglia vierta mensualmente en la Receptoría de Mercedes la suma de setenta pesos ($ 70.00), destinada á los sueldos del guarda y marineros que serán designados para el Resguardo á establecerse en el campo de su propiedad, situado en el Departamento de Soriano.

10—Autorízase la devolución á la Empresa Consctructora del Puerto de Montevideo de la suma de tres mil cuatrocientos veintisiete pesos setenta y nueve centésimos ($ 3.427.79) por concepto de la reexportación de materiales y maquinarias que á su importación abonaron los derechos respectivos.

11—Se manda pagar á la Dirección General de Aduanas la suma de mil cuarenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 1.049.50), importe de la liquidación número 2145, por sueldos adeudados al maquinista y patrón de la lancha "Cuareim".

12, 13, 14, 15 y 16—Permítese la exportación de maquinarias y materiales solicitadas por los señores Juan Restelli, Empresa Armour del Uruguay, Compañía Swift de Montevideo, Antonio Missan y Brito Foresti, Rolando y Compañía.

17—Autorízase á la Tesorería General de la Nación para invertir la suma de cuarenta y dos pesos ($ 42.00) en la confección de dos uniformes para los porteros de dicha oficina.

18—Autorízase la devolución á don Celestino Alvarez de la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00), abonada de más por impuesto de hipotecas.

19—Se resuelve exonerar del impuesto que corresponde á la donación de un solar de terreno que en favor del Hospital Italiano "Humberto I" se propone efectuar el señor Juan Bozzola.

20—Concédese á la pensionista civil, señora Concepción Amat de Bareñs la licencia que solicita para residir en Barcelona.

21—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de dos pesos con treinta y cinco centésimos ($ 2.35), importe de pasajes expedidos en Julio próximo pasado.

22—Se manda liquidar á favor de la Compañía Telegráfica "Western" la suma de setenta y siete pesos con ochenta y seis centésimos ($ 77.86), importe del servicio prestado en Octubre próximo pasado.

23—Declárase á la señora Generosa Varela de Rodríguez pensionista civil con derecho á una asignación anual de ciento cuarenta y seis pesos ($ 146.00).

24—Declárase que el monto de la jubilación otorgada al señor José F. Sosa debe importar la suma de doscientos veinticuatro pesos anuales ($ 224.00).

25—Declárase al señor Martín Pintado jubilado del cargo de auxiliar 3.o de la Administración Departamental de Rentas de Canelones con una asignación anual de trescientos sesenta y dos pesos con ochenta y ocho centésimos (pesos 362.88).

26—Declárase al señor Francisco R.

Sáez jubilado del cargo de Alcaide de Cárceles del Juzgado del Crimen de primer turno, con una asignación anual de ochocientos setenta y nueve pesos (pesos 879.00).

27—Declárase á la señora Saturnina Bacino de Farías pensionista civil con una asignación anual de ochenta y cuatro pesos ($ 84.00).

28—Declárase al señor Práxedes Rodríguez jubilado del cargo de peón de la Intendencia Municipal de Montevideo, con una asignación anual de ciento treinta y un pesos con un centésimo ($ 131.01).

29—Declárase al señor Clodomiro G. Massimino jubilado del cargo de comisario de la policía de Flores con una asignación anual de doscientos setenta y nueve pesos. ($ 279.00).

30—Declárase que el monto de la jubilación otorgada al señor Angel Bonelli debe importar la cantidad de trescientos doce pesos anuales ($ 312.00).

31—Se dicta resolución en la gestión sobre jubilación del señor Carlos F. Gras.

32—Autorízase á la Tesorería General para devolver á la "Mutua Militar Uruguaya" la suma de doce pesos ($ 12.00) llevada por error á "Vestuarios y Rentas Generales" al efectuarse la liquidación del presupuesto de Octubre de 1916.

33—Se dicta resolución en la gestión sobre pensión de la señorita Isabel Aldecoa.

34—Autorízase la devolución al señor José Stagnaro de la suma cobrada de más por concepto de patente de giro.

35—Autorízase la devolución al señor Juan I. Pagani de la suma de setenta y cuatro pesos con un centésimo (pesos 74.01), pagada indebidamente por concepto de impuesto á las hipotecas.

36—Autorízase la entrega libre de derechos é impuestos de una partida de 100 kilos de tabaco y 45 litros de caña, adjudicados á su aprehensor guardia civil Fructuoso Fernández por tentativa de contrabando.

37—Permítese la exportación de materiales solicitada por la Compañía Swift, de Montevideo.

38—Autorízase á la Oficina de Crédito Público para proceder á inutilizar las planchas litográficas y matrices que sirvieron para la impresión de Títulos de Deuda Interna de Conversión de 6 1|2 o|o 1916.

39—Se manda liquidar el importe de dos meses de sueldo que dejó de percibir el Revisador de Impuestos Internos de Paysandú don Vicente González Obarrio.

40—Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Cerro Largo don Francisco C. Mestre.

41—Se resuelve que el Contador de la Receptoría de Rocha don Ciriaco C. Santini pase á desempeñar sus funciones á la de Maldonado; el de ésta, don Manuel Machado y Cal, á la del Chuy, y el de esta última, don Enrique Vigliola, á la de Rocha.

42—Autorízase al Subreceptor de Dolores don Héctor Scavino para habitar con su familia el local que ocupa la Subreceptoría.

43—Se resuelve que el Subreceptor don Fermín Eguren Machado pase á desempeñar sus funciones en la Subreceptoría de San Miguel; que el de ésta, don Gregorio Vidal, pase á la de Pelotas, y que el guarda de 1.a clase don Dionisio González se haga cargo de la Subreceptoría de Cebollatí.

44—Se manda expedir una letra por la suma de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00) á favor del Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas", importe de seis mensualidades de la cantidad asignada como subvención.

45—Se manda pagar á la Comisión Revisora de Pensiones la asignación correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Industrias

### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Aduanas — Solicitud número 114 de la Compañía Swift, de Montevideo, pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Dirección General de Aduanas sobre la aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 4 de los señores Pedro Ferrés y Compañía.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Antecedentes relacionados con una solicitud presentada por el señor Walter L. Pepper, por Henri Bell y Alberto Bown, pidiendo exoneración del impuesto al ausentismo.

—A la Dirección General de Aduanas — Solicitud número 60 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Contaduría General — Cuenta presentada por la Imprenta Nacional por $ 1.161.03 que le adeuda la Administración del "Diario Oficial" por trabajos extraordinarios efectuados en la publicación de la versión taquigráfica de la Asamblea Nacional Constituyente.

—A la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales — Expedientillo iniciado por la Jefatura Política de Rivera pidiendo la provisión de un aparato telefónico portátil.

—A la Dirección General de Aduanas — Frigorífico Artigas, pide franquicias aduaneras en su solicitud número 1.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente iniciado con motivo de la jubilación del guardahilos del Telégrafo Nacional don Juan José Blanco.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Solicitud número 12 del Frigorífico Artigas pidiendo franquicias aduaneras para los materiales que detalla en la misma.

—A la Dirección General de Aduanas — Solicitud número 59 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Obras Públicas

### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre pago de obras realizadas en el Pabellón de Ginecología.

—Se remite al Ministerio de Hacienda el expediente de los señores Manuel Arrarte y Hnos. sobre construcción de una casilla en el puerto de La Paloma.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente sobre construcción de afirmado de asfalto frente á la propiedad escolar ubicada en la calle Uruguayana y Médanos.

—A informe de la Dirección de Topografía se pasa el expediente sobre formación de un nuevo pueblo en Mataojo, 4.a sección de Maldonado.

—Se dispone el pago de los gastos que motivó á la Inspección de Ferrocarriles una inspección realizada al puerto del Sauce y San Juan.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 100 de la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Topografía se pasan los planos de mensura de los campos de propiedad de don Francisco Freguini.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado á la Dirección de Hidrografía en Octubre próximo pasado.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 10899 de la Administración de Faros.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Ministerio de Industrias relacionada con el pago de obras ejecutadas en los bañaderos garrapaticidas.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 1917.

1—Se manda acusar recibo de una comunicación de la Honorable Cámara de Representantes remitiendo la ley sancionada sobre abono de créditos originados con motivo de la visita de la escuadra norteamericana.

2—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

3—Cúmplase á la ley á que se refiere el número 1.

4—Decreto mandando reforzar proporcionalmente los rubros de "Eventuales" de cada uno de los siete Ministerios, tomando la cantidad respectiva de la suma autorizada por la ley de 10 de Diciembre actual, que autoriza al Poder Ejecutivo para reintegrar el importe de gastos originados con motivo de la visita de la escuadra norteamericana en el mes de Julio último. También reforzará la Contaduría General el rubro "Carbón y artículos navales" con imputación á dicha ley.

5—Se resuelve que el Hospital Militar provea al Regimiento de Caballería número 7 de cuatro ampollas de Novoarzenobenzol Billón.

6—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por doscientos nueve pesos veintiocho centésimos ($ 209.28) para pagar suministros efectuados durante el mes de Octubre pasado.

7—Orden á que se refiere la anotación anterior.

8—Se aprueba la adjudicación de los siguientes suministros para el Batallón de Infantería número 12, hasta el término del año actual: Adolfo Scavino y Cía., por leche y verdura; José A. Fabricio, por carne; de acuerdo con los precios establecidos.

9—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor del Ejército por cuatro pesos veinte centésimos ($ 4.20) para pagar gastos hechos en el cobro del presupuesto del Batallón de Infantería número 13 correspondiente al mes de Octubre pasado.

10—Orden á que se refiere la anotación anterior.

11—Se manda liquidar á la Intendencia del Ejército y la Armada treinta pesos ($ 30.00) para pagar el servicio de barbería prestado al Regimiento de Artillería número 2 durante el mes de Junio último.

12—Se pasa á la Intendencia General del Ejército y la Armada un estado de órdenes de fletes y pasajes oficiales expedidos por el Estado Mayor del Ejército durante el mes de Noviembre pasado, para que lo tenga presente á los fines de la verificación y control de las cuentas

respectivas que envíen las Empresas, las que deben ser liquidadas con sujeción á dicho estado y reintegrarse de una orden expedida con cargo.

13—Se otorga al soldado Ignacio Antúnez, perteneciente al Regimiento de Caballería número 7, premio de constancia de segunda clase.

14—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por quinientos treinta y siete pesos con cuarenta centésimos ($ 537.40) para pagar suministros efectuados al Batallón de Infantería número 12 en el mes de Septiembre último.

15—Orden á que se refiere la anotación anterior.

16—Se otorga al soldado Toribio Roque, que presta servicios en el Batallón de Infantería número 11, premio de constancia de primera clase.

17—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor dinamarqués "Arnold Maersk", solicitado por el señor Antonio Piaggio.

18—Se otorga á la señora Margarita Ferrari, viuda del teniente coronel Pedro Mattos, una pensión mensual de noventa y cinco pesos ($ 95.00), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

19—Se concede á la señorita Elvira Musso, telegrafista de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos, veinte días de licencia.

20—Se concede á la señorita Elvira Viglione, nieta del teniente 1.o de la Legión Italiana Esteban M. Cassola, una licencia con goce de pensión íntegra por seis meses para pasar á Buenos Aires.

21—Se otorga á la señora Elvira Robaina, viuda del teniente 2.o Julio Zenande ó Zenández, una pensión mensual de veinte pesos con noventa y tres centésimos ($ 20.93), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

22—Se fija la cantidad de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00) para la mejora autorizada por resolución de Octubre 31 último en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 8, en vez de la cantidad que entonces se estableció.

23—No se hace lugar á lo solicitado por la Intendencia del Ejército y la Armada sobre modificación del artículo 4.o del decreto de fecha 14 de Febrero del corriente año, que amplía la reglamentación de la ley de Patentes de Rodados, relativo á circulación de automóviles.

24—Estado número 19 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 13 cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de diez mil seiscientos sesenta y tres pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 10.663.88), por varios suministros.

25—Se manda expedir una orden por la suma de tres mil seiscientos diez y nueve pesos con un centésimo ($ 3.619.01) á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para pago de cuentas por suministros efectuados en el mes de Octubre pasado para la "Mesa de Oficiales".

26—Orden á que se refiere la anotación anterior.

27-28—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para que adquiera de los señores Hermann Krabb y Cía. nueve tarros de pintura "Hansa", de acuerdo con el precio solicitado.

29—Se otorga premio de constancia de primera clase al cabo Ceferino Ferreyra, perteneciente al Regimiento de Caballería número 7.

30—Se resuelve que la Contaduría General tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior un peso con setenta y seis centésimos ($ 1.76), importe de reparaciones efectuadas por el Arsenal de Guerra en efectos de la Jefatura Política de la Capital, y los acredite al de "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

31—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 11 la suma de veintinueve pesos con veintitrés centésimos ($ 29.23), importe del medio sueldo del teniente 2.o Juan Miller, por Agosto último, que le fué retenido por hallarse sometido á la justicia militar, siendo absuelto de culpa y pena.

32—Se reconoce al coronel graduado Alberto Guerra las diferencias reclamadas entre el sueldo de cuartel y el que asigna el Presupuesto General de Gastos al puesto que desempeñó de jefe del Batallón de Infantería número 8 por los meses de Abril y Mayo del año corriente.

33—Decreto designando para ser expropiada la propiedad del señor Antenor R. Pereyra situada en el camino Maldonado, compuesta de 32 hectáreas 8.221 metros cuadrados, que se destina para la construcción de un cuartel. La Dirección General de Avalúos seguirá para su adquisición el procedimiento administrativo previo que establece la ley y el decreto sobre expropiaciones respectivas. (Firmado el día 14 del corriente).

34—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor del Ejército por cuatro pesos catorce centésimos ($ 4.14) para reintegrar al jefe del Regimiento de Artillería número 2 gastos originados por el sargento 2.o Araújo en una comisión del servicio.

35—Orden á que se refiere la anotación anterior.

36—Se otorga al soldado Marcelino Acosta, perteneciente al Regimiento de Caballería número 3, premio de constancia de primera clase.

37—Se manda expedir una orden á favor de las Usinas Eléctricas del Estado por treinta y seis pesos dos centésimos ($ 36.02) para pagar alumbrado proveído en Octubre último á oficinas dependientes de esta Secretaría.

38—Orden á que se refiere la anotación anterior.

39—En un escrito de los ex capitanes de los buques alemanes refugiados en el puerto de Montevideo, pidiendo se disponga el pago por adelantado de la suma asignada al personal de esos buques para atender gastos de alojamiento y manutención, se resuelve que habiéndose expedido con fecha 3 del corriente una orden por la cantidad de cinco mil ciento setenta y cinco pesos ($ 5.175.00) con ese fin, crorespondiente al mes en curso, se archiven los antecedentes, dejándose para resolver oportunamente lo relativo á las futuras mensualidades.

40—No se hace lugar á un pedido de la Dirección de la Armada sobre instalación de una cañería de toma de agua dulce conextada al contador existente en el Depósito de Marineros y metros de manguera de lona.

41—Se otorga al soldado Isidro Campeón, perteneciente al Regimiento de Caballería número 5, premio de constancia de primera clase.

42—Se manda expedir una orden por diez y seis pesos noventa y cinco centésimos ($ 16.95) á favor del señor jefe de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército para pagar trabajos efectuados en la fachada del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 1.

43—Orden á que se refiere la anotación anterior.

44—Se otorga á las señoritas Paulina María, Antolina Amelia y Eusebia Corina Osores, hijas de los extintos cónyuges teniente 1.o Aniceto Osores y doña Gregoria Ríos, una pensión mensual de veintiún pesos treinta y siete centésimos ($ 21.37), equivalente á las tres cuartas partes de la pensión íntegra que disfrutaba su señora madre al fallecer, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

45—Se aprueba la adjudicación del suministro de 203 metros de paño para capotes á la firma Salvo, Campomar y Cía., hecho por la Intendencia del Ejército y la Armada, de acuerdo con el precio establecido.

46—Se manda liquidar á la Intendencia del Ejército y la Armada doscientos cuatro pesos setenta y un centésimos (pesos 204.71), importe de suministros efectuados en Abril último al Regimiento de Artillería número 2.

47—Se manda expedir una copia de la resolución gubernativa de Junio 6 de 1902 que acordó cédula y pensión á la señorita Josefa Candelaria Mancebo, la que ha solicitado duplicado de cédula por habérsele extraviado la que se le otorgó, para ser entregada á la interesada.

48—Se manda expedir una orden por la suma de veintitrés pesos quince centésimos ($ 23.15) á favor del Banco de la República para pagar gastos de telegrama y comisión con motivo de un giro telegráfico hecho á la orden del capitán don Florentino Da Rosa, en Fray Bentos, para pago de caballos adquiridos por el Estado.

49—Orden á que se refiere la anotación anterior.

50—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército abone al señor Juan Vázquez cinco pesos cuarenta centésimos (pesos 5.40) por trabajos de trilla efectuados en el Campo Militar de los Cerrillos.

51—Se aprueba la medida adoptada por el señor Jefe de Sanidad Militar, por la que dispone que el señor Federico Eirale, practicante del Regimiento de Caballería número 6, pase á prestar sus servicios en el Regimiento de igual arma número 4.

52—Se aprueba la adjudicación hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada á los señores Grondona, Miles y Compañía para la provisión de 1.584 metros de loneta destinada á confección de trajes de faena para el Regimiento de Artillería número 2.

53—Se manda liquidar en el primer presupuesto de la Compañía de Ametralladoras 21 días de sueldo correspondientes al mes de Octubre pasado, pertenecientes al mecánico don Eustaquio Blanco.

54—Se aprueba el "Plan Reglamentario y Asimilación correspondiente para el personal del Arsenal General de Marina" formulado por la Dirección de la Armada, modificándose el artículo 1.o y la primera parte del artículo 2.o en la siguiente forma: "Artículo 1.o El personal del Arsenal General de Marina quedará desde la aprobación del presente proyecto en las mismas condiciones de dependencia y amovilidad que el demás personal de la Dirección de la Armada". Artículo 2.o El personal del Arsenal General de Marina quedará asimilado á las siguientes categorías"...

55—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada provea con destino al Campo Militar de los Cerrillos 1.500 bolsas para trigo.

56—Se aprueba la adjudicación del suministro de 750 pares de charreteras y 750 penachos para artillería hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada al señor Jorge Deppert.

57—Se manda expedir una orden á favor de los señores José Rossi y Compañía por trescientos veinticinco pesos (pesos 325.00), para pago de servicios fúnebres prestados á varios militares durante el mes de Octubre pasado.

58—Orden á que se refiere la anotación anterior.

59—Se manda expedir una orden á favor de la Jefatura Política y de Policía de la Capital por ciento veintiséis pesos ($ 126.00) para ser entregados á emplea-

dos de la policía para pago de gastos autorizados.

60—Orden á que se refiere la anotación anterior.

61—Se manda liquidar á la Dirección de la Armada la cantidad de seis mil seiscientos veintiún pesos con cincuenta y un centésimos ($ 6.621.51) para pago de cuentas que adeuda el Arsenal General de Marina por suministros de materiales y jornales. La expresada Dirección elevará á la mayor brevedad las cuentas correspondientes á la suma de setecientos cuatro pesos con treinta y ocho centésimos ($ 704.38) que aún se adeuda y cuyos justificativos no ha elevado todavía.

62—Se manda expedir una orden por ciento treinta pesos ($ 130.00) á favor del Arsenal de Guerra para abonar á los señores Reguscì y Voulminot la construcción de un eje para cañón Canet.

63—Orden á que se refiere la anotación anterior.

64—Se manda expedir una orden á favor del señor Luis Puppo por la suma de treinta y seis mil trescientos veintisiete pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 36.327.94) para pago de suministros de carne, pan, etc. á las unidades de la guarnición durante el mes de Noviembre último.

65—Orden á que se refiere la anotación anterior.

66—Se otorga á la señora Luisa Gutiérrez, viuda del mayor Isaac Alonso, una pensión mensual de setenta y dos pesos ($ 72.00), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

67—Se aprueba la adjudicación de insignias y distintivos para el personal de la Armada hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada á las firmas Hijos de Luis Tammaro y Luis Poch é hijos, en la forma establecida por la Comisión especial.

68—Se resuelve que la Comandancia de la Escuela Naval eleve á la Dirección de la Armada una relación del material de enseñanza que necesite la institución á su cargo, indicando donde puede adquirirse, precio aproximado, cuáles son los útiles imprescindibles y cuáles los necesarios.

69—Se concede licencia por el término de un mes al maestro de la Escuela de Esgrima y Gimnasia don Eduardo Etchevers.

70—Se reconsidera la resolución de 26 de Noviembre último en el sentido de que la licencia que se concedía á la señorita Pura Concepción Rodríguez es para residir en la República Argentina.

71—Decreto sobre manera de evacuar informes las autoridades dependientes de este Ministerio y agregación de antecedentes.

72—Se resuelve pase á figurar en la lista de reemplazo, á su solicitud, el capitán del Regimiento de Caballería número 10 don Eusebio Silveira.

73—Se autoriza á la Dirección de la Armada para efectuar varios nombramientos y ascensos en el personal subalterno de su dependencia.

74—Se concede licencia al 2.o jefe del Arsenal General de Marina por el término de un mes para trasladarse á Colonia, siempre que no se perjudiquen los servicios que tiene á su cargo. Mientras no se reglamenten los pedidos de licencia que se eleven á la Dirección de la Armada por reparticiones ó por oficiales de su dependencia la Dirección los elevará al Ministerio con informe.

75—Se resuelve que el señor Intendente del Ejército ponga á disposición del jefe del Arsenal de Guerra el automóvil de la oficina para que pueda realizar las visitas de inspección á los polvorines nacionales, tratando de conciliar las necesidades del servicio, para lo que se pondrá de acuerdo con dicho jefe.

76—Se designa para formar parte del Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares al teniente coronel don Maximiliano dos Santos.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

## Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á GABINO ALVAREZ Y OTROS, POR CONTRABANDO.

### Veredicto

Que está probado:

Primero: Que en el mes de Mayo del año 1915 los encausados Gabino Alvarez y Ventura Cordero, peones pertenecientes á la Capatacía Fiscal del Depósito "Serna", de la Aduana de esta Capital, fueron reducidos á prisión por haber pasado de contrabando varias piezas de seda sacadas de un cajón consignado á la casa Morrinson.

Segundo: Que Cordero depositó algunas de esas piezas en el comercio de Francisco Molinet, sito en el Mercado del Puerto, habiéndose encontrado otras ocultas en el mismo depósito "Serna" en condiciones de ser sustraídas y pasadas de contrabando.

Tercero: Que el importe de los derechos de Aduana defraudados no alcanzó á la suma de cien pesos.

Cuarto: Que Cordero es sujeto de muy buenos antecedentes, fué empleado de la Aduana durante veintiocho ó treinta años y es la primera vez que ha sido procesado.

Y lo firman ante mí, de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco. — Lucas Jesús Sánchez. — Luis Piguillem. — Francisco Varzi. — Santiago Onetto.

*Alfredo Guarnaschelli*, Escribano Público.

### Sentencia

Montevideo, Diciembre 13 de 1917.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Gabino Alvarez, Ventura Cordero y Luis Marrone, por contrabando;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno pide en su acusación se sobresea la causa con respecto á Luis Marrone y se condene á Gabino Alvarez y Ventura Cordero á sufrir la pena de doce meses de prisión; lo solicitado por los señores defensores, que entienden severa la pena pedida, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que en conjunto el veredicto establece la culpabilidad de Alvarez y Cordero como autores de contrabando menor de cien pesos, al sacar ocultamente del depósito "Serna" algunas piezas de seda pertenecientes á la casa Morrinson para depositarlas en el comercio de Francisco Molinet, sito en el Mercado del Puerto;

Considerando: Que este hecho configura el delito de contrabando, previsto por el decreto-ley del 26 de Marzo de 1877, castigado con la sanción del artículo 371, número 2 del Código Penal, por tratarse de dos peones pertenecientes á la Capatacía Fiscal del Depósito "Serna", según la primera proposición;

Considerando: Que esta responsabilidad se encuentra atenuada porque el importe de los derechos de Aduana defraudados no alcanzó á la suma de cien pesos, según se reconoce en la tercera proposición y lo establece el inciso primero del artículo 376 del Código Penal;

Considerando: Que además, con respecto á Cordero, media en su favor la circunstancia de atenuación proveniente de haber observado anterior buena conducta, según la cuarta proposición, en la que, además, se establece que fué empleado de Aduana durante veintiocho años, siendo la primera vez que ha sido procesado;

Considerando: Que esta circunstancia, comprendida en el número 7 del artículo 18 del Código Penal, mitiga en mucho la responsabilidad de Cordero, siendo suficiente para que se suspenda condicionalmente la ejecución del castigo, de acuerdo con lo que establece la ley de 25 de Enero del año último;

Considerando: Que el poco valor de los derechos defraudados, la poca entidad del mal causado y la circunstancia de haberse producido el hecho hace dos años y siete meses y gozar los encausados de libertad provisional desde el mes de Julio del año 1915, impone el deber de humanizar el castigo, pues la pena pedida en la acusación, después del tiempo transcurrido desde que se ejecutó el delito, perdería el carácter de moralizadora, para convertirse en odiosa é injusta;

Considerando: Que en cuanto á Marrone el sobreseimiento se impone por así solicitarlo el Ministerio Público y prescribirlo los artículos 198 y 191 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando finalmente lo dispuesto en los artículos 75, 73, 70, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Absolviendo de culpa y pena á Luis Marrone, cuya libertad se reputa incondicional, y se condena á Gabino Alvarez á sufrir la pena de seis meses de prisión, y á Ventura Cordero á tres meses de la misma pena, con descuento á ambos de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones legales.

Suspéndese la ejecución de la pena en lo que á Cordero se refiere, debiendo hacerse saber á la Jefatura, á los efectos que dispone la ley ya citada.

Ejecutoriada esta sentencia, liquídese la pena, cúmplase y archívese la causa previa consulta de estilo, y publíquese.

*J. A. Méndez del Marco.*

## Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 17 de Diciembre de 1917

Trámite — Emma Fasmach contra Antonio Figueroa, cobro de pesos, incidente por costas. Braulia Pereyra de Silveira y otros contra Cesárea Gonçalvez de Velázquez. Sucesión de Antonio Juan Maglio, medidas de seguridad. Alfredo Papagalli y otro contra Andrés Olhaberry y otro, cobro de pesos, recurso extraordinario de nulidad notoria, incidente por costas. Antonio Ramos contra Raymundo B. de Peñafort, rendición de cuentas, incidente por costas. Tres recursos de casación: uno por heridas, otro por homicidio y un último por lesiones. Diez y nueve providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Solicitud de licencia del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Cinco libertades condicionales decretadas. El Poder Ejecutivo comunica diversas órdenes de pago á favor de la Secretaría. Antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo sobre diversos gastos ocasionados en el Juz-

gado Letrado de lo Civil de primer turno. Cuentas por diligencias sumariales practicadas en los Departamentos de Florida, Artigas y Cerro Largo, respectivamente. Decreto del Poder Ejecutivo que designa Fiscales que actuarán durante la próxima feria judicial. Queja de don Adolfo Biarnés contra el Teniente Alcalde del primer distrito de la 8.a sección del Departamento de la Capital. Antecedentes relativos al Teniente Alcalde del cuarto distrito de la 8.a sección de Tacuarembó. Cinco libertades condicionales decretadas. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por homicidio. El Poder Ejecutivo comunica el traslado del Agente Fiscal Letrado Departamental de Minas. Petición del escribano don Fructuoso T. Leal. Cuentas presentadas por la Secretaría de la Excelentísima Corte por gastos ocasionados en la última visita de cárceles. El Juez Letrado Departamental de Maldonado eleva la nómina de síndicos para 1918. Cuentas de la Secretaría sobre reparaciones en el automóvil de la Corte. Renuncia del Teniente Alcalde del primer distrito de la 2.a sección de Florida.

Expedientes entrados — Administrativos, ocho. En consulta, cinco. A estudio, dos. Oficios librados, veintitrés. Legalizaciones, cuatro. Cuadernos de protocolo revisados, cuatro.

*J. Cubiló*, Secretario.

---

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Félix Buxareo Oribe contra el doctor Ricardo Acosta. Banco de la República contra Juan Testa. Aurelio R. Fernández y otro contra Lorenzo Salvo y otro. Una causa criminal por el delito de homicidio. Una por infanticidio. Una por falsificación.

Interlocutoria — Una causa por infanticidio.

Definitivas — Juan Landi contra Tosca Dürbec. Una causa por homicidio.

*Adrián Castro*, Secretario.

---

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Machado de Meneses Policarpo contra José da Costa Leites. Urdanzón de Bidegain María, testamentaría. Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Preste Manuela, por sus hijos menores, contra la sucesión de Roque Gil.

Interlocutorias — Cámpora Juan, auxiliatoria. Una causa criminal. Gómez Blanco Jacinto contra Blanca Schiyo de Sanguinetti.

Definitivas — Percontino é hijos contra la sucesión de Pascual Lungo. Fernández José, concordato (solicitud de venta de mercaderías). Dos en causas criminales.

*José V. Evia*, Secretario.

---

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Primitivo Polomer. Magdalena F. de Arturo contra Antonio Lázara. Incapaz Luis dos Santos Gómez. Suc. Manuel Rutins Magariños. Suc. Ricardo Horacio Gómez. Suc. Felipe Simonell. Suc. Avelina Iglesias de Quintas. Suc. Elvira Marabotto de Trías. Celina Carballido de Rotundo. Suc. Carlos Crovetto. Jesús Pereira con Rosa Ortiz. Suc. Juan Bautista Belbami, incidente Urta y Cía. Incapaz José Costa Comesaña. Suc. Benito Campollo. Suc. Julio D. Rossi. Suc. Antonia Polleri de Peluffo. Suc. Teresa Castro de Villarino. Suc. Petrona Mozano de Márquez. Menor Claudina Benítez. Menor Teresa Rodríguez. Humberto Morrangnelo contra Manuel Guerra. Suc. Juan Gandillo. Suc. Sabino Destéfanis. Suc. Pedro Binoghi. Isidoro Mederos con la suc. de Genaro Locusin. Incapaz Matilde Oribe. Suc. María Pereira Leal. Suc. Enrique Leal. Suc. Enrique Leal Acosta. Suc. Andrés Cáceres. Suc. de Leoncio Correa. Ciudadanía León Colomón. Suc. José González Alvarez. Suc. Juan Ibanovich. Suc. Jaime Colomir. Suc. Eliseo Borrazás.

Interlocutorias—Suc. Clara Richetti de Aréchaga. Bernardo Leopoldo C. Bravo contra Faustino Caiho. Suc. Enrique Leal. Suc. de Costa Leal. Suc. María Dasis de Leal. Ciudadanía Gualberto Alonso Palazán. Suc. Ceferino Leite da Cunha.

Definitivas—La sucesión de Eloísa Algorta de Cotelo contra Eugenio C. Zanonani. El concurso de la suc. de J. P. Ramírez contra Andrés B. Otero. Suc. Lázaro Giandana. María Strula de Barré y otros. Suc. Isidro Cruz.

*Patricio A. Pereira*, Actuario.

---

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Sucesión de Juan Mac-Coll. Test. de Esteban Cichero. Isabel Comas Gómez con suc. de Andrés Comas. Banco Hipotecario del Uruguay con Alejandro Sosa Díaz y Cía. Banco Hipotecario del Uruguay con Rafael Pascale y otro. Suc. de Julio Herrera y Obes, incidente. Suc. de Séveriana Martínez. Suc. de Pedro Prat. Suc. de Alfredo Hamilton, incidente. Suc. de Rafael Aicardi. Suc. de Guillermo Coelho, incidente. Suc. de Eusebio Odriozolla. Test. de Angela Piñeyro. Sucs. de Nicolás y otra. Carmelo P. Almada. Suc. de Luisa Q. de Rada. Banco Popular del Uruguay con Antonio y Rafael Tempesta. Suc. de Servando Baraibar Labrea. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Margarita T. de Baccino. Carmen D. de Gandini con José Gandini.

Interlocutorias—Suc. de Carlos Corrales, incidente (2). Sucs. de Juan Aguiar y otro. Test. de María G. R. de Vera. Catalina Arrospide con Ignacio Carballido.

Definitivas—Suc. de Evangelista Pérez. Eloísa F. de Berro.

*Eduardo Díaz Falp*, Actuario.

---

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 17

Trámite — Suc. Eliseo Erosa. Suc. Catalina Morando de Frugoni, rectificación de partidas. Suc. María Bustillo de Loredo. Suc. María Bidegaray de Elhordoy (2). Suc. Ceferina Olivera de Paradela. Suc. María L. de Fosemale. Suc. Juan Antúnez Maciel. Suc. Juan Cuestas. Sucs. Lucas Lecocq y otro. Intestado Ch. Puigarnau y Pico, incidente por separado. Sucesión Antonio Pastorino. Suc. Herman F. Roosen y otra. Suc. Miguel A. Farese. Suc. Santiago Lanfranco. Test. Roque Derisi. Suc. María Lemos de Bentos. Suc. Carmen Vera. Hermenida Martínez con Tomasa E. de Lacordelle. Marcela M. Flores y otros. Juan Edmond. Ana B. de Larrosa por sus hijos menores. Bernabela Agüero de Silva y otro. Beatriz Miranda de Moran. Isabel Garrone de Santinaqui. Nicolás Oribe con Ana María Bernardina y otros. Test. Luis Ferrari. Suc. Luis A. Beltrán Curuchaga. Francisco D. Mesa. Suc. Luciano Daller. Suc. Armando Bacco. Suc. Luis Risso. Feliciano Artigas y otros. Luis Schenone con Juan Bonora, hoy su sucesión. Nicolás Quintana y otros. Eduardo Birabel con suc. José Paredes. Adela Derisi. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. María Nicoleti con Sixto Gutiérrez y otro. Carmen Calalevechi. José E. Ponce de León con Fausto Veiga. Suc. Vicenta Gantallaria de Ortiz Pinedo. Suc. Camila Torres de Rosati (2). Rosalmo dos Santos con Alejandrina dos Santos de García Vior. Concurso Pedro Robert. Suc. José Dubra. Catalina ó Elida Pujade. Ricardo de la Rosa. Crédit Foncier de l'Uruguay con Ramón Taboada. Juan de Dios Devincenzi con José A. García.

Interlocutorias — Suc. Margarita de la Barra de Morice. Raúl Busto ó Tognocchi. Suc. Dionisio L. Rodríguez Test. Basilisio Saravia. Suc. Elzear José Luis Mouret.

Definitivas — Rosario Miranda de Domínguez. Quinto Pascuale por sus hijos menores. Elena C. Revetria de Marenco y otra. Juan Fernández. Suc. Alfonso V. Bado y otra. Suc. Magdalena Z. de Carli. Suc. Juan Ferrari.

*Eloy G. Pereira*, Actuario.

---

### JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 17

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Adrián González. Erich Dreier con el Estado. La Aduana contra Towers, Ellis y Cía. El Fisco contra Teófilo Rivero y otros. Dirección General de Impuestos Directos contra Ramón G. Saldaña. La Aduana contra los dueños de cinco fardos de mercaderías detenidas en Fray Bentos. El Fisco contra Viana y Pignone. Luis Semino, denuncia de mina. Sumario Antonio Pons y otros. Sabas Canosa contra la Intendencia Municipal de Montevideo, incidente por costas. La Aduana contra Seraffín Pérez y otros. Juan Rodeiro, denuncia de mina. La Dirección de Aduanas contra Pasano Hermanos. El Fisco contra Christophersen Hermanos.

Interlocutoria — Vivente Giaccone contra el Estado.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas contra Juan Reimbaracher.

*Domingo E. González*, Actuario.

---

### JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Josefa Varela y otro con Manuel Varela. Vicente Hernández con Salustiano Rodríguez. Wattine, Bossut et fils con Sétimo Piffaretti. Pedro Astraldi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco C. Grassi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Salvador Leone con Carlos Sáez de Zumarán. Cayetano Vitola con Carlos Valaro. Francisco José Piria con Monterroso y Cía. Hugo Fosati con Juan M. Sardá y Cía. Juan Pons y Cía. con Abella y Cía. Evasio Boriolo, proponiendo concordato preventivo

extrajudicial. Antonio Dopeso, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. M. Iglesias y Hnos. con Moor, Bros y Cía. Celestino Sabaté, concurso. Juan Shaw con Umberto M. Péndola y otro. Servando P. Ayala con Rogelio C. Cobelli y otro. Santiago Viana con Sociedad Anónima Parque Balneario Solís. Ferreira Machado y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Costa y Medina con Juan B. Miranda. José R. García con el Banco de Crédito. Tambusio Hnos, matrícula. Juan Hugo, ídem. Braulio Regil, ídem. Vicente Caprio, ídem. Juan Varzi y Martínez, ídem. Bernasconi é hijos, ídem, José Medina González, ídem. Manuel Lena, ídem. Francisco Pintos, ídem. Francisco Barrera, ídem. Ricardo Trápani, ídem. Nicasio Romero, ídem. Santiago Bernatche, ídem. Pedro Scelza, ídem. Teodoro Vázquez, ídem. Bernardo de Bernardis, ídem. Dorner y Bernit, ídem. Miguel Cestrángelo, ídem. Isidoro Damonte, ídem. Arturo Perez Petit, ídem. Esteves y Juanen, ídem. Francisco Molina, ídem. M. Allende y Cía., ídem.

Interlocutorias — Juan D. Hoower con Isidoro Lema (hijo). Guillermo Weil y Cía. con Amelio Bellini. Agustín S. Bianchi y Cía. con Juan Luis Preti, tercería Ana María Repetto de Gianelli. Luis N. Carbone con Arturo F. López. Ludovico Carbone con Luis P. Pozzoli.

Definitivas — Otero Hermanos, matrícula. Juan Pazos con Raúl Terra. Luis Chiozzoni, matrícula. Juan Lanzillota, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Caimi. Agustín Delfino, matrícula. Félix Bello é hijo, ídem. Bisay Hermanos, ídem. Manuel de Bolumburú, ídem. Luis Agustín Parodi, ídem. José Montaner con Francisco Paroli de Buzzetti. Ricardo Schinper, matrícula. Peluffo y Cía. con José Iglesias y Hermanos.

Libros rubricados — Manuel Rodríguez y Cía., 4. Juan Musante, 3. Ferrocarril Central del Uruguay, 4. Faggioni y Cía., 2. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 4.

*Mateo Mario Figares*, Actuario.

---

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Banco de la República con Jaime Saponare. Pedro Fernández de la Vega con Sala y Compañía. Antonio Vivo y Compañía con Miguel O. Oneto. Santiago Barreiri con Vicente Adami. Horacio Jiménez de Aréchaga con Max Glücksmann. Carlos Olloniego con Antonio Rey. Juan Nicolini contra el concurso de Angel Antón Siero, entrega de bienes. Pedro Olivieri Moranda, varias medidas. Mario A. Olivera, hoy Lorenzo Torres, con Francisco Pérez Vila. José María Nieto Laborde, título de corredor y rematador. José Nandín, concordato preventivo extrajudicial. Compañía de Aguas Corrientes, matrícula. Antonio Gilardoni, ídem. Juan B. Pucciarelli con Angel M. Paternostro. Julián Palacio, matrícula. M. Moreira y Compañía, ídem. Alfredo Peña con Cecilio Lucas Manfredi. Carlos Gilardó, matrícula. Constantino Díaz, ídem. Ignacio M. Oribe con Pablo R. Lamela. Costa y Compañía, matrícula. Ignacio M. Oribe con Alfredo y Serafín Janicelli. Juan Colominas, matrícula. José María Calvo y Compañía con Luis Primucci. Américo Bazzani y Compañía con José Di Luca. Isidro Canadell, matrícula. Manuel Calbelo, ídem. Banco Español del Río de la Plata con Alberto Santa María (hijo). Alfredo Fernández García, matrícula. Daniel Passerini con Jorge Amarillo. Amorín y Compañía, matrícula. Banco de Crédito con Cristina Villar, Francisco Alberti, José García y Félix E. Shamon. Pugliese y Cabrera, matrícula. González Hermanos, ídem. Juan Caseza é hijo, ídem. Campodónico y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Juan A. Ferrari con The Pan American Transcontinental Railway. Eugenio Barth y Compañía con Ricardo Eguía Puentes, Eguía Puentes y Compañía. Héctor Eguía Puentes, Josefa Eguía de Ripoll, Lorenzo Ripoll y Josefa P. de Eguía. Banco de Crédito con Mariano de San Vicente y María Velatti de San Vicente. Banco de Crédito con Carlos M. Méndez y Rafael Méndez Rodríguez. Pesquera y Compañía con Luis García. Antonia Paz de Gómez con Lloyd Brasilero. Exhorto número 1547 del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, librado en los autos caratulados "Alberto N. Casal, concurso necesario". Exhorto número 2559 del Juzgado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, librado en los autos caratulados Daniel Passerini contra Casal Hermanos. Exhorto número 2558 del Juzgado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, librado en los autos caratulados Raúl C. Draper con Alberto N. Casal. Emilio Chiarino con Federico Dasque.

Interlocutorias—Domingo Rilla con Ramón Moreira. Sociedad Unión Rosario con Cabral, Belchior y Compañía. Campodónico y Compañía, quiebra, calificación. José Lourido con Alfredo Casal y Julia M. de Casal.

Definitivas—Andrés Otero y Hermano, matrícula. Felisindro Domínguez, ídem. Augusto Romero Mello con Antonio Bonaldi. Sociedad Anónima "Wilson, Sons y C.o Limited", matrícula. Raúl Draper con Alberto Casal.

Libros rubricados—Serra y Rotondo, 2; Bernardo Suzacq, 3; José Mezzetta, 1; José Suárez, 4; Adela Parodi, 4; Luisa Parodi Barraco, 2; Carlos Anselmi, 2; Juan Pérez, 2.

*Eduardo Pérez Olave*, Actuario

---

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Eugenio Andouze con Julia Picquette. Nicolás Volpi, suc. Alfredo Navarro con Pedro C. Helguera. Federico Donelly y Cía. con Pedro Salvo. Angel D'Otone, auxiliatoria de pobreza. María Bonilla con Teófilo Gadea, divorcio. Saverio Sassano, auxiliatoria de pobreza. Lorenzo W. Ceroni con María Butikofer. Antonia Demarco con Hipólito Barbeito, divorcio. Dolores Carrió con Miguel Carrió. Catalina E. Dentoni y otra con Luis Dentoni. Enrique Fontana, suc. José Taboás, auxiliatoria de pobreza. Roberto Sabastane, suc. Catalina Parpal de Vigil con Juan Iglesias. Banco Hipotecario del Uruguay con Luis Durañona y otros. Banco Popular del Uruguay con S. Machín Avellanal. Iglesias y Freigal con Juan Iglesias. Juan L. Barragain, ciudadanía. Delfino Esterte con Cecilia Motta, divorcio. Luis Bernardo, ciudadanía. Nicolasa González, inscripción en el Registro del Estado Civil. Dolores Barreiro, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Nicolás Palasso, ciudadanía. Pedro Beretervide con Vicente Urta. Alfonso Sanguinetti con la Sociedad La Comercial de Montevideo. Jovino Pólido con Aurora Gómez, divorcio. Juan Cerrano, inscripción en el Registro del Estado Civil. Carmen Dosil con Vicente Domínguez. Miguel Labat con Arturo Toscano. Manuel García con Carmen González. C. Dodera de Gandín con E. Gandín. Alvaro L. Platero con Serafín L. Seoane. Flora Pereilland con Ana M. de Malsein y otro. Urbano Montero, incapacidad. V. de Daper de Petit y otro con L. Puppo. Ricardo Scanavino con Guillermo Amespil. Eduardo Risso con Mario E. Silva, incidente por costas. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Soriano número 3522. Irma C. Couza con Félix A. Rossi, divorcio. Emilio Basterga, rectificación de partidas. Manuel Martínez, ciudadanía. Antonio Constantini contra Viuda é hijos de Juan J. Aguerre. María L. González, inscripción en el Registro del Estado Civil. María A. de Conti con Julio Lestido. José Cazzola con Angela Cazzola. Juan ó Augusto Francisco Serna, suc. María Baqué con David de Altri, divorcio. Cosio con Babral, divorcio.

Isterlocutorias — María Bellmund y Victoria con Marcos Aurelio Palma, divorcio incidente sobre cese de administración. Luis A. Picioni con Raúl L. Bruné. Eduardo Risso con María Ema Silva, divorcio. Isaías Tengulio con Raimunda González de Mello, divorcio.

Definitivas — Juan C. Cerecetto contra Alfredo Estapé. María Celia Iglesias, inscripción en el Registro del Estado Civil. Francisco Candamir, ciudadanía. Criselda O. del Valle, solicitando segunda copia de hijuela.

Reservadas — Una.
Audiencias — Tres.

*José Pedro Barbot*, Actuario.

---

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Palombi Angela María contra Genesio Amiconi, divorcio. Benabí Camila contra Fortunato Mujara, divorcio. Fernández María C., auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Castagneto Juan y Teresa Frescia, sucesiones. Brito Foresti, Rolando y Compañía contra Eduardo Janses, cobro de alquileres. Lazara Antonio contra Magdalena F. de Arturo, jactancia. Tavolara Luis Felipe contra Ignacio Aguilera, reivindicación. Dallera Dante contra José Martínez, desalojo y cobro de alquileres. Tadhera de Gutiérrez Inés, sucesión. Macedo Florencia contra Inocencio García Zúñiga, divorcio. Galarza Gervasio contra Dominga Jesús Mernies, divorcio. Lagna Vellona Eugenia contra Luis José Matta, divorcio. Bandini Abrera contra Juan Zalin, divorcio. Bocage Pedro O., inscripción en el Registro del Estado Civil. Peña Alberto contra Urta y Compañía, devolución de carruajes. Negri Juan, auxiliatoria. Laviña Enrique contra Francisco Barreiro, reivindicación. Gómez Blanco Cristina contra Estanislao Miller, divorcio. Carrera Fernando, incapacidad. Muiños Fraga José, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Pintos Isabel contra Damián Berrueta, divorcio.

Ciudadanías — Martucci Alfonso. Angeloro Tomás. García Taltavull Sebastián. Acosta Blas. Ferri José. Abad Reyes Juan B.

*Eduardo Routin*, Actuario.

---

# AVISOS Y COMUNICACIONES

## Agente comercial del Brasil en Artigas

RECONOCIMIENTO DEL SEÑOR JOAO ORONOZ

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de Diciembre de 1917.

Aviso oficial

Con esta fecha el señor João Oronoz ha sido reconocido provisionalmente en el

carácter de Agente Comercial de los Estados Unidos del Brasil en Artigas.

*Enrique E. Buero,*
Subsecretario de Relaciones Exteriores.

---

**Consulado General de la República en España**

FALLECIMIENTO DEL CIUDADANO URUGUAYO DON MARTÍN FRASCA MÓNACO

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de Diciembre de 1917.

**Aviso oficial**

El Consulado General de la República en España ha comunicado que el día 7 de Agosto último falleció el ciudadano uruguayo don Martín Frasca Mónaco en el puerto de Cádiz, á bordo del vapor español "Infanta Isabel de Borbón".

*Enrique E Buero,*
Subsecretario de Relaciones Exteriores.

---

**Instituto Nacional Físico - Climatológico**

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores departamentales del Servicio Pluviométrico del Instituto Nacional Físico-Climatológico, durante las últimas 48 horas (de las 7 horas del 15 á las 7 horas de hoy), la lluvia fué general, pero de distribución muy desigual.

Fueron muy favorecidos los Departamentos del Noroeste: (Salto, con un promedio de 60 milímetros y un máximum de 104 milímetros; Tacuarembó y Paysandú, con un promedio de 45 milímetros y máximum de 55 y 68 milímetros, respectivamente).

En la región Oeste del Departamento de Río Negro y en Soriano, la lluvia fué moderada (término medio: de 20 á 25 milímetros), con máximum de 40 milímetros.

Moderada también en los Departamentos del Norte y Noreste.

Los Departamentos del Sur, del Centro y del Este, tuvieron, en general, lluvias escasas ó lloviznas con valores entre 5 y 15 milímetros.

Departamento de Artigas—Ciudad, 13 milímetros en 9 horas; 3.a sección, 19 milímetros en 13 horas; 5.a sección, 13 milímetros en 5 horas; 4.a sección, 9 milímetros en 3 horas; 6.a sección, 4 milímetros en 3 horas; 7.a sección, 12 milímetros en 6 horas; demás estaciones, mal.

Departamento de Canelones—Cerrillos, 3 milímetros; Sauce, 9 milímetros; Piedras, 4 milímetros; Pando, 8 milímetros; Mosquitos, 8 milímetros; Migues, 6 milímetros; Ciudad, 3 milímetros; San Ramón, 3 milímetros; demás, nada.

Departamento de Cerro Largo—Ciudad, 21 milímetros en 24 horas; 2.a sección urbana, 6 milímetros en 8 horas; 3.a sección urbana, 20 milímetros en 4 horas; 2.a sección rural, 25 milímetros en 12 horas; 4.a sección, 9 milímetros en 4 horas; 5.a sección, 7 milímetros en 3 horas; 7.a sección, 16 milímetros en 6 horas; 9.a sección, 4 milímetros en 10 horas; 10.a sección, 14 milímetros en 12 horas.

Departamento de Colonia—3.a sección, 2 milímetros en 2 horas; 4.a sección, 1 milímetro en 2 horas; 9.a sección, 2 milímetros en 1 hora; 10.a sección, 11 milímetros en 8 horas; 12.a sección, 4 milímetros en 2 horas; 13.a sección, 7 milímetros en 9 horas; demás, mal.

Departamento de Durazno — 2.a sección, 5 milímetros en 6 horas; 4.a sección, 8 milímetros en 16 horas; 5.a sección, 12 milímetros en 10 horas; 9.a sección, 2 milímetros en 4 horas; 7.a sección, 7 milímetros en 12 horas; demás estaciones, sin comunicar.

Departamento de Flores — Ciudad, 10 milímetros en 5 horas; 2.a sección, 9 milímetros en 5 horas; 3.a sección, 4 milímetros en 8 horas; 4.a sección, 9 milímetros en 7 horas; 5.a sección, 9 milímetros en 7 horas; 6.a sección, 7 milímetros en 7 horas.

Departamento de Florida — Ciudad, 4 milímetros en 10 horas; 3.a sección, 11 milímetros en 2 horas; 4.a sección, 3 milímetros en 2 horas; 7.a sección, 2 milímetros en 5 horas; 9.a sección, 2 milímetros en 2 horas; 12.a sección, 8 milímetros en 11 horas.

Departamento de Maldonado — 3.a sección urbana, 5 milímetros en 3 horas; 4.a sección rural, 2 milímetros en 3 horas; 6.a sección rural, 2 milímetros en 3 horas; 7.a sección rural, 11 milímetros en 1 hora; 8.a sección urbana, 9 milímetros en 2 horas; demás, nada.

Departamento de Minas — Ciudad, 4 milímetros; 1.a sección rural, 4 milímetros; 2.a sección, 10 milímetros; 5.a sección 5; 6.a sección, 9 milímetros; demás estaciones, nada.

Departamento de Montevideo — Observatorio, 9 milímetros; Buceo, 5 milímetros.

Departamento de Paysandú — Ciudad, 39 milímetros; Piedras Coloradas, 68 milímetros; Arbolito, 5 milímetros, Agronomía, 51 milímetros; Guichón, 18 milímetros; Araújo, 61 milímetros; Sarandí, 57 milímetros; Queguay, 23 milímetros; demás secciones, línea mal.

Departamento de Río Negro — 1.a sección rural, 20 milímetros en 3 horas; 3.a sección urbana, 21 milímetros en 9 horas; 3.a sección rural, 22 milímetros en 9 horas; 4.a sección, 22 milímetros en 8 horas; 5.a sección, 22 milímetros en 8 horas.

Departamento de Rivera — 5.a sección, 36 milímetros en 15 horas; 6.a sección, 29 milímetros en 10 horas; 4.a sección, 14 milímetros en 8 horas; 7.a sección, 18 milímetros en 11 horas; 8.a sección, 26 milímetros en 12 horas; ciudad, 3 milímetros en 1 hora.

Departamento de Rocha — 2.a sección rural, 7 milímetros en 2 horas; 6.a sección, 2 milímetros en 3 horas; 5.a sección, 2 milímetros en 3 horas; demás líneas, en mal estado.

Departamento del Salto — Ciudad, 25 milímetros; 5.a sección, 98 milímetros; 6.a sección, 59 milímetros en 20 horas; 2.a sección rural, 67 milímetros en 22 horas; 3.a sección, 104 milímetros en 26 horas; 4.a sección, 48 milímetros en 23 horas; demás estaciones, sin poder comunicar por líneas en mal estado.

Departamento de San José— — Ciudad, 4 milímetros en 3 horas; 4.a sección urbana, 3 milímetros en 3 horas; 3.a sección rural, 2 milímetros en 1 hora; 4.a sección rural, 4 milímetros en 1 hora; 5.a sección rural, 6 milímetros en 2 horas.

Departamento de Soriano — 3.a sección, 25 milímetros; 5.a sección, 15 milímetros; 6.a sección, 25 milímetros; 7.a sección, 19 milímetros; 8.a sección, 9 milímetros; 9.a sección, llovió 5 horas; 10.a sección, 13 milímetros; 11.a sección, 40 milímetros; llovió en las demás secciones moderadamente.

Departamento de Tacuarembó — Ciudad, 44 milímetros en 12 horas; 7.a sección, 35 milímetros en 11 horas; 3.a sección, 42 milímetros en 14 horas; 4.a sección, 49 milímetros en 12 horas; 12.a sección, 55 milímetros en 13 horas; 6.a sección, 50 milímetros en 5 horas.

Departamento de Treinta y Tres — Ciudad, 3 milímetros en 6 horas; 2.a sección, 5 milímetros en 7 horas; 4.a sección, 12 milímetros en 10 horas; 5.a sección, 13 milímetros en 3 horas; 10.a sección, 7 milímetros en 2 horas.

Montevideo, Diciembre 17 de 1917.

*Luis Morandi,*
Director.

---

**Estado del tiempo**

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 17 de Diciembre de 1917

Fuerte descenso de la presión barométrica. La temperatura sube en todo el país. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 27.50 y 19; al Sudeste, 24 y 18; al Este, 26 y 16; al Nordeste, 27 y 17; al Norte, 28 y 17; en la parte central, 27 y 15, y al Oeste, 29 y 12. Dominan vientos fuertes del Oeste con velocidades horarias de 40 á 45 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Sur suaves, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 605 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Lluvia caída en milímetros el día 16: Montevideo, 4; Punta del Este, 2; Rocha, 1; Melo, 23; Rivera, 1|2; Paso de los Toros, 17, y en Fray Bentos, 22. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

***Datos del Observatorio Central á horas 17***

Barómetro: 752.45.

Temperatura: Normal 27°00, á la intemperie 28°00; máxima 27°50, á la intemperie (sol) 29°90; mínima 19°00, á la intemperie 17°40.

Viento O. N. O., 42 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en la 24 horas: 56 kilómetros á las 15 y 15.

Tensión del vapor de agua: 11.45. Humedad relativa o|o: 43.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.90 sobre cero.

Salsédumbre, gramos por litro: 19.49.

Temperatura del agua: 21°40.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Mal tiempo con vientos fuertes del Sur.

***H. Bazzano.***

---

**Registro de Hipotecas**

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 18 de Dimiembre de 1917.

4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.214 pesos, al 9 por ciento anual.

---

**Registro General de Ventas**

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 18 de Diciembre de 1917

900 pesos, terrenos próximos al Camino de Comercio, en el Barrio Umberto, 259 metros.

800 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, 1.383 metros.

3.300 pesos, finca en Punta Carretas, Camino Tosuma, 224 metros.
2.100 pesos, casa en la manzana número 540, frente al Suroeste á la calle Guaviyú, 149 metros.
25.000 pesos, casa en la vieja ciudad, manzana número 82, calle 25 de Agosto, 450 metros.
659 pesos, terreno en el Arroyo Seco, próximo al camino Millán, 322 metros.
5.264 pesos, campo en Progreso, 4.a sección judicial, Departamento de Canelones, 18 hectáreas.
724 pesos, terrenos en los Pocitos, calle Manuel V. Pagola, 190 metros.
16.000 pesos, terreno en el Pantanoso, camino de las Tropas, 15 hectáreas.

---

## Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 18 de Diciembre de 1917

Contribución de la Capital. — Miguel Malacrida, Leonor Barlaro, Eufrasia Rodríguez, Ramón B. Negro. Elvira R. de Fernández, Norberto Acosta, Alfredo Arocena, Pedro G. Bordagaray, Banco de Crédito, Esteban A. Elena, Juan Panzera, Domingo Bianco, Francisco Greco, Nicolás Impagliazzo.

*La Secretaria.*

---

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 17 de 1917.

**Primera rueda**

**(A las 2 de la tarde)**

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 4 700 | para el 18 de Diciembre | 64 20 |

*Títulos Hipotecarios serie F*

| | | |
|---|---|---|
| 2 900 | para el 18 de Diciembre | 96 70 |

*Títulos Hipotecarios serie O*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 18 de Diciembre | 95 — |

*Títulos Hipotecarios serie P*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | al contado. . . . . | 95 50 |

*Títulos Hipotecarios serie R*

| | | |
|---|---|---|
| 2.000 | para el 18 de Diciembre | 95 20 |
| 5 000 | ídem ídem. . . . . | 95 20 |
| 2 000 | ídem ídem. . . . . | 95 20 |
| 4 000 | ídem ídem. . . . . | 95 — |
| 3 000 | ídem ídem. . . . . | 95 — |
| 5 000 | para fin de mes. . . | 95 10 |

**Segunda rueda**

**(A las 4 de la tarde)**

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 9.400 | para fin de Enero . . . | 64 50 |
| 4.700 | para el 18 de Diciembre | 64 — |
| 4 700 | ídem ídem . . . . | 64 — |
| 4.700 | ídem ídem. . . . . | 64 — |
| 1 880 | ídem ídem. . . . . | 64 20 |
| 1 880 | ídem ídem . . . . | 64 20 |

*Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 3 000 | para el 18 de Diciembre | 97 80 |
| 2.500 | ídem ídem . . . . | 97 80 |
| 5.000 | ídem ídem. . . . | 97 80 |
| 6 500 | ídem ídem. . . . . | 97 80 |
| 3 000 | ídem ídem. . . . . | 97 80 |

*Títulos Hipotecarios serie O*

| | | |
|---|---|---|
| 7 100 | para el 19 de Diciembre | 95 — |
| 10.000 | ídem ídem | 95 — |
| 4.000 | para el 18 de Diciembre | 95 — |

*Títulos Hipotecarios serie H*

| | | |
|---|---|---|
| 6.000 | para el 18 de Diciembre | 95 40 |
| 1 000 | ídem ídem. . | 95 40 |

*Títulos Hipotecarios serie I*

| | | |
|---|---|---|
| 2.000 | para el 18 de Diciembre | 98 — |
| 2.300 | ídem ídem. . . . | 97 80 |

*Títulos Hipotecarios serie Q*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 18 de Diciembre | 95 — |
| 5.000 | para fin de mes. . . | 94 80 |
| 5 000 | ídem ídem. . | 94 80 |
| 2.000 | para el 18 de Diciembre | 94 90 |
| 1 000 | ídem ídem. . . . . | 95 — |
| 1.000 | ídem ídem. . . . . | 95 — |
| 2 000 | ídem ídem. . . . . | 95 — |
| 1.500 | ídem ídem. . . . . | 95 — |
| 1.000 | ídem ídem. . . . . | 94 90 |
| 1 000 | ídem ídem. . . . . | 95 — |

*Títulos Hipotecarios serie R*

| | | |
|---|---|---|
| 6.000 | para el 21 de Diciembre | 95 — |
| 1.300 | para el 18 de Diciembre | 94 90 |
| 10 000 | para fin de Enero . . | 93 80 |
| 5.000 | ídem ídem. . . . . | 93 80 |
| 5 000 | ídem ídem. . . . | 93 80 |
| 10 000 | ídem ídem | 93 80 |
| 3.000 | para el 18 de Diciembre | 94 90 |
| 15 000 | para fin de Enero . . | 93 80 |
| 10 000 | ídem ídem. . . . | 93 80 |
| 7.000 | para el 18 de Diciembre | 95 — |
| 5 000 | ídem ídem. . . . . | 95 — |
| 4 000 | ídem ídem. . . . . | 95 — |
| 5 000 | para fin de mes . . . | 95 10 |
| 1.000 | para el 18 de Diciembre | 95 — |
| 1.500 | ídem ídem. . . . . | 95 — |
| 2 000 | ídem ídem . . . . | 94 90 |

*Títulos Hipotecarios serie J*

| | | |
|---|---|---|
| 1.500 | para el 18 de Diciembre | 99 20 |

---

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . | 18.15 | Central . . | 17.45 |

Vapor de las 22.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . . | 21 | Central . . | 20.30 |

*Expedición de correspondencia para el exterior*

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

*Expedición de correspondencia para el interior*

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

---

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Diciembre de 1917

Emilia Fontela, oriental, 36 años, soltera, Cerro Largo 1287.
Alfredo Ruben, oriental, un mes, Cebollatí 1805.
Guillermo Luján, 22 años, soltero, Hospital Maciel.
Emeterio F. Romero, oriental, 35 años, soltero, Hospital Maciel.
José Lago, español, 70 años, casado, Marcelino Sosa 2162.
Antonio Fiochi, oriental, 22 días, Isla de Flores 1063.
María M. Huertas, oriental, 13 años, Hospital Fermín Ferreira.
Benito Vázquez, oriental, 45 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Juan C. Danino, oriental, un mes, Piedad 1931.
Ana Salerno, oriental, 13 años, Hospital Vilardebó.
Sara Santos, oriental, 10 días, José P. Varela 4.

Día 16

Dos fetos, Hospital Pereira-Rossell.
Julio César Silva, oriental, 8 días, Casa de la Maternidad.
Juan Beltrán Muñoz, español, 48 años, casado, Hospital Vilardebó.
Martín Hernández, oriental, 76 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Manuela Flores, oriental, 42 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Dande Gilert, oriental, un año, Nicaragua 2034.
Santiago Solari, oriental, 50 años, casado, General Luna 1133.
Un feto, Guatemala 1269.

Día 17

María M. Molina, argentina, 69 años, soltera, Reconquista 436.
Juan Saavedra, español, 53 años, casado, General Fraga 2155.
Nicolasa Iguinis, oriental, 3 años, Particular 23.
Dos fetos, Casa de la Maternidad.

Blanca Cristina, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Iride Delia Rolando, oriental, 6 meses, 18 de Julio 2253.

Francisco Ramos, oriental, 56 años, casado, Agraciada 2461.

Yomalde Salcazzo, oriental, 10 meses, Cibils sin número.

Enrique Pérez, se ignora, 32 años, viudo, Hospital Maciel.

Rosendo González, oriental, 3 meses, Salsipuedes 1334.

María Castellanos, oriental, 8 meses, Cuareim 1080.

Juana Herbert, un día, Asilo Dámaso Larrañaga.

Zulema Rivero, oriental, 8 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Julia Carmen Pais, oriental, un mes, Juoquín Requena 1369.

María L. de Abreo de Laino, oriental, 20 años, casada, Casa de la Maternidad.

Mercedes Rijo, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

---

Imprenta Nacional

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 37.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 14 DE 1917

PRESIDE
**EL DOCTOR CESAR MIRANDA**
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

*(Conclusión — Véase el número 3371, Poder Legislativo, pagina 416)*

Léase con la enmienda del señor representante García Morales.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Regulador Oficial será nombrado por la Alta Corte de Justicia y elegido entre los abogados de la Matrícula Nacional y podrá ser removido en la forma prescripta para los Jueces, en el Código de Procedimiento Civil."

Se va á votar primero el artículo en la forma que propone la Comisión. Si fuera desechado, se votaría el artículo propuesto por el señor representante García Morales.

Si se aprueba el artículo que propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va á votar en la forma propuesta por el señor representante, García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

**Señor Salgado** — El artículo dice que "los señores Actuarios incluirán en las planillas de costas el 5 o|o de la regulación ó del honorario definitivamente asignado".

Los Actuarios no hacen las planillas de costas, sino los tasadores. De manera que hay que decir: "Los tasadores incluirán en las planillas de costas", etcétera.

Además, hay que emplear la palabra "vertido" en lugar de "invertido" y suprimir la palabra "Excelentísima" en el tercer inciso de este artículo.

**Señor Presidente**—Léase en la forma que lo propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los señores tasadores incluirán en las planillas de costas el cinco por ciento de la regulación ó del honorario definitivamente asignado, cuando aquélla hubiese sido observada por la parte.

El importe de ese cinco por ciento será vertido en la Tesorería General en la época y con sujeción á las formalidades que determine el Poder Ejecutivo.

El saldo que arrojen anualmente esos ingresos, hecha la deducción de lo pagado por concepto de lo establecido en el artículo 5.o de esta ley, será entregado á la Alta Corte de Justicia para mejoras de instalación de los Juzgados y Oficinas Actuarias de propiedad del Estado."

Continúa la discusión.

**Señor Salteráin**—El inciso 2.o del artículo 7.o de este proyecto de ley establece que "en caso de impedimento ó recusación legal del Regulador Oficial, ó de abstenerse por razones de decoro y delicadeza..."

**Señor Segundo**—No hemos llegado á eso, señor diputado.

**Señor Salteráin**—Ya lo sé; pero voy á eso.

"... la Alta Corte de Justicia elegirá un Regulador "ad hoc"."

Yo supongo que ese regulador ad-hoc, cuando llegue á ejercer sus funciones, también tendrá honorario, y el monto de ese honorario debe estar establecido en esta ley, como así también los recursos ó las entradas con que debe pagarse.

Cuando llegue el momento de discutir este artículo, también habrá llegado el momento de fijar ese monto de los honorarios; pero, en este artículo 4.o que se está discutiendo ahora, ya se fijan y se prevén las entradas y los recursos con que se va á pagar al Regulador Oficial, un Auxiliar, un portero y los gastos de oficina. De manera que yo entiendo que también debería incorporarse en este artículo el honorario que más adelante se fije al regulador "ad-hoc".—(Apoyados).

**Señor Salgado**—Esa fórmula me la habían hecho conocer hace un momento para proponerla al discutirse el artículo 7.o.

Hay que fijar el honorario de que va á gozar el regulador "ad-hoc".

Es natural que goce del honorario del cinco por ciento.

El doctor Terra, Presidente de la Comisión de Códigos, opinaba que no había necesidad de decirlo expresamente en el artículo, porque ya existía la regla general para resolver la dificultad. Pero creo que nada se perdería con agregar al final del artículo 7.o que el regulador "ad-hoc" sólo podrá cobrar de honorario el cinco por ciento sobre el importe de lo regulado.

**Señor Salteráin**—Y, ¿por qué en este artículo 4.o no se establece también que ese honorario del cinco por ciento será pagado como el del abogado regulador, como al auxiliar y al portero, con las entradas del cinco por ciento de las planillas de costas? En una palabra, poner así: "El saldo que arrojen anualmente esos ingresos, hecha la deducción de lo pagado por concepto de lo establecido en los artículos 5.o y 7.o", que es el que se refiere al regulador "ad-hoc"...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Está bien: con eso bastaría.

**Señor Presidente**—Artículos 5.o y 7.o, inciso final?

**Señor Salteráin**—Eso es.

**Señor Salgado**—Es conveniente establecerlo, porque el regulador propietario va á ganar un sueldo. De manera que habrá que establecer, forzosamente, lo que dice el señor diputado Salteráin.

Yo acepto la observación que hace.

**Señor Presidente**—Léase el último inciso del artículo 4.o, en la forma que lo propone el señor representante Salteráin y que la Comisión acepta.

(Se lee):

"El saldo que arrojen anualmente esos ingresos, hecha la deducción de lo pagado por concepto de lo establecido en el artículo 5.o é inciso final del artículo 7.o de esta ley, será entregado á la Alta Corte de Justicia, para mejoras de instalación de los Juzgados y Oficinas Actuarias de propiedad del Estado."

Continúa la discusión.

**Señor Sánchez**—A propósito de la modificación que se propone por el doctor Salteráin, aceptada por el doctor Salgado, ¿se trataría, en el caso del artículo 7.o, de esos reguladores "ad-hoc" especiales nombrados por excusación del regulador oficial? ¿En qué forma se pagarían sus honorarios? ¿Cómo se hace actualmente, con el cinco por ciento de la regulación?

**Señor Salgado**—Sí, señor: con el cinco por ciento.

**Señor Sánchez**—Ese honorario, entonces, se podría pagar directamente, como se hace actualmente, sin necesidad de ser vertido ese cinco por ciento á la Tesorería de la Nación, y después ser extraído para pagar al regulador.

De manera que quedaría inútil esa referencia al artículo 7.o que se propone, poniéndose simplemente que al regulador se le pagará, como en la actualidad, con el cinco por ciento del monto de lo regulado, se evita toda duda.

**Señor Salteráin**—Precisamente, para no vertirse en la Tesorería de la Nación, es necesario establecerlo, porque, fíjese el señor diputado que el inciso anterior...

**Señor Sánchez**—Pero si no se ha vertido ese cinco por ciento en la Tesorería, no hay para qué advertir que no se va á extraer de allí.

**Señor Salgado**—No hay que verterlo, según queda el artículo...

**Señor Sánchez**—No hay que verterlo. El Actuario, directamente, es el que lo hará.

**Señor Salgado**—... y el monto del honorario se fijará en la segunda parte del artículo 7.o.

**Señor Sánchez**—Es natural.

**Señor Salgado**—Estamos de acuerdo en eso.

**Señor Sánchez**—De consiguiente, no hay que hacer referencia á que se vertirá esto en Tesorería.

**Señor Salgado**—Hay que hacer referencia, porque se descuenta primero el sueldo del regulador que se crea por esta ley y se agrega que se descuenta también el honorario del regulador "ad-hoc".

**Señor Sánchez**—Pero, ¿para qué, si no van á entrar esas sumas en la Tesorería?

**Señor Salgado**—No van á entrar: no entra la primera partida y no entra la segunda, tampoco. De manera que lo que se hace es aclarar.

**Señor Salteráin**—El importe del 5 o|o será vertido en Tesorería General; todo el 5 o|o, menos este caso...

**Señor Ramírez**—Deseo hacer una pregunta al señor miembro informante. Por desgracia, los abogados no siempre cobramos los honorarios, una vez que han sido fijados. Hasta hoy se ha entendido que el regulador, mientras el abogado no cobra, tampoco percibe su 5 o|o; pero yo temo mucho que cuando no sea el regulador el que lo perciba, sino el Fisco, pretenda cobrarlo, ya que se dice que será el 5 o|o sobre el honorario "asignado".

¿Entiende el señor miembro informante que cuando el abogado no cobra tiene también que entregar el 5 o|o del honorario asignado?

**Un señor representante**—Parece que entiende que sí.

**Señor Ramírez**—No, señor; es á base de cobrar.

Diga que no, señor miembro informante; no vacile.

**Señor Salgado**—Cuál es la pregunta, señor diputado?

**Señor Ramírez**—Si en el caso en que el abogado no llega á juntarse con sus honorarios, tiene también que verter el 5 o|o en la Tesorería de la Nación.

**Señor Salgado**—Es un recurso fiscal el que se establece por esta ley.

**Señor Ramírez**—Es un recurso fiscal, pero no es un recurso de expoliación de los abogados que no pueden cobrar un centésimo.

El doctor Salgado es muy dueño de entregar el 5 o|o de unos honorarios que no ha cobrado, por acto espontáneo y voluntario; pero me parece que no tiene el derecho de imponer á todo el gremio de abogados el pago del 5 o|o sobre una suma que no han percibido.

**Señor Narancio**—Es exactamente lo que pasa con los médicos, doctor Ramírez, que tenemos que pagar patente por recetas que no cobramos.

**Señor Ramírez**—Eso no tiene nada que

ver. Nosotros pagamos patentes, también.

**Señor Narancio**—Lo que quería era dejar constancia de esto para después, nada más.

**Señor Ramírez**—Pero eso de la receta se lo voy á ganar otra vez.

**Señor Narancio**—Se lo gané ya la vez pasada, doctor Ramírez. Haga un poco de memoria. Tome un poco de glicerofosfato.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — ¡Pero ustedes cobran por los muertos!—(Murmullos).

**Señor Presidente**—Se ruega á los señores representantes que se concreten al debate.

**Señor Salgado**—El error del señor diputado está en suponer que los abogados son los que pagan el 5 o|o del importe de la regulación. No es el abogado: es la parte condenada.

**Señor García Morales**—No: es la parte condenada ó es el abogado. Son costas comunes en muchos casos.

**Señor Salgado**—De manera, pues, que el argumento del doctor Ramírez no tiene fundamento. El que paga el 5 o|o es la parte condenada.

**Señor Ramírez**—No, señor. Ahora el 5 o|o se deduce de los honorarios del abogado. Parece que el señor diputado Salgado trabaja gratuitamente cuando no sabe eso.

**Señor Salgado** — No trabajo gratuitamente, pero no quiero sostener que pagamos una asignación, cuando no es así. Es la parte la que paga.

**Señor Ramírez**—Pero en muchos casos recae sobre los honorarios del abogado.

**Señor Salgado**—El 5 o|o se incluye en la planilla de costas, pero no lo paga el abogado, ni se le descuenta de sus honorarios.

**Señor García Morales**—No olvide que hay sentencias referentes á costas comunes.

**Señor Berro** (don Emilio)—Pero tiene que pagar las costas... — (Murmullos).

**Señor Ramírez** — Señor diputado: yo sostuve un incidente, lo perdí y me descontaron el 5 o|o.

**Señor García Morales**—El 2 1|2 o|o.

**Señor Salgado**—En ese caso, yo creo que la sentencia es injusta: el abogado no debe pagar el 5 o|o.

**Señor Segundo** — Pero es cosa juzgada ya.

**Señor Salgado** — El cinco por ciento se incluye en la planilla de costas.

**Señor García Morales** — Aunque el señor diputado diga que la sentencia es injusta, hay que cumplirla.

**Señor Salgado** — No, señor. Hay que cumplirla en ese caso, pero esa no es la regla general.

**Señor Segundo**—Pero ya hay cosa juzgada.

**Señor Salgado** — En la planilla de costas se pone: "honorarios del regulador. tanto; honorarios del abogado, tanto"; y no se le descuenta de los honorarios del abogado el cinco por ciento.

**Señor Berro** (don Emilio) — Cuando el regulador fija... la parte contraria no está obligada á pagar costas.

**Señor Salgado** — Eso es otra cosa.

**Señor Berro** (don Emilio) — Es el caso.

**Señor García Morales** — Los honorarios son una de tantas costas que el Juez la decreta á cargo de una ó de otra parte. —Murmullos).

**Señor Ramírez** — Señor Presidente: Interesa dejar aclarado este punto porque creo que es una iniquidad el obligar á los abogados á pagar un tanto por ciento sobre honorarios que no perciben. 2).

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Eso no ha sucedido nunca ni sucederá.

**Señor Ramírez** — Pero, señor diputado, es que ahora el señor miembro informante entiende que es así.

**Señor Salgado** — No, señor. Yo entiendo que el abogado no debe pagar el cinco por ciento, y no lo paga nunca.

**Señor García Morales** — ¿Aunque haya litigado sin razón el abogado?

**Señor Salgado** — Esa es otra cuestión que está resuelta por el Código de Procedimiento, que habla de pagar las costas como condena al abogado; pero no es el caso general de un abogado que regula sus honorarios, y que el Juez estima en tanto. En este caso...

**Señor García Morales** — Pero considere el caso especial.

**Señor Salgado** — ... no hay ley ni Juez que condenen al abogado á que se le descuente de sus honorarios el cinco por ciento.

**Señor Beltrán** — Lo mejor es que se deje el régimen como está en la actualidad y que no se modifique nada. — (Apoyados).

Creo que es lo mejor.

**Señor Presidente** — Se va á votar previamente si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Beltrán** — Estamos más á oscuras que antes de las explicaciones.

**Señor Berro** (don Emilio) — Yo creo que no nos hemos entendido.

**Señor Beltrán** — Va á resultar un bodrio.

**Señor Presidente** — ¿El señor representante hace moción para que se reabra el debate?

**Señor Berro** (don Emilio) — Sí, señor. —(Apoyados).

**Señor Salgado** — Vamos á votar como está.

**Señor Berro** (don Emilio) — Pero vamos á aclararlo.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Si no hay que aclarar, porque está claro!

**Señor Salgado** — No hay que aclarar nada.

**Señor Presidente** — Se va á votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmtiva, en pie.—(Afirmativa).

Está reabierto el debate.

**Señor Berro** (don Emilio) — Yo voy á insistir, aunque peque de pesado, para que el señor miembro informante manifieste categóricamente si en todos los casos debe pagar la parte el cinco por ciento, es decir, si se modifica el régimen actual ó no. Si no se modifica estamos de acuerdo, y entonces votaré el artículo tal como está.

Yo he sostenido este caso, que le voy á poner prácticamente al señor diputado. Un abogado pide dos mil pesos por un honorario que vale quinientos; la parte, con razón, se resiste á pagarlos, va el asunto al regulador, y éste lo regula en quinientos pesos. ¿Acaso la parte está obligada á pagar esos gastos, que no ha causado, puesto que hubiera pagado, sin oposición los quinientos pesos que debía?

**Señor Salgado** — En eso estamos de acuerdo. Es un incidente donde ha habido ligereza ó mala fe del abogado, y es claro que el Juez al resolver el incidente le obligará á pagar las costas ó las costas y los costos. Pero esa es otra cosa distinta de la que estamos discutiendo.

**Señor García Morales** — A eso nos referimos precisamente. ¿Debe pagar en ese caso el 5 o|o?

**Señor Salgado** — La parte pagará el honorario definitivamente señalado al abogado.

**Señor Ramírez** — ¿Y si no se lo pagan?

**Señor Salgado** — Hay que ver que aquí se establece un régimen distinto del régimen actual. Se hace una renta fiscal de este 5 o|o que se vierte en la Tesorería General de la Nación, y de ese 5 o|o se saca lo necesario para pagar...

**Señor Ramírez** — ¿Entonces quiere decir que si la parte no paga al abogado también hay que descontarle el 5 o|o?

**Señor Salgado** — Yo entiendo que se parte de una base falsa. La parte no debe pagar el 5 o|o de la regulación de los honorarios de los abogados.

**Señor Presidente** — Al revés.

**Señor Salgado** — Al revés, el abogado no debe pagar el 5 o|o de la regulación. — (Murmullos).

Vamos á dejar las cosas como están, que es el procedimiento más discreto.

**Señor Berro** (don Emilio) — El más discreto, y después nos vamos á encontrar en unos líos!...

**Señor Salgado** — No podremos hacer una ley si se quieren resolver aquí todos los pleitos y todos los casos.

**Señor Presidente** — Léase nuevamente el artículo 4.o tal como lo propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los tasadores de costas incluirán en las planillas respectivas el cinco por ciento de la regulación ó del honorario definitivo asignado, cuando aquélla hubiese sido observada por la parte.

El importe de ese cinco por ciento será invertido en la Tesorería General en la época y con sujeción á las formalidades que determine el Poder Ejecutivo.

El saldo que arrojen anualmente esos ingresos, hecha la deducción de lo pagado por concepto de lo establecido en el artículo 5.o de esta ley, será entregado á la Excelentísima Alta Corte de Justicia para mejoras de instalación de los Juzgados y Oficinas Actuarias de propiedad del Estado."

Parece que en este asunto, en realidad, no hay gran discrepancia. El señor miembro informante, explicando la pregunta del señor representante Ramírez, afirma que el abogado no tiene que pagar ese 5 o|o. De modo que es más absoluto todavía. En ningún caso, según el señor representante Salgado, debe pagar el 5 o|o.

(Un señor representante hace una observación en voz baja).

Es una simple aclaración que hace la Mesa.

En el supuesto de que el Juez dispusiera que el abogado pagara las costas, el 5 o|o sólo lo pagaría en el caso de que cobrara sus honorarios.

**Señor Beltrán** — Ha interpretado al revés lo que ha dicho el doctor Salgado.

**Señor García Morales** — Y nos satisface á todos.

**Señor Segundo** — Se conoce que el señor Presidente es abogado! — (Murmullos).

**Señor Presidente** — La Mesa no opina; se limitó simplemente á hacer una aclaración.

**Señor García Morales** — Interpreta desde su alto solio! — (Hilaridad).

**Señor Presidente** — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo tal como lo acepta la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

**Señor Segundo** — Yo le pediría al señor miembro informante que me dijera para qué necesita un portero el Regulador Oficial.

**Señor García Morales** — Para llevar los expedientes, para barrer la oficina. — (Murmullos).

**Señor Salgado** — Una oficina á cargo de un abogado es natural que tenga portero, — es de buen sentido, — para llevar los expedientes á los Juzgados.

**Señor Segundo** — En la actualidad — y lo conoce no sólo el doctor Salgado, sino todos los diputados que son abogados — las Oficinas Actuarias le llevan los expedientes al regulador, y el mismo portero del Juzgado va á recogerlos.

**Señor García Morales** — ¿Y cuando son de campaña?

**Señor Segundo** — Cuando son de campaña, marchan por correo como en la actualidad.

**Señor García Morales** — Tendrán que llevarlos al correo en una carreta, cuando son muy voluminosos.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Tiene razón el señor diputado Salgado.

**Señor Segundo** — Por lo que he manifestado, señor Presidente, creo que está de más el portero: si se dijera un mucamo, todavía.

**Señor Antuña** — Es indudable, señor Presidente, que si se crea aquí el cargo de portero para barrer la oficina, como se decía hace un instante, . . .

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Contra todos los precedentes, las oficinas nunca se barren.

**Señor Antuña** — . . . es porque existe una oficina.

**Señor Ramírez** — Eso es ir muy lejos; si hay portero, es porque existe puerta! — (Hilaridad).

**Señor Antuña** — Y en este presupuesto especial no se asigna ningún rubro para alquiler de casa.

El señor miembro informante podría también disipar esa duda.

**Señor García Morales** — Quizás quepa dentro del mismo edificio de la Alta Corte de Justicia.

**Señor Salgado** — En el proyecto del Poder Ejecutivo no se señala partida ninguna para el pago de alquiler de casa; pero es de presumir que sea en su mismo domicilio ó estudio de abogado, donde el regulador desempeñará sus funciones. . . — (Apoyados).

. . . Y no hay por qué recargar el Presupuesto con una partida que es innecesaria.

**Señor Segundo** — Podría ocupar un apartamento de la Alta Corte de Justicia, y entonces no tendría que pagar portero. Si lo va á nombrar la Alta Corte y es esa una oficina que va á estar en contacto con la Alta Corte, podría también estar allí.

**Señor Salgado** — De manera, pues, que la Comisión considera que el artículo debe votarse tal como está.

**Señor Antuña** — ¿Dónde va á estar instalada la oficina? . . .

**Señor Presidente** — Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie — (Afirmativa).

Se va á votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

(Se lee).

Léase el artículo 6.o.

En discusión.

**Señor Beltrán** — ¿Por qué se pone esta excepción en el segundo inciso, señor miembro informante?

**Señor Salgado** — Porque actualmente las funciones de los profesores son compatibles con otros cargos públicos y hay hasta acumulación de sueldos. Si se ha considerado por otra ley que los profesores pueden acumular sueldos, no hay motivo ninguno para separarse ahora de ese criterio. Las razones son las mismas; por consiguiente, sería una injusticia no seguir esa norma general de conducta en este caso. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va á votar el artículo 6.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

**Señor García Morales** — Voy á proponer una enmienda al artículo 7.o.

El procedimiento seguido para la regularización de honorarios ya es bastante oneroso, para que no tratemos de hacerlo aún más costoso, complicando el procedimiento de los incidentes que puedan sobrevenir en los casos de excusación ó impedimento del regulador.

Me parece que bastaría con establecer que la excusación ó recusación se resolverá por el juez de la causa, el que oirá previamente al regulador oficial.

Si se aceptara esta idea, habría que modificar también el inciso 2.o del artículo que se discute, en esta forma: "En caso de impedimento ó recusación legal del Regulador Oficial, será sustituído por un Regulador "ad hoc", elegido por el Juez de la causa entre una lista de cinco abogados de la matrícula que formará la Alta Corte de Justicia."

Se evitará así que el incidente de excusación ó recusación del Regulador Oficial tenga que ir hasta la Alta Corte, causando las costas y demoras consiguientes. . . — (Apoyados).

Los incidentes para la regulación de honorarios no dan lugar á la formación de pieza separada, porque es necesario tener á la vista los autos principales para resolver. De manera que la sustanciación del incidente provoca una paralización en todo el expediente, y no es razonable entonces que se hagan más complicados los trámites elevando el asunto hasta la Alta Corte. Tratándose de un funcionario simplemente asesor, basta con que la cuestión provocada por su excusación ó recusación sea resuelta por el Juez de la causa. — (Apoyados).

**Señor Salgado** — Yo no he tenido ocasión de consultar á todos los miembros de la Comisión; pero personalmente, y á nombre de algunos de ellos, acepto la enmienda del doctor García Morales.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Como el señor miembro informante habla á nombre propio y en el de algunos compañeros de la Comisión, se va á votar primero el artículo del proyecto primitivo, y si fuera desechado, se votará el artículo con la modificación propuesta por el señor diputado García Morales.

**Señor Berro** (don Emilio) — ¿La Comisión no acepta?

**Señor Salgado** — No he podido consultar á todos sus miembros.

**Señor Segundo** — ¿Qué opina el señor miembro informante personalmente?

**Señor Salgado** — Ya he dicho que acepto.

**Señor Presidente** — Léase el artículo tal como ha sido propuesto por la Comisión.

(Se lee).

**Señor Salgado** — He consultado á otros compañeros de Comisión y puedo manifestar ahora que la Comisión en mayoría acepta la enmienda del doctor García Morales.

**Señor Presidente** — En virtud de las manifestaciones del señor miembro informante, se leerá el artículo 7.o con la modificación que propone el doctor García Morales y que la Comisión acepta.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 7.o Son causas legales de impedimento y de recusación del Regulador Oficial las que establecen los artículos 784 y 786 del Código de Procedimiento Civil para los Jueces. La excusación ó recusación se resolverá por el Juez de la causa.

En caso de impedimento ó recusación legal del Regulador Oficial, éste será sustituído por un Regulador Oficial "ad hoc" elegido por el Juez de la causa entre una lista de cinco abogados de la matrícula que formará la Alta Corte de Justicia."

Se va á votar el artículo que acaba de leerse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

**Señor Beltrán** — Antes de pasar al artículo 8.o, voy á pedir la reconsideración del inciso 2.o del artículo 6.o.

He estado pensando la respuesta dada por el señor representante Salgado y no me he convencido; al contrario, creo que es una cuestión de principios que conviene puntualizar.

A mí me parece, como principio, que en toda democracia debe establecerse que las funciones no son acumulables. Ello favorece ó tiende á fomentar el favoritismo de que á determinadas personas, que cuentan con las simpatías de una situación política, les acumulen en sus manos más de una función con desmedro del buen desempeño de las mismas.

A la vez, no existiendo acumulación de funciones, hay más ciudadanos para poder ocupar esos puestos públicos.

Tampoco me doy cuenta, si al Regulador Oficial se le impide que pueda ejercer la profesión de abogado y toda otra clase de cargos públicos, ó desempeñar otras funciones, por qué se le ha de permitir acumular con empleos universitarios. ¿Por qué se le ha impedido que pueda ejercer la abogacía, y sobre todo, desempeñar otras tareas públicas? . . . Porque se cree que la función de Regulador es bastante absorbente y que necesita una dedicación completa á esas tareas.

Si se admite la compatibilidad con las funciones universitarias, resulta que eso se hará con perjuicio de una de esas funciones: ó desatenderá su trabajo de Regulador, ó será un mal profesor universitario.

Yo sólo concibo que se puedan hacer esas acumulaciones de profesor universitario y otros cargos en casos realmente excepcionales, tratándose de una celebridad, de un hombre insustituíble, pero no como será la generalidad de las personas que van á ocupar estos puestos, que pueden muy bien concretarse tan sólo á sus tareas.

Creo, pues, que como un principio al que debemos pagar tributo, no debe establecerse la compatibilidad de funciones.

Por eso pido la reconsideración de ese inciso. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Habiendo sido apoyada la moción de reconsideración que formula el señor representante Beltrán, está en discusión.

**Señor Salgado** — Fué la Comisión, señor Presidente, la que quiso agregar este inciso al artículo correspondiente del proyecto del Poder Ejecutivo, el que sólo establecía la incompatibilidad del cargo de Regulador Oficial con el ejercicio de la

profesión de abogado y de cualquier otra función pública. La Comisión está de acuerdo, en general, con las consideraciones que hacía el señor diputado Beltrán, pero cree también que los casos de excepción á esa regla general son precisamente los previstos por este inciso segundo.

Se acepta que en general toda función pública debe ser incompatible con el ejercicio de otro empleo ó función pública; pero se exceptúan de ese principio, los cargos de profesores de la Universidad y otros establecimientos oficiales de enseñanza. Eso de decir que solamente tratándose de celebridades puede establecerse la excepción, importa, en el fondo, sostener que el sistema que aconsejamos nosotros es el mejor, porque nosotros proponemos, no que se haga una ley para un caso determinado, sino que se diga, en general, lo que es la verdad, es decir, que se pueden desempeñar bien esas funciones sin ningún perjuicio para la Administración Pública, y con ventajas positivas para el país, y que no hay motivo ninguno para no establecerlo así expresamente.

**Señor Beltrán**—Cuando se legisla, se legisla para el caso general, no para la excepción y las celebridades son las excepciones. Debemos hacer la ley para los casos generales y no para dejar la puerta abierta á los favoritismos.

**Señor Salgado** — Muy bien; pero, sin embargo, el señor diputado aceptaría que se hiciera una ley para una celebridad estableciendo la excepción, que podría ser injusta muchas veces, y no que se establezca como regla general un sistema que á nosotros nos parece mejor.

**Señor Beltrán**—No acepto; soy contrario á estas compatibilidades, y lo he dicho en la misma Constituyente, que no ha permitido la compatibilidad del cargo de profesor de la Universidad con el de legislador.

**Señor Salgado**—No la ha permitido por razones que no debemos discutir en este momento, pero no por culpa nuestra.

**Señor Beltrán**—Muy bien; pero no está permitido.

**Señor Salgado**—Los constituyentes colorados sostuvimos los verdaderos principios en esta materia, los que si no pudieron incorporarse á la Constitución fué por razones que no tienen nada que ver con el principio general.

**Señor Berro** (don Emilio) — Ustedes están en la verdad siempre!

**Señor Salgado**—No se quiso aceptar una fórmula tan conciliatoria como la que propuso el doctor Rodríguez Larreta, que aceptaron todos los constituyentes colorados, que resolvía todas las dificultades del problema; no se quiso ni siquiera aceptar esa fórmula. De manera que si este principio no se incorporó á la Constitución no fué por culpa nuestra.

**Señor Beltrán**—Porque quisimos salvar á la Universidad de la política...

**Señor Salgado**—Ya lo creo!

**Señor Beltrán**—... y de que no se corrompiera por la influencia gubernativa.

**Señor Presidente** — El asunto que se está discutiendo nada tiene que ver con esto.

**Señor Beltrán** — Es un simple apartado.

**Señor Salgado**—Además, le hago presente al doctor Beltrán esta consideración: por el sistema actual los fiscales pueden ser profesores de la Universidad. El doctor Lasso, notable Fiscal de lo Civil, es notable profesor de la Universidad; el doctor Luis Varela notable profesor de Derecho Administrativo, notable autor de libros sobre esta materia, es también notable Fiscal de Gobierno.

**Señor Ramírez**—Es una Asamblea de Notables.

**Señor Salgado**—El señor diputado Beltrán no tiene derecho á decir que ni el doctor Lasso ni el doctor Varela sacrifican, por ejemplo, el desempeño de sus tareas universitarias al desempeño de sus tareas fiscales, porque son tan buenos fiscales, como profesores de la Universidad. Sin embargo la compatibilidad está tan bien justificada en este caso, como lo estaría en el caso de tantos profesores á quienes puede ser que el señor diputado Beltrán no considere celebridades y que, sin embargo, cumplen perfectamente bien con sus funciones públicas y con la función de profesor de la Universidad.

De manera, pues, que la Comisión, insisto, no ve razón ninguna para separarse del criterio legal en esta materia.

**Señor Beltrán**—Yo no quiero personalizar; pero le podría citar el caso de veinte malos profesores que por desempeñar varias cátedras y varios empleos no desempeñan bien ninguno de esos cometidos...

**Señor Salgado**—No, señor; esos serían malos profesores desempeñando tanto una, como dos ó tres cátedras.

**Señor Beltrán**—... sobre todo en los Liceos de Campaña, donde hay personas incompetentes que tienen cinco ó seis cátedras y no conocen ninguna materia.

**Señor Salgado**—Esa es otra cosa. Será porque se eligen mal á los profesores, que no conocen la materia que dictan á sus alumnos; pero si el Consejo cumple con su deber, eligiendo profesores preparados, entonces un fiscal puede ser un brillante fiscal y profesor de la Universidad, como son los que acabo de citar.

**Señor Beltrán** — Son casos de excepción.

**Señor Salgado**—Casos de excepción que pueden ser regla general.

**Señor Beltrán**—Pero la regla general de acumulación da malos resultados.

**Señor Salgado**—No da malos resultados.—(Murmullos é interrupciones).

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—Yo soy partidario de la conservación del artículo tal como está. Yo creo que el doctor Beltrán se olvida de lo fundamental en este caso, que es la situación de los profesores de la Universidad y el interés que hay en propiciar que todas las personas preparadas y de aptitudes sean profesores de la Universidad.

Con esta ampliación de las incompatibilidades á todos los empleos públicos, á todas las funciones del Estado, lo que resulta es que se va mermando á la Universidad de las personas más preparadas para dictar cursos; lo que resulta es que queda reducido así el número de profesores al de aquellas personas que por sus aptitudes no tienen condiciones para aspirar á puestos de mayor importancia.

Lo que va á ocurrir, es lo que ha ocurrido, por ejemplo, ya que es reciente voy á citar un caso para no referirme más que á uno entre cien, con el del doctor Ramírez, que cuando dictaba clases brillantísimas de Derecho Constitucional se vió obligado á abandonar la cátedra porque fué electo diputado y privó á la Universidad de su valioso concurso...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Y el doctor Prando y muchos otros.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—... y eso mismo ocurre con otros profesores á cada paso, que cuando llegan á estar preparados para dictar su curso, como la remuneración no es suficiente para llenar las necesidades de la vida, se ven en el caso de optar por otro puesto, no tan brillante, no tan hermoso, no tan eminente, pero mejor pago, como este de Regulador. De manera que mientras no se modifique la situación de los profesores de la Universidad, mientras no se haga la profesión del profesor, vale decir, de aquel que se puede dedicar exclusivamente con su sueldo á la enseñanza, mientras la profesión de maestros de la Universidad no sea sino un puesto accesorio, como lo es en todos los casos, porque apenas se citarán uno ó dos profesores que se dediquen únicamente á la enseñanza, tendremos que abrir las puertas á los otros, so pena de condenar á la Universidad á tener maestros nulos, ineptos y sin condiciones. — (¡Muy bien!).

Eso es lo que va á ocurrir, y yo creo que la ampliación de las incompatibilidades sería muy peligrosa.

Además, hay otra circunstancia: dice mi distinguido amigo el doctor Beltrán que no se explica por qué no se le permite al Regulador Oficial ejercer su profesión de abogado, y en cambio...

**Señor Beltrán**—Otras funciones públicas. De abogado, podría haber cierta incompatibilidad, pero me dí cuenta y agregué: otras funciones públicas.

**Señor Ramírez**—Otra función pública, porque la regla es la incompatibilidad de las funciones públicas, á excepción... — (Murmullos).

**Señor Beltrán** — Puede haber incompatibilidad, por la naturaleza del trabajo, entre la abogacía y ser regulador; pero no se establece la incompatibilidad entre cualquier otro cargo público y el regulador sino para que atienda bien las funciones de este cargo.

**Señor Ramírez** — Pero si la regla es que no se acumulen cargos públicos; la única excepción que existe es la de los profesores de la Universidad.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Esa es una regla especial que existe por la calidad especialísima también que tiene el cargo de maestro de la Universidad y por la circunstancia que yo apuntaba hace un momento de que todavía nosotros no hemos sido capaces de organizar el profesorado universitario en una forma decente y digna, y mientras no logremos eso tendremos que resignarnos á admitir la compatibilidad con otros cargos públicos.

Y yo lamento que la Constituyente no haya reformado la Carta Constitucional en ese sentido, en lo que cometió un error... — (Apoyados).

**Señor Salgado** — Todos los proyectos, hasta el nacionalista, establecían la compatibilidad.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — ... porque soy un convencido, habiendo actuado en la Universidad, de que por esta exageración de las incompatibilidades vamos reduciendo la calidad de los profesores, y tal vez no haya cosa más grave que la reducción de la calidad de los profesores, en perjuicio de la juventud.

He terminado. — (¡Muy bien!).

**Señor Beltrán** — Yo voy á decir dos palabras, desde un punto de vista más general, contestando la argumentación que ha formulado mi distinguido amigo el doctor Rodríguez Larreta.

De paso, quiero decir que yo, que voté en el seno de la Comisión de Reformas para que no se admitieran las fórmulas propuestas por los constituyentes colorados, ratifico mi voto, dado en aquella emergencia, porque creo que sería de funestas consecuencias para el país establecer la compatibilidad de todos los profesores, incluso los de los liceos, con el cargo de legislador, embarcando á la Universidad en la política y haciéndola que esté sometida una vez más, como ha es-

tado la Sección de Enseñanza Secundaria, á las influencias del Gobierno.

**Señor Salgado** — ¿Por qué no apoyó la moción del doctor Rodríguez Larreta, que limitaba la fórmula de la compatibilidad de los profesores?

**Señor Beltrán** — Ustedes tampoco admitieron la otra fórmula...

**Señor Salgado** — Pero la fórmula del doctor Rodríguez Larreta salvaba todas esas dificultades. No la quisieron votar ustedes.

**Señor Presidente** — Se ruega á los señores representantes que se concretn á la cuestión.

Tiene la palabra el señor representante Beltrán.

**Señor Beltrán** — Yo no voy á reabrir ese debate, sino que, simplemente, de paso, como comentario, quise insistir en esas ideas.

En cuanto á la manera de levantar el nivel moral de los profesores de la Universidad y hacer profesores de verdad, á que aludía el doctor Rodríguez Larreta, todos nosotros, que somos universitarios de corazón, que nos hemos formado en la Universidad, debemos mirar ese anhelo con profunda simpatía. Pero mi distinguido amigo se equivoca de medio á medio; toma un mal camino para resolver ese problema. La manera de que se levante el nivel moral de los profesores universitarios, que haya hombres preparados que estén consagrados nada más que á eso, es darles sueldos dignos y hacer que sólo sean profesores de la Universidad.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Precisamente; pero mientras no hagan eso hay que conformarse con la realidad, que no ha podido hacer un profesorado todavía.

**Señor Beltrán** — No: la realidad fecunda, y digna de ejemplo, como ocurre en Alemania, es que tal profesor de química recibe un buen sueldo, y en su vida no hace otra cosa más que especializarse en esa materia, dedicándose casi exclusivamente á ella.

**Señor Ramírez** — Eso sería la realidad de Alemania; pero no la del Uruguay.

**Señor Beltrán** — Pero, señor: ¡No es cuestión de apasionarse tanto, para que ni siquiera me dejen razonar! La realidad de lo que ocurre aquí, en el país, salvo casos de excepción, es otra: que estableciéndose la compatibilidad de funciones, la acumulación de varias cátedras y varios empleos en una sola persona, lo que surge en los profesores es el anhelo de ganar sueldos, de acumular cátedras y cargos y dar Química, Historia, Literatura, Algebra, Geología, Filosofía y las materias más distantes, sobre las cuales menos conocimientos tiene. El anhelo en el profesor de perfeccionarse y de saber, es sustituído por el anhelo de ganar sueldos y más sueldos. Hay que ver los liceos de campaña. Conozco profesores completamente incompetentes; que no sabían nada; que se les da Historia y empiezan á enseñar Historia; que se les da Química y empiezan á enseñar Química. Y, ¿qué resulta? Que, por el empeño de acumular cátedras y ganar más sueldo á fin de mes, empiezan á enseñar lo que ignoran y ahí está el resultado en muchísimos liceos. Digo que se equivoca el camino, y eso lo que hace es fomentar el deseo de ganar sueldos á trueque de ser malos profesores universitarios.

Era lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!).

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la moción de reconsideración que formula el señor representante Beltrán.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Falta el artículo de orden, referente á la comunicación.

Si no se hace observación, la Mesa lo colocará.—(Apoyados).

El artículo 9.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Senadores.

---

Se va á leer la orden del día para la sesión próxima.

(Se lee):

ORDEN DEL DÍA:

En discusión general y particular:

"Cursos nocturnos para adultos. Aumento de ayudantías."

---

Si ningún señor representante hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión á las 18 y 20).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 18 de Diciembre de 1917

## TARIFA DE AVISOS

POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| Por 90 días | $ 0.03 |
| " 60 " | " 0.04 |
| " 30 " | " 0.065 |
| " 20 " | " 0.075 |
| " 15 " | " 0.08 |
| " 10 " | " 0.10 |
| " 5 " | " 0.20 |
| á 3 " | " 0.30 |

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**
Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

**NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.**

# AVISOS DEL DIA

## Universidad de la República

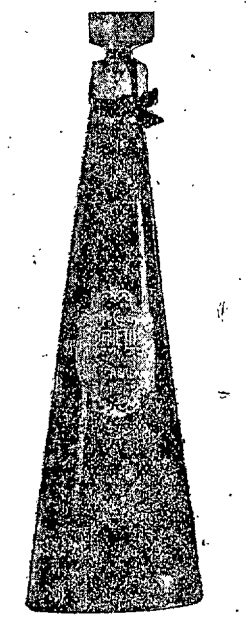
CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley universitaria, convócase á los profesores de la Facultad de Arquitectura y á los arquitectos para la elección de sus representantes en el Consejo Directivo de esa Facultad.
El acto se efectuará el 3 de Enero del año próximo, á las 17 horas, en el edificio de la misma, calle Cerrito número 2. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
Dic.18-3239-v.dic.22.

## Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 4776

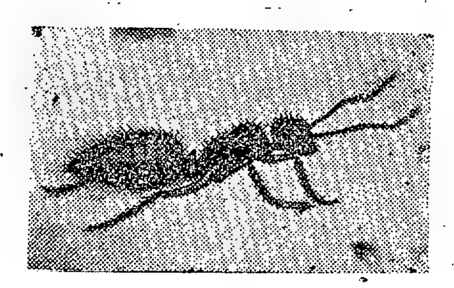


Con fecha 17 de Diciembre de 1917, el señor Félix De la María, apoderado del señor Francisco L. Cabrera, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"ENVASE ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.18-3257-v.en.5.

### ACTA N.o 4777

Con fecha 17 de Diciembre de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de la señora María Antonia Sayago de Lombardini, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"NECO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.18-3258-v.en.5.

### ACTA N.o 4764



Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA HORMIGA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.18-3259-v.en.5.

## INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de un electromotor y una bomba destinada al Lavadero Municipal de esta ciudad, en todo de acuerdo con el pliego de condiciones y plano respectivos, que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.
Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente hasta el día 28 del mes actual, á las diez horas, en cuya fecha se procederá á la apertura de las mismas en presencia de los que concurran á dicho acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas si lo estima del caso. — Melo, Diciembre 15 de 1917. —Por autorización: Carlos Arias, Secretario.
Dic.18-3245-v.dic.28.

## INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, por el término de treinta días, para la construcción de cuarenta nichos en el cementerio de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en esta oficina el día 14 de Enero próximo, á las 10 horas, en cuya fecha y hora, y en presencia de los interesados que concurran al acto, serán abiertas, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazar todas si así resultara más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Diciembre 14 de 1917. —Carlos M.a Perichón, Intendente. — T. Garbarini, Secretario interino.
Dic.18-3253-v.en.18.

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO CELLARIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Hospital Maciel, y doña MARIA DOLORES PENA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 495.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1100-v.dic.25.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALLEGUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Paraguay número 2415, y doña CELESTINA GODOY GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida (República Oriental del Uruguay), domiciliada en la calle Paraguay número 2415.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1098-v.dic.25.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el Barrio Zabala (Maroñas), y doña FELICIA LINAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el Barrio Zabala (Maroñas).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1094-v.dic.25.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NEGRON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle España número 290, y doña ANGELA CAMACHO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Saladero Tabárez.
**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado** en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1090-v.dic.25.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PAEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1976 (8.a sección), y doña MARIA PREFUMO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1629.
**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado** en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1095-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISIDRO RONQUETE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Noya (Coruña), domiciliado en la calle Rincón número 612 (1.a sección), y doña MANUELA FRAGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA*

en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 2126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1096-v.dic.25.

### 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FIORINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1074, y doña EMILIA INVIDIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1074.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1093 v.dic.25.

### 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARTURO LUNA, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2338, y doña EUGENIA VALENTINA ACOSTA MARTORI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1716.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bustos, Oficial del Estado Civil.

1099-v.dic.25.

### 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN MENDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle General Caballero, número 15, y doña AMELIA MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras domiciliada en la calle General Caballero número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1092-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LARRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos (Francia), domiciliado en el Pantanoso, y doña ELENA DARRIGOL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bayona (Francia), domiciliada en la calle Ciclón número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1091-v.dic.25.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Munsch, ó Murch, ó Musch, ó Münch de Bethular, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.18-3256-v.dic.28.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores de los comerciantes de esta plaza Lacassagne y Chazot para la nueva reunión que tendrá lugar el día 29 del entrante Enero, á las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previenen que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, hasta el día de la reunión. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.18-3238-v.dic.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Estela Irene Durrant, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Swanson Campbell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.18-3248-v.en.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Laporte, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Diciembre 13 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.18-3252-v.en.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Grioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Doroteo Morales, doña Claudina Morales de Martínez, don Liberato Martínez y doña Gabriela Morales, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 7 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.18-3262-v.dic 28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Se hace saber al público que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, el día veintiuno de Noviembre del corriente año, en el expediente seguido por el doctor H. Aller Mac-Coll, en representación de la sucesión de don Francisco Silveira, por rectificación de partidas, se declararon rectificadas las partidas siguientes: De bautismo de Carlos Silveira, en el sentido de que el apellido del padre es Silveira, en lugar de Silvera; y el de la madre Antiqueira, y no Silveira; De bautismo de Francisco Silveira, en cuanto los apellidos paterno y materno son Silveira y Antiqueira, respectivamente, en vez de Silvera y Antiquera, como dice la partida. La de bautismo de María da Gloria Silveira, en cuanto el nombre es, como queda escrito, y no María Daglar; y los apellidos paterno y materno son Silveira y Antiqueira, en vez de Silvera y Antiquera, respectivamente, como aparecen; y en la de nacimiento de Adelaide Silveira, en cuanto el nombre de ésta es como se deja escrito, y no Adelaidia, y los apellidos paterno y materno son Silveira y Antiqueira, respectivamente, en lugar de Silvera, como figuran ambos. Y para ser publicado por una sola vez en el "Diario Oficial", siento el presente que signo y firmo en Melo, á trece de Diciembre de mil novecientos diez y siete. — Juan F. Furiag, Actuario.

Dic.18-3261-v.dic.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Cecia de Chá, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que comparezcan á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 11 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.18-3251-v.dic.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Administración de bienes**

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que con fecha de ayer se ha resuelto en autos "Concepción Soria con Estanislao José Reyes, divorcio", conceder á la esposa doña Concepción Soria la administración extraordinaria de sus bienes. — Minas, Diciembre 14 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.18-3244-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.18-3242-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Pereira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.18-3243-v.en.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Paula Tholosan, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Diciembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.18-3264-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teodora Gulart de Arribillaga, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.18-3265-v.en.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Rectificación de partidas**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Amabilia Romana Márquez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento del Registro del Estado Civil, en la que figura como hija natural de Eufemia Castro, siendo hija legítima de José Manuel Márquez y Eufemia Castro. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Noviembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.18-3250-v.en.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Anselmo Olivera, á fin de que todos los que por cu

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

quier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.18-3249-v.en.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud del doctor Fructuoso L. Pittaluga, se cita y emplaza á los propietarios doña Felicidad Bosilio, Víctor, María, Andrea, Valentina, Fermín y Juliana Severo, á efecto de que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio sucesorio de Juan y Mercedes Severo y de Clara Fernández de Severo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no concurren á estar á derecho en la acción de venta de un bien común en los referidos autos, habiéndose, á tal efecto, habilitado la feria mayor. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 10 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.18-3260-v.dic.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días á los hijos de doña Plácida Lima, viuda de don Cándido Alves de Oliveira, llamados Plácida, Inés, Rómulo y Rómulo ó René Alves de Oliveira, para que comparezcan ante este Juzgado á manifestar su conformidad ó desconformidad con la cuenta de gastos y honorarios que adeudan á los doctores Emilio A. Berro y Antonio Urta y Rocca, por tramitación y partición en el juicio sucesorio de los cónyuges don Martín Alves de Oliveira y doña María Joaquina Martínez, y que asciende en total á la suma de cuatrocientos treinta y tres pesos con nueve centésimos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se les nombrará defensor de oficio. Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación, previniéndose que se ha habilitado la feria mayor próxima al solo efecto de ella, y por los días que sea necesario para completarla. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.18-3246-v.en.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen López de Maitia, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.18-3255-v.dic.28.

## VICENTE S. FERRARI

**(Rematador)**

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que el día 27 del corriente, á las 20 horas y 30, y días siguientes, en mi local, calle Manuel Oribe entre Basilio Araújo y Santiago Gadea, procederé á vender en remate público, y al mejor postor, las existencias de la casa de comercio de la fallida firma Francisco Oribe, consistente en artículos de tienda, almacén, ferretería, estantes, mostradores é instalaciones de gas acetileno, etc., remate que fué decretado en los autos de quiebra de dicha firma, que tramitan ante el Juzgado Letrado de este Departamento. — Treinta y Tres, Diciembre de 1917. — Vicente S. Ferrari.
Dic.18-3254-v.dic.27.

## Al público y al comercio

A los efectos legales, participamos al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Pedro L. González, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Baltasar y López, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma y con las mercaderías y demás existencias el ex socio don Bernardo Baltasar, previniéndose á los que se consideren acreedores de la extinguida firma social deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el lugar del asiento de la extinguida sociedad dentro del término de treinta días, conforme á la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Gregorio, Noviembre 28 de 1917. — Baltasar y López.
Dic.18-3247-v.en.8.

## Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha he comprado á los señores Alejandro, Alfredo y Jorge Satut las acciones y derechos á la ocupación y usufructo del puesto sito en el Mercado del Puerto, de esta ciudad, número 141. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, vencida la cual, quedará el comprador exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Miguel Moliné.
Dic.18-3241-v.en.8.

## Venta de negocio

A los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos contratado la compraventa del negocio denominado "Bombonería y Fiambrería Modelo", establecido en la casa número 545 de la calle 25 de Mayo, en esta ciudad, disolviéndose también la sociedad en comandita que teníamos constituída entre Tundisi y Más. Los que se consideren con derecho como acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor González Barbot, calle Misiones número 1388. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917.
Dic.18-3240-v.en.8.

## Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Manuel y José Pérez Roubin la casa que en el ramo de cochería, cajonería y empresa de pompas fúnebres gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la esquina de las calles Rodó é Ituzaingó. — Mercedes, Diciembre 12 de 1917. — Jorge M. Varsi.
Dic.18-3263-v.en.8.

# OFICIALES

## Dirección General de Estadística

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la impresión del Anuario Estadístico del Uruguay, correspondiente al año 1916, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en el local de esta Dirección, calle Colón número 1515, todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el papel sellado correspondiente, se recibirán hasta las 10 del día 18 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó rechazarlas todas si no estimase ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — La Dirección.
Dic.10-3124-v.dic.18.

## Sobre Marcas de Comercio

A LOS IMPORTADORES DE TEJIDOS

Prevenimos á los señores comerciantes que importan directamente de Europa ó de otra procedencia, que es necesario transmitan á sus proveedores instrucciones precisas para que no venga la mercadería con marcas iguales ó parecidas que puedan prestarse á confusión con las marcas registradas por nosotros en esta República, ya sea que aquéllas se apliquen sobre las piezas, etiquetas, envoltorios ó muestrarios, pues de lo contrario se exponen los infractores á las penalidades y responsabilidades que estatuye la ley de marcas de comercio. — Montevideo, Diciembre ... de 1917. — Barclay y Cía.
Dic.12-3172-v.dic.22.

## Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 4748

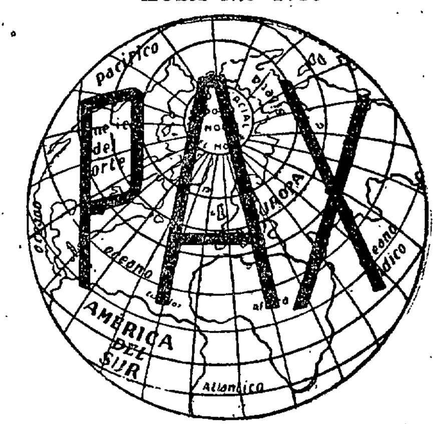
oNKAo

Con fecha 29 de Noviembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de Nordiska Kullaker Aktiebolaget, de Goteborg (Suecia), solicitan el registro de la marca:
"NKA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 22.a 24.a, 25.a, 28.a, y 32.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.30-2928-v.dic.18.

### ACTA N.o 4775

Con fecha 12 de Diciembre de 1917, los señores A. López y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PINOT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a (especialmente vinos). — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.14-3195-v.en.2.

### ACTA N.o 4759




Con fecha 5 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo J. Gobbi, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"PAX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, á 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.17-3226-v.en.4.

### ACTA N.o 4741

Con fecha 27 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de don Benito Oliver y Rodés, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:
"ANALGESOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-3089-v.dic.26.

### ACTA N.o 4758

Con fecha 5 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BARCO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.15-3212-v.en.3.

### ACTA N.o 4747

Con fecha 29 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Badi y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"TRIUNFO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.12-3160-v.dic.29.

### ACTA N.o 4737

Con fecha 26 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mosca Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA POPULAR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 75.a y 77.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.3-2972-v.dic.20.

### ACTA N.o 4742

Con fecha 27 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de don Benito Oliver y Rodés, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:
"HIGEA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.10-3118-v.dic.27.

### ACTA N.o 4757

# HAVOLINE

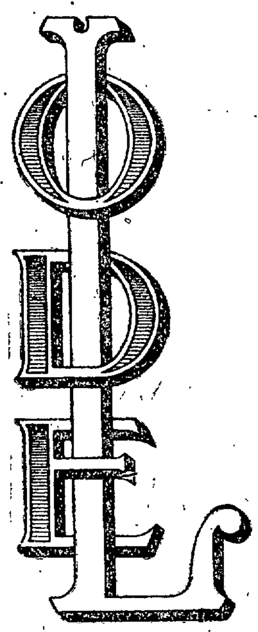
Con fecha 5 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Indian Refining Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"HAVOLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.14-3194-v.en.2.

### ACTA N.o 4772



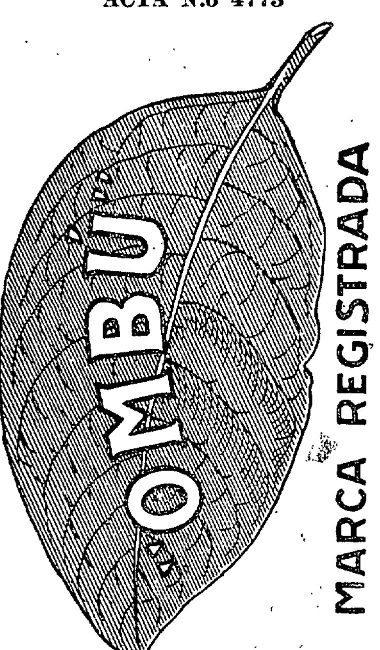

Con fecha 11 de Diciembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores González Barbot y Vega, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LODE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.12-3161-v.dic.29.

### ACTA N.o 4773




Con fecha 11 de Diciembre de 1917, los señores Dupont y Lawrie, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OMBU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8 clases 61.a á 71.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.13-3188-v.dic.31.

### ACTA N.o 4750




Con fecha 29 de Noviembre de 1917, el señor Luis Pozzi, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"POZZI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la scategorías 1 y 8, clases 4.a, 61.a, 62.a y 64.a. — Montevideo, de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-2959-v.dic.20.

### ACTA N.o 4763

# Yoghurt

Con fecha 5 de Diciembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de Irureta Goyena y Etchegaray, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

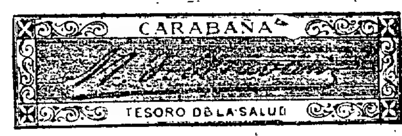
"YOGHURT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 61.a á 71.a y 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3088-v.dic.26.

### ACTA N.o 4751




Con fecha 30 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Viuda é hijos de R. y J. Chavarri, de Madrid (España), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LA FAVORITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a. — Montevideo. de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.13-3184-v.dic.31.

### ACTA N.o 4739

# MINERVA

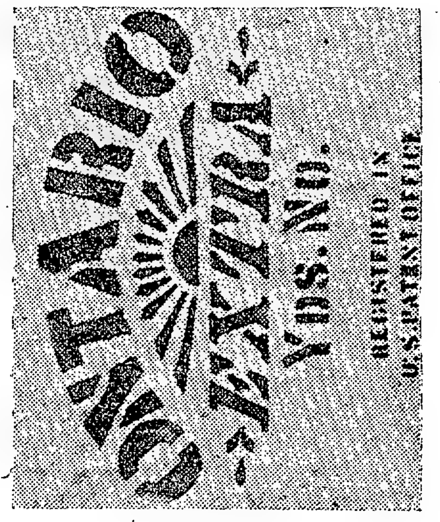
Con fecha 27 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Traverso, Serra, Acquarone, Sociedad en comandita, de Málaga (España), solicitan el registro de la marca:

"MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.5-3040-v.dic.22.

### ACTA N.o 4736




Con fecha ... de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Spencer Turner Comp. de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ONTARIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.1.o-2935-v.dic.19.

### ACTA N.o 4712

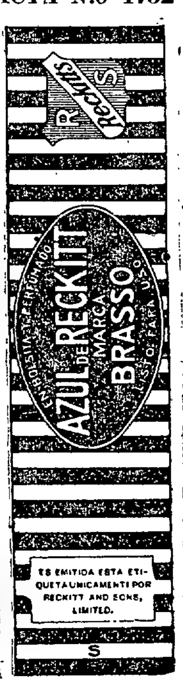
Con fecha 16 de Noviembre de 1917, el señor Constancio Sapelli, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"UVALINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.10-3110-v.dic.27.

### ACTA N.o 4752




Con fecha 1.o de Diciembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Reckitt y Sons Ltd., de Londres y Hull (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"AZUL DE RECKITT — MARCA BRASSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-2960-v.dic.20.

## ACTA N.o 4738

Con fecha 27 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto O. Crocker, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"POLICE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, á excepción de la clase 28.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-3009-v.dic.21.

## ACTA N.o 4749







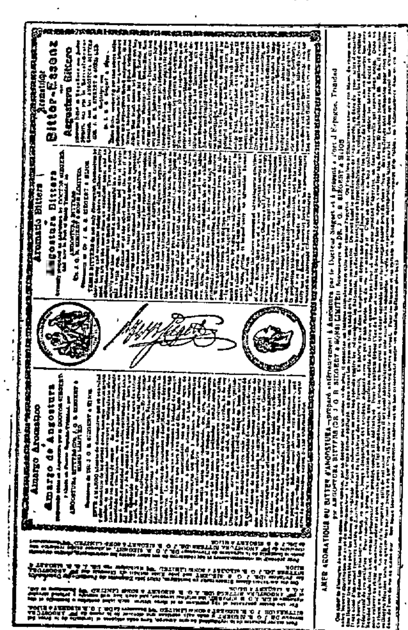
Con fecha 29 de Noviembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados del señor doctor Eduardo Ferreira Franca, de Río de Janeiro (Brasil), solicitan el registro de la marca.

"ETIQUETA ESPECIAL—VERMUTIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.30-2929-v.dic.18.

## ACTA N.o 4763



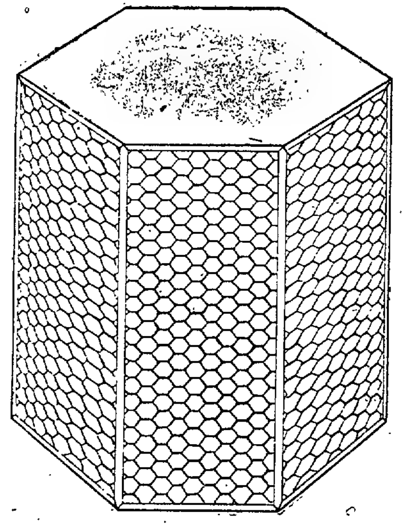
Con fecha 5 de Diciembre de 1917, el señor Dardo Regules, apoderado de la Angostura Bitters, doctor J. G. B. Siegert y Sons. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca.

"BITTER ANGOSTURA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3087-v.dic.26.

## ACTA N.o 4753



PANALES

Con fecha 4 de Diciembre de 1917, el señor Antonio Fojo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"PANALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.6-3066-v.dic.24.

## ACTA N.o 4669

Con fecha 25 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Fermina Osaba, viuda de Arroyo, de Madrid (España), solicitan el registro de la marca:

"AGUA DE ARROYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.30-2926-v.dic.18.

## ACTA N.o 4740

Con fecha 17 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de don Benito Oliver y Rodés, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"VITO SERUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.6-3065-v.dic.24.

## ACTA N.o 4756




Con fecha 4 de Diciembre de 1917, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"ZORAIDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.6-3053-v.dic.24.

## ACTA N.o 4761



Con fecha 5 de Diciembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de F. M. Hoyta Shoe Company, de Manchester, New Hamshire (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"BEACON SHOE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 58.a. — Montevideo, de 1917. — Ricando Sáncehz, Jefe de Sección.

Dic.6-3073-v.dic.24.

## ACTA N.o 4718

*Lederle*

**LEDERLE ANTITOXIN LABORATORIES**

**Nueva York, E. U. A.**

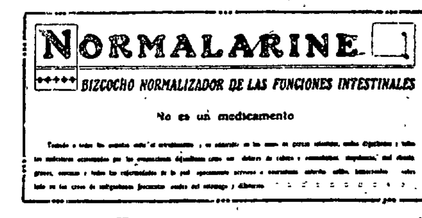
Con fecha 20 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lederle Antitoxin Laboratories, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LEDERLE — LEDERLE ANTITOSIN LABORATORIES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.30-2927-v.dic.18.

## ACTA N.o 4770




NORMALARINE

Producto admirable compuesto de vegetales, muy generalizado en las campañas europeas donde el estreñimiento o diarrea de vientre es casi desconocido

MAS SE COME, MEJOR Y MAS SE VIVE

Cuidado con las imitaciones

EXIGIR

NORMALARINE

Producto genuinamente francés

Los efectos de la NORMALARINE se notan al tercer día de empezado el tratamiento

Con muy poco gasto puede, pues, Vd. convencerse de que la NORMALARINE es admirable.

LA NORMALARINE devolverá a Vd. la alegría y buen humor

LA NORMALARINE se vende únicamente en cajas de cartón

Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados del señor Pedro Bardín, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca.

"NORMALARINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 65.a, 66.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3131-v.dic.28.

## ACTA N.o 4755

Con fecha 4 de Diciembre de 1917, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"CARRAU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.6-3052-v.dic.24.

**ACTA N.o 4733**




Con fecha 26 de Noviembre de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores A. Schuhl y Cía., de París (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ORIZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-2898-v.dic.18.

**ACTA N.o 4734**

Con fecha 26 de Noviembre de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de María Becker, viuda de Arnould, y María Adelaida Lambey, viuda de Heidelberger, de Reims (Francia), solicita el registro de la marca:

"DE St. MARCEAUX y Co."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-2899-v.dic.18.

**ACTA N.o 4732**

**APOTHÉOSE**

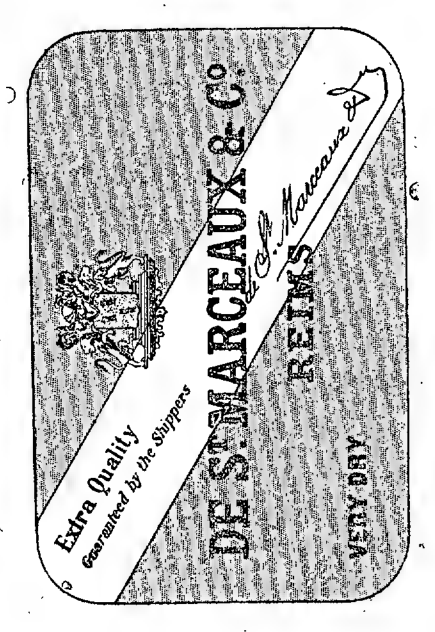
Con fecha 26 de Noviembre de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores A. Schuhl y Cía., de París (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"APOTHEOSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo, Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-2897-v.dic.18.

**ACTA N.o 4735**




Con fecha 26 de Noviembre de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de María Becker, viuda de Arnould, y María Adelaida Lambey, viuda de Heidelberger, de Reims (Francia), solicita el registro de la marca:

"DE St. MARCEAUX y Co.— REIMS VERY DRY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-2900-v.dic.18.

**ACTA N.o 4744**






Con fecha 27 de Noviembre de 1917, el señor doctor Dardo Regules, apoderado de los señores Peters Hnos., de Buenos Aires, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LA LLAVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-2902-v.dic.18.

**ACTA N.o 4745**

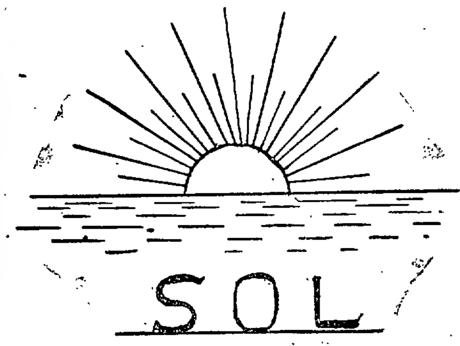
Con fecha 28 de Noviembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de la Aktiebolaget B. A. Hjorth y Co., de Stockholm (Suecia), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PRIMUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a á 43.a, 46.a, 52.a á 55.a, 57.a, 59.a, 60.a y de 72.a á 80.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-2903-v.dic.18.

**ACTA N.o 4636**



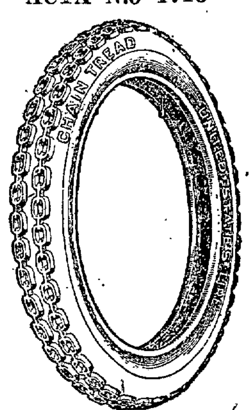

Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Lohr y Cía., de Montevideo, representados por los señores Koller y Cía., solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-2901-v.dic.18.

**ACTA N.o 4716**




**CADENA**

Con fecha 20 de Noviemrbe de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Co. Ltd., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CADENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-2836-v.dic.18.

**ACT AN.o 4746**




Con fecha 28 de Noviembre de 1917, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"IGEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Nov.29-2904-v.dic.18.

**ACTA N.o 4760**

Con fecha 6 de Diciembre de 1917, el señor Dardo Regules, apoderado de los señores J. F. Macadam y Cía., de Buenos Aires, solicita el registro de la marca:

"DIAMANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3086-v.dic.26.

**ACTA N.o 4713**

Con fecha 16 de Noviembre de 1917, el señor Constancio Sapelli, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"RECOMENDADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.10-3111-v.dic.27.

**ACTA N.o 4743**

Con fecha 27 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de don Benito Oliver y Rodés, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"FERRO VITO SERUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3130-v.dic.28.

**ACTA N.o 4754**

Con fecha 4 de Diciembre de 1917, el señor Carlos Albal, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"KAXIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.10-3122-v.dic.27.

## Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

Llámase á licitación pública para la proveeduría de leche para los presos de las Cárceles Penitenciaria y Preventiva y Correccional, conforme al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Uruguay número 919, de 8 y 30 á 11 horas.

Las propuestas se recibirán el día 24 de Diciembre de 1917, á las 10 horas y 30, y ellas deberán ser presentadas personalmente por los interesados en el sellado de práctica, á fin de proceder á su apertura, en aquella hora, labrándose el acta correspondiente, siendo entendido que el Consejo se reserva el derecho de rechazar todas ellas si no le convinieran para los intereses que administra. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. — La Secretaría General.

Dic.15-3220-v.dic.24.

## Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Se avisa á los interesados en llenar una ayudantía de segunda categoría, para varones, vacante en el Curso de Adultos número 9, que pueden presentar sus solicitudes en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12, hasta el 13 del corriente. — Montevideo, Diciembre 11 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Dic.13-3180-v.dic.22.

INGRESO A LOS INSTITUTOS

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples á los Institutos Normales se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 horas, hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — El Secretario General.

Dic.6-3067-v.dic.31.

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados qué en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de 8 á 12, hasta el día 20 del corriente, las solicitudes de examen de los aspirantes al título de maestro nacional, que se realizarán en el período de Enero de 1917.

Los formularios respectivos se expedirán en esta Secretaría en los mismos días y horas fijadas para su recepción. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — El Secretario General.

Dic.6-3068-v.dic.31.

Llámase á concurso, con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo, para proveer las Ayudantías de primer grado para varones en las Escuelas Departamentales de Montevideo que resulten vacantes en el año 1918.

Este concurso dará principio el día 16 de Enero próximo, á las 8, y se realizará de acuerdo con la nueva reglamentación sancionada el 16 de Agosto próximo pasado, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de Instrucción Primaria de Montevideo, y la Directora del Instituto Normal de Señoritas, como Vocales. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Nov.26-2797-v.dic.31.

Llámase á concurso, con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo, para proveer las Ayudantías de segundo grado para varones en las escuelas del Departamento de Montevideo que resulten vacantes en el año 1918.

Este concurso dará principio el día 23 de Enero próximo, á las 8, y se realizará de acuerdo con la nueva reglamentación sancionada el 16 de Agosto próximo pasado, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de Instrucción Primaria de Montevideo, y la Directora del Instituto Normal de Señoritas, como Vocales. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Nov.26-2798-v.dic.31.

Llámase á concurso, con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo, para proveer las Ayudantías de primer grado, para mujeres en las escuelas del Departamento de Montevideo que resulten vacantes en el año 1918.

Este concurso dará principio el día 4 de Enero próximo, á las 8, y se realizará de acuerdo con la nueva reglamentación sancionada el 16 de Agosto próximo pasado, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

El Tribunal respectivo estará formado por el señor Inspector Técnico, como Presidente, los tres Subinspectores de Instrucción Primaria de Montevideo y el Director del Instituto Normal de Varones, como Vocales.— Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Nov.26-2796-v.dic.31.

Llámase á concurso, con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo, para proveer las Ayudantías de segundo grado para mujeres en las escuelas del Departamento de Montevideo que resulten vacantes en el año 1918.

Este concurso dará principio el día 28 de Enero próximo, á las 8, y se realizará de acuerdo con la nueva reglamentación sancionada el 16 de Agosto próximo pasado, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente: los tres Subinspectores de Instrucción Primaria de Montevideo y el Director del Instituto Normal de Varones, como Vocales. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Nov.26-2799-v.dic.31.

## Imprenta Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama á licitación pública para la provisión de 10.000 kilos papel obra.

El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 8 á 11 y de 13 y 30 á 17, calle Magallanes 979, y las propuestas se abrirán en presencia de los interesados y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda el día 11 de Enero próximo, á las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — La Administración.

Dic.15-3206-v.dic.27.

## Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LICITACION DE FORRAJES

Llámase á licitación para la provisión de maíz, pasto, alfalfa y afrecho destinados á la Caballeriza de la Administración de Correos, por todo el año de 1918, y con arreglo al pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de las 8 á las 12 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 21 del corriente, á las 9 horas y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar ó rechazarlas, según convenga á los intereses de la Administración.—Montevideo, Diciembre 11 de 1917. — La Secretaría.

Dic.12-3164-v.dic.21.

## Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 47

**Segundo y último llamado**

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.400 kilos azúcar refinado en cubos, 51.000 kilos azúcar molido, 1.140 kilos porotos de Chile, 46.800 kilos sal gruesa, 22.940 kilos yerba mate, 420 kilos bacalao, 5.220 kilos aceite de olivo, 720 kilos pimienta molida, 300 mazos mondadientes, 90 kilos pasas de uva, 60 kilos canela molida, 300 kilos especias, 360 kilos te para oficiales, 420 kilos te para tropa, 120 kilos sal fina, 79.920 litros kerosene (data sin canilla).

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 á las 12, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el 20 del corriente, á las 9, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — El Secretario.

Dic.14-3196-v.dic.20.

**(CANTINAS)**

LICITACION PUBLICA N.o 39

**Segundo y último llamado**

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de los siguientes artículos destinados á la provisión de las Cantinas Militares:

6.000 kilos fariña, 15.960 kilos harina de trigo de primera, 12.000 kilos café, 43.200 litros kerosene y 2.000 pares zuecos amarillos.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 19 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Diciembre 14 de 1917. — El Secretario.

Dic.14-3209-v.dic.19.

LICITACION PUBLICA N.o 46

**Primer llamado**

Llámase á licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos á efectuarse en el edificio ocupado por la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos: colocación de dos pisos de mosaico del país y dos cielorrasos de metal estampado.

El pliego de condiciones y demás referencias se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 18 de Diciembre, á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así convinera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1917. —El Secretario.

Dic.5-3022-v.dic.18.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO**

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Teodoro Spikerman se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro del segundo cuerpo, número 150, del Cementerio Central, que está á nombre de las sucesiones del teniente coronel don Juan Spikerman y de doña Josefa Arias.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — La Administración.

Dic.6-3070-v.mz.6.

Don Raúl J. Castro, propietario del sepulcro número 217 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de José Leoni, Juan Mesa Sáez, Rosa Pérez de Pérez, Manuela Espinosa, Getrudis Giménez, Silvestre García, Juan del Minte, Dominga F. de Fleitas, Antonio Preve, Agustina F. de Viera, Lorenzo Pitamiglio, Agustina C. Lanaro, dos res-

tos de adultos sin chapa, Manuel Espinosa, Daría Pérez, Sara M. Espinosa y los de Enriqueta Cabazza.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — La Administración.
Oct.15-1984-v.en.15.

Habiendo solicitado don Eduardo Zubia y Moya un duplicado del título del nicho número 238 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Subia y Moya, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — La Administración.
Nov.27-2831-v.feb.27.

Doña Cármen Tavolara de Casati ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 259 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don José Antonio Tabolara.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. —La Administración.
Oct.27-2215-v.en.27.

Dos César T. Lacueva y doña Elvira L. de Barruetavieña, propietarios del nicho número 792 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer del referido local los restos de Avelina M. de Rebagliatti y los de Flora Sunsarre.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — La Administración.
Oct.25-2145-v.en.25.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia Irastorza de Blanco y doña María Carmen Irastorza, propietarias del nicho número 933 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer, con destino al Osario General, los restos de Luciano Dutril, Domingo Lede, Juan García, Josefa Lazzoli Luciano Dutril, José Alacia, Cirilo Lezama. Magdalena Faropa, Luis Franzini, Antonio Ferrara, Juan Parodi, Francisca Natta Rufino y los de Dante Zirpoli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917 —La Administración.
Oct.4-1781-v.en.4.

Habiendo solicitado don Cayetano A. Rodríguez, propietario del nicho número 225 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Salvador Lemus y Seballos, Pedro P. da Costa, Francisco García, Carmen García, Domingo Iglesias, Concepción Rodríguez, Aurora Camiño, Bernardo Camiño Pérez, Demetrio Paz, Carmen Fraga Francisco C. Montero, cuatro restos de párvulos y dos restos de adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — La Administración.
Sep.27-1624-v.dic.27.

Habiendo solicitado permiso doña María L. Brun para extraer del nicho número 957 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de José Buisas Dentone, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 18 de 1917.—La Administración.
Sep.26-1599-v.dic.26

## INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

### LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción y reconstrucción de cercos y veredas en la Avenida Lecueder, de esta ciudad de acuerdo con el decreto de 6 de Febrero de 1911.
1.o Las propuestas se abirán el día 10 de Enero de 1918, á las diez horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal.
2.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó rechazarlas todas si así lo cree pertinente.
3.o Los interesados podrán ver el pliego de condiciones y demás recaudos en la Secretaría de la Intendencia Municipal, desde las ocho á las doce horas, todos los días hábiles. — Artigas, Diciembre 10 de 1917. —Ramón P. Miranda. Intendente Municipal. —R. Bolani, Secretario.
Dic.15-3205-v.en.10.

## INTEDENCIA M. DE COLONIA

### AVISO

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para rectificación de la Avenida General Flores, de esta ciudad, en el trozo comprendido entre las calles Independencia y 8 de Octubre, de acuerdo con los recaudos que están á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.
Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 20 de Diciembre próximo á las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniese á sus intereses. — Colonia, Noviembre 27 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. — Martín T. Yrisarri, Secretario.
Dic.3-2949-v.dic.20.

### LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: 18 de Julio entre Sarandí é Ybiray, 25 de Mayo entre Rivera y 18 de Julio, Lavalleja entre Río Negro y Minas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.
Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 31 de Diciembre de 1917, á las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Diciembre 1.o de 1917. — Carlos M. Perichón, Intendente. —Tulio Garbarini, Secretario Interino.
Dic.4-2993-v.dic.31.

## INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

### LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción del afirmado de macadam con cunetas adoquinadas, de dos trozos de la calle Comercio, comprendidos, uno entre las calles Charrúas y Oriente, y el otro entre las calles Oriente y Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano y demás antecedentes que existen á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 7 á 12, y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha Febrero 6 de 1911.
Las propuestas deberán ser hechas individualmente, por uno ó los dos trozos de calle á pavimentarse, y las obras se ejecutarán y pagarán de acuerdo con lo que establece la ley de Diciembre 29 de 1915.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, en sobres cerrados, y se recibirán hasta el día veinte de Diciembre del corriente año, á las once horas, en que serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia Municipal en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.
Los propietarios que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras proyectadas, deberán formular su oposición dentro de los treinta días de la publicación del presente aviso. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1917. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.
Dic.5-3037-v.dic.20.

## INTENDENCIA M. DEL SALTO

### CLAUSURA DE CANCELAS

**Aviso**

Ante esta Intendencia se ha presentado el señor Dionisio Pereira das Neves solicitando la autorización correspondiente para clausurar una cancela y una portera situada en la línea de alambrado que divide el campo de su propiedad sito en Vera (5.a sección judicial del Departamento), con el de don Juan Luis Jorge, las cuales fueron establecidas para la más fácil comunicación entre ambas propiedades.
Y á los efectos de derecho, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Noviembre 8 de 1917. — Juan José López Rey.
Nov.23-2746-v.dic.23.

## COMISION AUXILIAR DE NUEVA HELVECIA

### DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber al público que el señor Carlos Vila se ha presentado ante esta Comisión Auxiliar solicitando autorización para desviar un camino vecinal en una extensión de ciento cincuenta metros, más ó menos, que cruza por el campo de su propiedad, y que empalma en el camino que del Paso de los Toros del Rosario conduce al arroyo de Cufré.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación, á fin de que si algún interesado considera que el proyectado camino le perjudica así lo haga saber á esta oficina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha. — Nueva Helvecia, Diciembre 1.o de 1917. — Alfredo Stutz, Presidente. — Agustín Mallarini, Secretario.
Dic.12-3125-v.en.12.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTIÑEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 1174, y doña CELIA VIDARIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1017.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1066-v.dic.20.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1444, y doña CARMEN TORRES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones número 1444.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1085-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO FEDERICO DANERI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 1536 y doña ROSA PERKIN, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Moscou, domiciliada en la calle Solís número 1536.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1084-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE PAPASTASOPLOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad griego, nacido en Fillatran, domiciliado en la calle Piedras número 218, y doña CLEMENTINA BALOARCEL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Piedras número 218.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1082-v.dic.24.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DELCARLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 174, y doña DOLORES VICENTA IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Lobos número 1532.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1062-v.dic.20.

---

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 54, y doña MARTA PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1063-v.dic.20.

## 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER ALVAREZ MOLLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 269, y doña MARGARITA PLATERO FYNN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Buenos Aires número 568.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1083-v.dic.24.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINCOLN RICARDO BELTRAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Durazno número 1395, y doña DELIA ELISA IGLESIAS CASTELLANOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1050-v.dic.19.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO DE LEON, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miní número 806, y doña JULIA ROSA CORNALES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en se ignora, domiciliada en la calle Miní número 806.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1087-v.dic.24.

---

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERVANDO CORTELEZZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1028, y doña SILVERIA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Florida número 1028.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1075-v.dic.22.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO VEGEGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Sarandí número 680, y doña LUCIA BARREIRIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para quo sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1065-v.dic.20.

---

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1917, á las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Soriano número 1035, y doña ROSA CASAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 1035.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1064-v.dic.20.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIBEIRO DEMARCHI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña SARA FORTEZA, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Salto, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1082-v.dic.22.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TORRES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Soriano número 1292, y doña MARIA ESTHER ANOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1052-v-dic.19.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Paraguay número 1079, y doña GREGORIA MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Paraguay número 1079.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1051-v.dic.19.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO D. PITTALUGA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1224, y doña MARIA MAGDALENA AIRALDI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1053-v.dic.19.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ MAYORGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1179, y doña ANGELA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1044-v.dic.19.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CERRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Colonia número 1291, y doña JULIA PADRON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1043-v.dic.19.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ DOMINGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 906, y doña EMILIA DIAZ BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1042-v.dic.19.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MIGUEL, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Durazno número 1877, y doña ENRIQUETA ILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1041-v.dic.19.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DIAZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Minas número 1822, y doña ADELA BAQUET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Minas número 1822.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA*

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1080-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Piedad número 1442, y doña GREGORIA DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Piedad número 1442.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1079-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BRUSCO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1731, y doña CORINA CARRERAS, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1732.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1081-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR DE ALFONSO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 841, y doña ANGELA FALUOTICO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de sus sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1591.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1078-v.dic.22.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

*(Agraciada 2348)*

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ECHENIQUE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Daymán número 1374, y doña IRENE TERESA GUASCO, de 24 años de edad, de estaod soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en está ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 2195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1076-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TISNES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Asunción número 1223, y doña ESTELA FLORENTINA MONESTIER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1071-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUGO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Perenges número 2123, y doña MARTINA GUILLEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Perenges número 2123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1072-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Agraciada número 1715, y doña ROSARIO BUSTOS HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Agraciada número 1715.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1073-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MUIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Figueroa número 1941, y doña CONCEPCION ARMENTAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1754.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1056-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO HIERRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1521, y doña MARIA GARITAGOITIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1034-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS POSE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en la Coruña domiciliado en la Santa Fe número 1274, y doña CARMEN MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 1315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1035-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión estibador, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170 y doña DOLORES MARTIRES de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Santa Fe número 1170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1033-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO LEOPOLDO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacinalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1487, y doña MARIA OLIVIA TABAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1032-v.dic.18.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHOJERENA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Sempé (Francia), domiciliado en la calle 18 de Julio número 289 (Unión), y doña AMABILIA COLLA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Buvio, domiciliada en la calle 18 de Julio número 289 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1077-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DURAN (hijo), de 44 años de edad, de estado viudo de Matilde Deagostini, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea número 350, y doña MARIA VIDONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Humberto Primo número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1057-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO SOSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Monte Caseros número 88, y doña MARIA ANGELICA CERES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Plata número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1048-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEON, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle 21 de Abril número 150, y doña ROSA FELIPO, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 21 de Abril número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1047-v.dic.19.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GILBERTO CORREA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno (1.a sección), domici-

liado en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña CARMEN MARIA EMPERATRIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1060-v.dic.20.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OSPITALECHE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña AMELIA OLIVIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1061-v.dic.20.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO MAXIMO MIRANDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1666, y doña MARIA SALOMÉ MONTAÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1666.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1037-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL QUINTIN HILARION CORREA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 48, y doña MARIA LUISA ZUNINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1038-v.dic.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1917 á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENICIO CAMEJO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ANA MARIA DE BLASUS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1039-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDEMONTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Piriz sin número y doña MARIA FRANCISCA CARMEN BALDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga y J. Bosch.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1040-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MAINARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fideleiro, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Millán número 2574, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1036-v.dic.18.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ADRIAN ANGENSCHEIDT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2883, y doña MARIA CATALINA RICCI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Toscana, domiciliada en la calle Justicia número 2250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1067-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1917, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PRADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1075, y doña AMELIA ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1075.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1045-v.dic.19.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORRENTE, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empresario de obras, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Colonia número 2128, y doña LUISA SPANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Colonia número 2128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1086-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO ORREGO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1170, y doña MANUELA AQUINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1822.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1059-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO KRAMER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 992, (4.a sección), y doña ESTHER MARQUEZ PALOMEQUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1058-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 43 años de edad, de estado viudo de Catalina Sesaschini, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Rivera número 2072, y doña MANUELA RICOBALDI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2069.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1031-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ROMULO DUTRENIT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1620, y doña TRIFONA OFELIA ARBOLEYA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1030-v.dic.18.

## 16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ACOSTA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 8 de Junio de 1880, domiciliado en la sección, y doña IRENE DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Sección el 28 de Septiembre de 1891, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo, á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

1029-v.dic.18.

En Santiago Vázquez, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARODI, de 29 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 29 de Diciembre de 1888, domiciliado en Montevideo, calle Cledón número 25, y doña TELMA HARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Sección el 14 de Abril de 1891, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

1028-v.dic.18.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE OLLER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Vinaroz, domiciliado en la calle General Prim número 33, y doña BRIGIDA DEOARO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Lavalleja número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1068-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO PIRIZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña AGAPITA YACOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1070-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2207, y doña MATILDE TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1732.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1069-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO CASERIO CARLE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2292, y doña JUANA PILAR RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1055-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MANZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cuareim número 1424, y doña LUISA RAMELLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Novara, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1054-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BARBOZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Brandzen número 2110, y doña MARIA DUOCE, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 2110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1046-v.dic.19.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SENOCIAIN, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1723, y doña ISIDORA PRUDENCIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1723.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1089-v.dic.24.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Pueblo Victoria, y doña CLARA PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pueblo Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1074-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Reconquista sin número (Victoria), y doña SILVERIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista sin número (Victoria).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1049-v.dic.19.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchegaray ó Echegaray, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. —Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-3186-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Maglione, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.12-3166-v.dic.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lagomarsino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.12-3167-v.dic.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Maciel de Quinteros, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón nuemro 472, á deducirlos. —Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.11-3127-v.dic.21.

### Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Joaquín Erviti ó Erbiti", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Julián Gordon, por doña Josefa Erbiti de Gordon, y el doctor Jacinto Casaravilla, por doña Josefa Antonia Erbiti, solicitando la declaración de ausencia de don José Antonio Erbiti. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.7-3080-v.dic.28.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, recaído en los autos caratulados "Sucesiones de Enrique Leal ó Enrique Leal Costa, Enrique de Costa Leal, Enrique Costa Leal, ó Enrique Leal Acosta, María Dasso de Leal, Enrique Leal, Mercedes Pereyra ó Pereira de Leal, María Inés Leal y Angélica Leal", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Leal de Ayenbe y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Enrique Leal Costa con María Dasso, por cuanto donde dice Acosta debe decir Costa; 2.o La partida de nacimiento de Enrique Leal Costa, por haberse antepuesto al apellido Leal el de Costa; donde dice Daso, debe decir Dasso; y donde dice María Chiquina Garsioldi, debe decir Francisca Gazoa; 3.o La partida de bautismo de Manuel Leal Costa, por haberse antepuesto al apellido Leal el de Acosta, debiendo decir, en vez de este último apellido, Costa, así que debe ser Manuel Leal Costa; y donde figura el apellido Gasoa, debe ser Gazoa; 4.o La partida de nacimiento de Juana Leal Costa, por haberse antepuesto, como en la anterior, el apellido Costa al de Leal, que es el que corresponde, y donde dice Daso y Gasoa, debe decir Dasso y Gazoa; 5.o La partida de nacimiento de Justo Rufino Leal Costa, por cuanto donde dice Daso y Gasca, debe decir Dasso y Gazoa; 6.o La partida de nacimiento de Emilio Leal Costa, por decir Dasa y Ssasolo en lugar de Dasso y Gazoa, por ser los verdaderos apellidos; 7.o La partida de nacimiento de María Francisca Leal Costa, por haberse antepuesto al apellido Leal el de Costa, debiendo ser Leal Costa; y donde se ha escrito Daso, debe ser Dasso; 8.o La partida de nacimiento de Vicente Leal Costa, por cuanto donde dice Gazzolo debe decir Gazoa. 9.o La partida de nacimiento de Juan Fermín Leal Costa, por estar equivocado el nombre del padre, pues se ha escrito Henrique, en vez de Enrique; el apellido materno también está mal, pues en vez de Daso, debe ser Dasso, y el apellido Gallolo está mal escrito, pues debe ser Gazoa; lo mismo que el nombre del padrino, se ha escrito Henrique, en vez de Enrique; 10.o La partida de nacimiento de María Leal Costa, por decir Daso en vez de Dasso, y donde dice Angela Frasecasallan debe decir Francisca Gazoa. 11.o En la partida de Francisco Isaac, el apellido materno está mal escrito, pues es Dasso, y no Daso, y también el otro apellido es Gazoa, y no Gazolo. 12.o La partida de matrimonio de Enrique Leal con Mercedes Pereira, por figurar el apellido Gaghullo en vez de Gazoa, por ser el verdadero apellido. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.5-3041-v.dic.24.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Omegga, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.13-3182-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

doña María Matilde Gianelli, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.13-3181-v.dic.24.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Celia Brugulat de Cristy, denuncia la incapacidad de su padre Sebastián Brugulat", se hace saber al público que por decreto de fecha Septiembre 12 de 1917 fué declarado incapaz don Sebastián Brugulat, y por otro decreto de fecha Septiembre 18 de 1917 fué discernido el cargo de curador dativo de dicho incapaz á don Bartolomé Triay. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.11-3129-v.dic.20.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Dominga Daniele de Conti y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Juana Francisca María Conti, aparece el apellido del padre y abuelo paterno, Conda, en vez de Conti; y el nombre y apellido de la madre como María Daniela, en vez de Dominga María Daniele; y el apellido del abuelo materno como Daniela, en vez de Daniele. 2.o En la de nacimiento de don Antonio Conti, donde dice, refiriéndose á los apellidos del padre y el abuelo paterno como Conte, debe decir Conti, y los apellidos de la madre y el abuelo materno como Daniel, en vez de Daniele. 3.o En la partida de nacimiento de Nicolás Conti, aparecen los apellidos de padre y abuelo paterno como Conta, y los de la madre y abuelo maternos como Danier, en vez de Conti y Daniele, respectivamente; en cuanto al nombre de la madre, se le ha puesto María solamente, siendo Dominga María, que es el verdadero. 4.o En el testimonio de defunción de don Nicolás Conti (hijo), aparece el apellido del padre como Lonte, siendo Conti; y el nombre de la madre como María, siendo Dominga María. 5.o En la partida de matrimonio de don Nicolás Conti con doña Hipólita Castro, se han establecido los apellidos del esposo y el padre de éste como Conde, en vez de Conti; y se dice que la madre se llama María Daniel, en vez de Dominga María Daniele. 6.o En la partida de nacimiento de Nicolás Eusebio Conti, se establece el nombre y apellido de la abuela como María Daniel, en vez de Dominga María Daniele. 7.o En la partida de nacimiento de Florencio Ricardo Conti, se establece el nombre y apellido de la abuela paterna como María Daniel, en vez de Dominga María Daniele. 8.o En la partida de nacimiento de Juan Carlos Damián Conti, se establece el nombre y apellido de la abuela paterna como María Daniel, en vez de Dominga María Daniele, que es el verdadero. 9.o En la partida de matrimonio entre Pascual Di Mattia con doña Teodora Conti, resulta el apellido del esposo como Di Mattis, en vez de Di Mattia; el apellido de la esposa como Conda, en vez de Conti, y los apellidos de los padres de ésta como Conda y Daniela, respectivamente, en lugar de Conti y Daniele. 10. en la partida de nacimiento de Ana María Di Mattia, se establecen los apellidos del padre y del abuelo paterno como Dematias, en vez de Di Mattia; y el apellido de la madre y abuelo paterno como Conte, en vez de Conti, que es el verdadero. 11. En la partida de nacimiento de Francisco Antonio Salvador Di Mattia, se establecen el apellido del padre como Demattia; el del abuelo paterno Dematia, siendo ambos Di Mattia; y el apellidos de la madre y abuelos paternos como Conda y Daniela, en vez de Conti y Daniele. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.7-3085-v.dic.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Clemente Villalva y Carmen Menéndez, incidente mandado correr por separado sobre remoción, curatela", se hace saber al público que el día 21 del corriente Diciembre, á las 15 horas, en la Bolsa, se va á proceder por el señor martillero Víctor M. Castro Escalada, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 5.a sección de Canelones, compuesta, dicha fracción, de once hectáreas seis mil setecientos setenta y seis centiáreas y veintiséis, según plano que levantó en Septiembre 5 de 1917 el agrimensor don Rosendo Díaz, encerrada dentro de los límites siguientes: al Norte, linda con Luis Bologna, en una extensión de ciento ochenta metros con cuarenta centímetros; al Sud, con camino vecinal, en una extensión de doscientos treinta y siete metros ochenta centímetros por medio, con Juan Hernández; al Oeste, con Gregorio Reyes, en una extensión de setecientos cuarenta metros con cuarenta centímetros, y al Este, linda con Jacinto Berriel, en una extensión de quinientos setenta y cuatro metros veinte centímetros. Se previene. 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir la suma de $ 150.00 por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-3045-v.dic.21

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abel Jubín, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.4-3001-v.en.4.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Corina Garibaldi de San Martín y don Casildo San Martín, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los prenombrados Corina Garibaldi de San Martín y don Casildo San Martín, por el término de noventa días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, y dentro del mencionado término de noventa días á estar á derecho en estos autos que por ejecución de hipoteca les ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Noviembre 29 de 1917.—Eduardo Díaz Falp Actuario.
Dic.4-3016-v.en.7.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eulogia Moral de Bravo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la expresada Eulogia Moral de Bravo ó á quien ó quienes sus derechos representen, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á estar á derecho en estos autos que por ejecución de hipoteca le inicia el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.4-3015-v.en.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José ó José Justino Beilléres, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.30-2801-v.dic.31.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Dell'Oriano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-3175-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Lista Varela, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-3174-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Malio de Coronel, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.12-3148-v.dic.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Vázquez, doña María Villar de Vázquez y doña Josefa Vázquez de Constenla, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.12-3149-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel José Casás, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.12-3150-v.dic.22.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de doña Romana Lessina ó Lesina de Buschiazzo, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de defunción de Romana Lessina ó Lesina de Buschiazzo en la siguiente forma: En donde el apellido de ésta aparece escrito Sesina debe decir Lessina ó Lesina. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.10-3103-v.dic.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sténeri, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.10-3100-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Cándido Birabén, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3101-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Fernández, citándose á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3102-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rocha de Soñora, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-3079-v.dic.18.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Andrés Pedro Domingo Antonio Sodano y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de don Andrés Pedro Domingo Antonio Sodano con doña Teresa Astellano, donde el contrayente aparece como Antonio Romano, debe decir que lo es Andrés Pedro Domingo Antonio Sodano, y donde el padre de éste aparece como Vicente Romano, debe decir que lo es José Vicente Sodano; 2.o En la partida de nacimiento de Andrés Sodano, donde el inscripto aparece con el nombre Andrés Során; el padre con el nombre Andrés Során, y el abuelo paterno como José Során, debe decir que lo son, respectivamente, Andrés Sodano, Andrés Pedro Domingo Antonio Sodano, y José Vicente Sodano; y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Román, debe decir que lo es Astellano; 3.o En la partida de nacimiento de Carmela Sodano, donde la inscripta aparece con el apellido Során, debe decir que lo es Sodano; donde el padre y el abuelo paterno aparecen como Andrés Során y José Során, debe decir que lo son, respectivamente, Andrés Pedro Domingo Antonio Sodano y José Vicente Sodano; donde la madre de la inscripta aparece con el apellido Román, debe decir que lo es Astellano, y donde el abuelo materno aparece con el nombre de Nicolás Romano, debe decir que lo es José Astellano; 4.o En la partida de nacimiento de Emilio Sodano, donde el inscripto aparece con el apellido Sorano, debe decir que lo es Sodano; donde el padre de éste aparece como Andrés Soriano, debe decir que lo es Andrés Pedro Domingo Antonio Sodano, y donde el abuelo paterno aparece como José Sorano, debe decir José Vicente Sodano, y donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece escrito Steilian, debe decir que lo es Astellano; 5.o En la partida de nacimiento de Teresa Sodano, donde la inscripta aparece con el apellido Ludán, debe decir que lo es Sodano; donde el padre aparece como Andrés Sudán, y el abuelo paterno como José Sudán, debe decir que lo son, respectivamente, Andrés Pedro Domingo Antonio Sodano y José Vicente Sodano; y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Steggiano, debe decir que lo es Astellano; 6.o En la partida de nacimiento de Antonio Sodano, donde el inscripto aparece con el apellido Solano, debe decir que lo es Sodano; donde el padre de éste aparece como Andrea Solano, debe decir que lo es Andrés Pedro Domingo Antonio Sodano, y donde el abuelo paterno aparece como José Solano, debe decir José Vicente Sodano, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Stellano y Stelano, respectivamente, debe decir que lo es Astellano. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-3059-v.dic.22.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Tonelli contra los que se consideren con derecho á una fracción de terreno situada en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho á la fracción de terreno y sus mejoras, situada en Colón, novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada actualmente con el N.o 44724, compuesta de 1.106 metros 52 dec. cuadrados, dentro de los siguientes límites: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre el camino que conduce á Las Piedras, conocido por Colman, y 51 metros 54 centímetros de fondo, al Este, por donde linda con doña Valentina de Aste, y que, por formar esquina, da frente al Sud, camino vecinal por medio, con Esteban Rosa; y al Norte linda con herederos de don Luis Bono; para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-2895-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Palma, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-2816-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pastor Núñez Taboada, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-2817-v.dic.28.

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Eugasto Crespo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención en circunstancia que conducía una tropa de 250 mulas, con procedencia de Mataojo (Departamento de Salto), á un campo ocupado por don Pedro García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Dic.10-3112-v.mz.11.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

**Empresa Puerto Sauce**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, se hace saber que á exhorto del Juez de primera instancia en lo Comercial de la República Argentina, librado en los autos de adjudicación de bienes de la Empresa Puerto Sauce, Félix Fresone Lda., y que en lo dispositivo dice así: "Eduardo M. Naón, Juez de primera instancia en lo Comercial de la Capital de la República Argentina. Al de igual clase en turno de la República Oriental del Uruguay: Saluda y hace saber: Que por ante su Juzgado y Secretaría del doctor Dimas González Gowland, tramitan los autos de adjudicación de bienes de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Lda.", en los cuales he dispuesto dirigir á V. S.a el presente, á pedido de la Comisión Liquidadora, manifestándole: Que la citada sociedad anónima solicitó convocatoria de acreedores, y de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley número 4156, tuvo lugar, con fecha 4 y 5 de Febrero pasado, la junta de verificación de créditos, habiéndose votado en dicha junta la adjudicación de bienes y resuelto la liquidación de la sociedad, designándose liquidadores á los señores Buxton Oldich y Cía., L. R. Babbitt y Cía. y Luis y Emilio Meinoke. Dichos liquidadores han dado poder general al señor Justo Olaran Chans, según testimonio que corre agregado á fojas 413 de estos autos, para la representación en todos los actos de la comisión liquidadora, y ésta ha solicitado la posesión de todos los bienes de la Compañía convocatoria, á lo que el Juzgado, proveyendo de conformidad, ha resuelto ordenar la posesión de los bienes existentes en la Capital Federal, medida que ya se ha cumplido, é igualmente de los existentes en esa República, para lo cual, y á efecto de su debido cumplimiento, se ha resuelto, á petición de los mismos liquidadores, librar exhorto á V. S.a, rogándole que provea á las medidas judiciales necesarias para que la comisión arriba designada, ó su representante, también mencionado, sean puestos en la posesión efectiva de todos los bienes de propiedad de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Limitada" que existen dentro del territorio de la Reública Oriental del Uruguay, en Puerto Sauce y otros puntos, todo sin perjuicio de los derechos que las leyes acuerdan á los acreedores de los respectivos países. Esta medida se ha dictado en mérito á lo que dispone el artículo 45 del tratado de Montevideo, y atento á que, según las leyes de esta República, los liquidadores nombrados, son las personas á que se refiere el citado artículo de dicho tratado. Se dispuso, previa vista fiscal, lo siguiente: "Montevideo, Noviembre 4 de 1915. —Vistos: De acuerdo con el Ministerio Público, y sin perjuicio de la jurisdicción nacional, desé cumplimiento al presente exhorto en los términos pedidos. En consecuencia, póngase á don Justo Olaran Chans en posesión de los bienes de la Empresa "Puerto Sauce y Félix Fresone Ltda". Y diligenciado, devuélvase al señor Juez exhortante, previo pago de costas. — Ovidio Grané". —Como consecuencia, se tomaron las medidas necesarias para el cumplimiento de lo mandado. Y á solicitud de parte, y de conformidad con el artículo 38 del tratado de Derecho Comercial Internacional vigente, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.14-3199-v.feb.14.

**Homologación de concordato**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor don José M. García se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Los que suscriben, acreedores de don José María García, establecido con comercio en la calle Williman número 20, enterados del estado de sus negocios, y firmemente convencidos de que por fundadas razones, que nos son conocidas, no le será posible abonar la totalidad de sus créditos, hemos acordado lo siguiente: 1.o Los acreedores conceden al señor José María García una quita del 85 por ciento sobre sus respectivos créditos; 2.o El 15 por ciento restante lo abonará el deudor en tres cuotas iguales, de cinco por ciento cada una, y á los plazos de seis, doce y diez y ocho meses, contados desde la fecha en que este convenio sea suscripto por la totalidad de los acreedores ó homologado judicialmente; 3.o Que cumplida la cláusula anterior, se considerarán cancelados totalmente nuestros respectivos créditos; 4.o Los gastos y reposición de sellado serán á cargo del señor José María García. — Montevideo, Febrero 26 de 1915. — José M. García. — J. Vattione. — Franklin Pérez. — Fabián Burgueño Reyes. —Enrique García. — Manuel Solsona Flores. —A. C. Rolando. — Juan Zambado. — Isaías Ximénez. — Eleuterio Ramos Varangot. — Rufino P. Aguirre. — Pedro Seoane. — Bernardino González. — Felipe V. Franco. — Juan Pizzorno. — Julio Vidal. — Américo Zaglio. — José Paladino. — Manuel Lizuain. —Por autorización de Antonio Otero: Víctor F. Valle. — Con poder de José Oliva: Antonio R. Lorenzo". — A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.13-3178-v.en.3.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á los señores Andrés Piuma y Cía. para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos les sigue el señor Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de-

más que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.30-2930-v.dic.31.

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante señor Tomás Bertonasco, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, señor Walter Amy, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Mateo Mario Fifares, Actuario.
Dic.13-3177-v.dic.24.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Grad y Sanjuán, se hace saber que con fecha 28 de Septiembre último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Miguel Fernández, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose á las personas que tengan bienes ó documentos del fallido los pongan á disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don José Chao Pietra, domiciliado en la calle Cuareim número 1996, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, á excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Dic.13-3176-v.dic.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don Celestino Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Dic.1.o-2941-v.dic.31.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don José Fernández García para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos "José Fernández García, quiebra, calificación", que se tramitan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor que lo represente. — Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Nov.27-2837-v.dic.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don Juan M. Leone para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos "Juan M. Leone, quiebra, calificación", que se tramitan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.
Nov.27-2838-v.dic.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Horacio de Dovitis para que por sí y como representante de los menores Natividad Norberta Victoria, Virginia Claudia y Héctor Luis de Dovitis, como también á éstos para el caso de haber llegado á la mayoría de edad, así como á doña María Antonia Perota, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el expediente sucesorio de don Antonio de Divitis, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que, á los efectos de esta publicación y el emplazamiento, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.18-3215-v.en.18.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Antonio Ferraro y doña Teresa Balbi se han presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por figurar el contrayente como italiano, siendo oriental; la madre como Agustina Mazzarotto, en vez de Eufrosina Massarotto, y que la contrayente, Teresa Balbi, es de la Provincia de Génova (Italia), siendo así que es nacida en Savona; así como también la de nacimiento de su hija Mamerta Agustina, donde el padre figura como italiano, siendo oriental; la madre, Teresa Balvi, siendo Balbi; la abuela materna como Agustina Masarotte, en vez de Eufrosina Massarotto; el abuelo materno con el apellido Balvi, siendo Balbi, y la abuela materna con el de Valega, siendo Vallega. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.12-3158-v.dic.26.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino Pazos, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.12-3162-v.dic.22.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Blas Adiego se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como Carmelo Blas, siendo solamente Blas, y con el apellido Adiego, en vez de Addiego, que le corresponde. — Montevideo, Noviembre 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.5-3024-v.dic.20.

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco González, de Juana Menendez de Gonzá ez y de Natividad González, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.22-2581-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Castellani, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-2680-v.dic.21.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Eduardo Romero, á fin de que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Antonia Risso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.
Dic.14-3190-v.dic.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Máxima Bojorque, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Rivas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.12-3169-v.en.12.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Enriqueta Cabrera solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Lorenzo Raffaele, por hallarse equivocada, al decir que de esa unión quedan dos hijos llamados Lorenzo y Magdalena, pues no dejó descendiente. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.10-3120-v.dic.24.

**Divorcio absoluto**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado el día 14 del actual, se ha declarado convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada entre los esposos Rosa Perkin y Gregorio Faerman, por el señor Juez de primera instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires el 2 de Mayo de 1914. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.10-3109-v.dic.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Domingo Quarnetti, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Bertoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.12-3170-v.en.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Vicente Buratti, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitada la feria mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Feliciana Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.4-2998-v.mz.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Reisia Alterovno ó Alteroono Goicher ó Reisia A. Goicher, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Schumul S. Krimer ó Schumul Menoschevisch Krimer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.30-2931-v.dic.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Alberto de Bastineller ó Albrecht Ludwig Heinrich Alexander Rudopph von Bastineller, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Stabs ó Emma Auguste Elisabeth Stabs, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.
Nov.19-2648-v.dic.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Juan Benensi, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Diciembre, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rita Linares, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Monte-

video, Junio 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-2754-v.feb.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á Atilio Colautti, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le he iniciado doña Elisa Mezzadra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-2647-v.dic.18.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25071, se sita, llama y emplaza á don Santiago Zorrón, como igualmente á todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana A 78 de esta villa, y compuesto de treinta y dos metros 211 milímetros de frente al Este sobre la calle Vizcaya, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, entre las de Centro América al Sur, y España al Norte, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3229-v.en.18.

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24929, se cita, llama y emplaza á doña María Crabot de Casabot, como igualmente á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en la manzana A 70 de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Prusia, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, entre las de Turquía, al Este, y Grecia, al Oeste, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, personalmente ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3232-v.en.18.

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23869, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana D 88 de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de fondo al Sur sobre las calles Perú, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las de Brasil, al Este y Vizcaya al Oeste, como igualmente á todo el que se considere con derecho sobre dicho terreno, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca personalmente ó por apoderado en forma ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3233-v.en.18.

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevido, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24620, se citá, llama y emplaza á don Fernando Martínez, como igualmente á todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana A 50 de esta villa, compuesto de diez y siete metros con diez y ocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Holanda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que, por formar esquina, tiene este frente al Oeste sobre la calle Italia, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, por sí ó por apoderado en forma. — Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz Garzon, Juez de Paz.

Dic.17-3230-v.en.18.

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24773, se cita, llama y emplaza á don Juan Blanco, como igualmente á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en la manzana A 59 de esta villa, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Ecuador, por cuarenta y dos metros noventa y cinco de fondo, que, por ser esquina, tiene este frente al Oeste sobre la calle Portugal, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente ó por apoderado en forma á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz aGrzon, Juez de Paz.

Dic.17-3231-v.en.18.

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario, de la propiedad empadronada con el número 23894, se cita, llama y emplaza á don Luis Sanguinetti y á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en la manzana 42 D de esta Villa, compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente hacia el Norte sobre calle pública, entre las de Grecia y Chile, por treinta y dos metros con veintiún centímetros de fondo, á fin de que personalmente ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Cerro, Noviembre 15 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.11-3134-v.en.12.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO (PASO DEL MOLINO)

**Emplazamiento**

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Roberto Rosaeur ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56862, situado en la calle Norte América, entre 3.a Mac-Eachen y 1.a Mac-Eachen, con frente al Noroeste, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí ó en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1917. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Dic.11-3132-v.en12.

**Emplazamiento**

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Roberto Rosaeur ó á quien, por cualquier concepto sus derechos represente, como propietario del solar de terreno empadronado con el número 57006, y situado en esta sección, calle República Francesa, con frente al Norte, casi esquina 1.a Mac-Eachen, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Dic.11-3131-v.en.12.

**Emplazamiento**

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Roberto Rosaeur ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del inmueble empadronado con el número 56854, y situado en esta sección, calle 1.a Mac-Eachen casi esquina Norte América, á fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguaya número 3185, por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917. —Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Dic.11-3133-v.en.12.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por el presente, se cita, llama y emplaza á los señores Son Bompet y Compañía ó á los que sean dueños de un terreno situado en las Tres Cruces, de esta sección, con frente al Norte, sobre la calle Presidente Giró, entre las de Orillas del Plata y Juan Ramón Gómez, lindando: por el Este con propiedad de doña Margarita Astegiano de Bersanino, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho y contestar á la demanda que por cobro de la medianería entre los referidos terrenos ha entablado la expresada señora Astegiano de Bersanino, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.— Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — V. Fernández.

Nov.21-2691-v.dic.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á don Julio Wekofer ó Winkofir, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección, Belveder, empadronado con el número 40092, que linda: por el Norte, frente á la calle Belveder; por el Sud, con Juan Parusso; por el Este, con Julio Winkofer, y por el Oeste, con Lucas Corvetto, aforado en un mil doscientos pesos, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose, á los efectos del emplazamiento, la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Julio O. Dieux.

Dic.17-3234-v.en.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á don Esteban Risso, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno con lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, manzana 252 del Pueblo Victoria, empadronado con el número 38519, que linda: por el Sud, frente á la calle Reconquista, ocupado por Vicente Caprio, y por el Este y Oeste, por don Antonio Lavaggi y Héctor Ponti. Area total: 221 metros, para que por sí ó por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, á los efectos del emplazamiento la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Julio O. Dieux.

Dic.17-3235-v.en.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Emilio Nacimiento Duarte, citándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 26 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.4-3008-v.en.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio Rodríguez Candozo, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 16 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-2852-v.dic.27.

**Citación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita á doña Josefina Ferreira de Almeida, para

que dentro de noventa días comparezca por sí ó por legítimo representante á estar á derecho en el juicio sucesorio de José Ferreira Almeida, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-2851-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel José Taveira, citándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que concuran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 9 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.21-2693-v.dic.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Pintos de Castilla, citándose á la vez á todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho á la misma, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Rosa, Noviembre 16 de 1917. —Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

Nov.23-2734-v.dic.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rusca de Graban, á fin de que todos los que e consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.15-3207-v.dic.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Braida, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.12-3171-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Bogliacini, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 29 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.7-3084-v.dic.18.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Victorio Posse exponiendo que en las partidas de estado civil que se expresarán se han padecido errores que deben ser subsanados, por lo que promueve juicio sobre rectificación de las mismas. Esas partidas son: Nacimiento del solicitante Victorio Posse, donde su nombre y apellido dice Octaviano Poza, debe decir Victorio Posse; y en la de casamiento del mismo, donde, refiriéndose al apellido, dice Pose, debe decir Posse. — Canelones, Noviembre 27 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.5-3030-v.dic.20.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Castro, en representación de don José Crovetto (éste por sí y en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos Manuel y Atilio Crovetto), por doña Rosa y doña Luisa Crovetto, iniciando juicio sobre rectificación de partidas que acreditan el estado civil de sus mandantes, y adolecen de algunos errores que tiene interés en subsanar, y son las siguientes: 1.o En el acta de matrimonio de la causante con don José Crovetto, están equivocados los apellidos de los contrayentes, en cuanto establece el de Corvetto, cuando es Crovetto; el de Adan, cuando es Adano, y el mismo error se nota en el apellido de los padres de los contrayentes. Acta número 84: Nacimiento de Lorenzo José Crovetto, el nombre y apellido de la madre está equivocado en cuanto dice Benita Adan, y debe ser Luisa Adano; el mismo error se advierte en el apellido del abuelo materno, Lorenzo Adan, cuando debe ser Adano. Acta número 25: Nacimiento de Rosa Crovetto, su verdadero nombre es el que se ha expresado, y aparece Gabina Rosa; el apellido es Crovetto, y figura Corvetto. En consecuencia, el mismo error se advierte en el apellido del padre y abuelo; el nombre de la madre es Luisa Adano, y en el documento aparece, por error, Benita Luisa Adan; el mismo error con referencia al abuelo, Lorenzo Adan, y es Adano. Acta número 6: Nacimiento de Luisa, su apellido debe ser Crovetto; el nombre es el que se ha expresado, ó sea Luisa, y no Magdalena Luisa, estando también equivocado el nombre y apellido de la madre, por cuanto debiendo decir Luisa Adano, dice Benita Luisa Adan. En cuanto á los apellidos, el mismo error se nota con referencia á los abuelos respectivos. Acta número 56: Nacimiento de Manuel Crovetto, el nombre es el que se ha expresado, y no Manuel Francisco; como el nombre y apellido de la madre es Luisa Adano, y no Benita Luisa Adano, como se expresa en el acta; el mismo error contiene el apellido del abuelo respectivo. Acta número 120: Atilio Crovetto, el nombre es Atilio, y no Atilio Antonio; el nombre y apellido de la madre es Luisa Adano, y no Benita Luisa Adan; el mismo error se advierte con referencia al abuelo respectivo. Acta número 49: Defunción de la causante, se establece el nombre de Benita Luisa, siendo su solo nombre el de Luisa. — Canelones, Noviembre 29 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.4-2992-v.dic.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Baptista Leitão, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 6 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.15-3216-v.dic.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala y otros, por prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza á don Domingo T. Díaz, sus sucesores á cualquier título que sean y á todos los que, por cualquier concepto se consideren con derecho á las siguientes fracciones de campo. Una de propiedad de don Eladio Zavala, compuesta de una superficie de trescientas veinticuatro hectáreas, seis mil seiscientas setenta y seis centiáreas y cuarenta decímetros, situada en el Chuy, primera sección de este Departamento, encerrada dentro de los siguientes límites: Por el Norte, campos, respectivamente, de la sucesión de don Luis Morales, Miguel Garate (hijo) y don Crisanto Aguirre; por el Sud, terrenos de labranza, respectivamente, de don Francisco Román Mestre, hoy de los menores Felipe y Pedro Martins, de don Ignacio Calcagno, don Pedro Penen, don Gregorio Martínez y sucesión de don José María Martínez; por el Este, el arroyo Chuy, y por el Oeste, terreno de labranza de don Vicente Casto Pérez; y otra fracción de propiedad de don Tomás, don Cirilo y don Luis M. Morales, situada en el mismo paraje que la anterior, y compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, que limita: por el Sud, con la fracción descripta anteriormente; por el Este, el arroyo Chuy; por el Norte y Oeste, con campo de don Miguel Garate, para que comparezcan en dichos autos á estar á derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y quedando también citados para el previo juicio de conciliación, haciéndose constar que para la publicación de este emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre [illegible] de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.15-3217-v.en.22.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Don Ramón Cipriano Martínez, por segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de una escritura de venta hecha por don Gumersindo Carrasco al compareciente de un terreno solar, sito en la Villa de Artigas, hoy Villa Río Branco, en la Cuchilla, por haberse extraviado la primera copia. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días expido el presente, citándo á la vez á todos los que tengan interés en oponerse á lo solicitado se presenten dentro de ese término á deducir sus acciones. — Melo, Diciembre 6 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.12-3157-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Contreras, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Noviembre 26 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.10-3115-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Dionisio Battalia, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 23 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.7-3094-v.dic.19.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en el expediente de quiebra de S. Ramón Ubilla, se convoca á junta de acreedores, con excepción de los exceptuados, para la audiencia del día cinco de Febrero del año próximo venidero, en la sala de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, á las 10 horas; previniéndose que la junta se constituirá con los que concurran, y que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á lo que resuelvan los que hagan acto de presencia. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Diciembre 3 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.7-3098-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 28 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.7-3095-v.dic.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bentos Guimaraez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y, al solo efecto de estas publicaciones, se ha habilitado el feriado próximo. — Melo, Noviembre 28 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.3-2981-v.en.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manoel José de Menezes, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título comparezcan á dedu-

ellos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.28-2880-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Yurramendi, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.24-2777-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Floriana Martínez de Davila y don Juan Manuel Davila, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos, en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 10 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.20-2665-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Albín da Porciuncula, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 16 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.20-2667-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Lautelro, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 14 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.20-2666-v.dic.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

**Cesación de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que en el expediente sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos, relativo á la quiebra del comerciante Francisco Raffo, se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el 15 de Diciembre de 1916, cuya resolución, así como el informe respectivo, se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los acreedores y del fallido. —Colonia, Diciembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.15-3202-v.en.3.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en el expediente sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos, relativo á la quiebra del comerciante Carlos C. Pérez, se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el 17 de Agosto de 1916, cuya resolución, así como el informe respectivo, se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Diciembre 6 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.15-3203-v.en.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marcelina de la Fuente de Oviedo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.7-3076-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antolín Alvarez, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.4-2994-v.en.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Luis F. Gigou para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de la República á los hermanos Federico, Enrique y Luis F. Gigou, sobre reconocimiento de firmas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Colonia, Febrero 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.5-2484-v.en.5.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Elena Etchebarne de Manterola, de María Isabel Manterola y de Mauricio Manterola, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ellas se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.30-2920-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Clorinda Garibaldi de Oneto, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Noviembre 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.7-3077-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Barate, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.30-2922-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Rostagnol de Bonjour, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.30-2921-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Carbajal de Carbajal, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-2868-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cestona de Berrutti, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Mario Berrutti, para que comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le nombrará curador de bienes que acepte y reciba por él la herencia de que se trata. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-1712-v.dic.31.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

**Emplazamiento**

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á la sucesión de don Ginés Altamira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda, por razón de una propiedad situada en esta villa, calle Veinticinco de Agosto esquina Uruguay, empadronada con el número setenta y siete, y otra, situada en esta propia localidad, calle Ituzaingó, y empadronada con el número doce, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 3 de 1917. — Bernardo Paz.

Nov.7-2394-v.feb.7.

**Emplazamiento**

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Dolores R. de Ferrer para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca á este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda por concepto de una propiedad sita en esta villa, empadronada con el número 329, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 30 de 1917. —Bernardo Paz.

Dic.5-3039-v.mz.5.

**Emplazamiento**

Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos aquellos que se consideren con derechos á un solar de terreno conocido por de propiedad de las sucesiones de don Isidro Cartró y doña Paula Matas, situado en esta villa, empadronado con el número 193, y linda: por el Norte, con la calle 25 de Mayo; por el Sud, con Ivanoe Sosa; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don Juan Rebupat; para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 24 de 1917. Bernardo Paz.

Dic.5-2867-v.mz.5.

**Emplazamiento**

EDICTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á la sucesión Volanté ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno situado, y formando parte de la manzana número ochenta y ocho de la planta urbana de esta villa, lindando al Norte, hoy, con calle 18 de Julio; al Este, con la calle 25 de Agosto, por formar esquina; al Sud, con la sucesión Girat, y al Oeste, hoy, con José Ottati (hijo); para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten á este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho y á contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y recargo le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 27 de 1917. —Bernardo Paz.

Oct.31-2272-v.en.31.

**Emplazamiento**

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza, por el término de treinta días, á don Carlos Diego Hill, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca á este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario que adeuda por concepto de una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 422, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 20 de 1917. — Bernardo Paz.

Nov.28-2866-v.dic.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Nieto Laborde, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por medio de apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado la Administración de Rentas por falta de pago de una fración de campo situada en la costa del Rosario, de este Departamento, de propiedad de su señora esposa doña Ramona Sánchez, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 20 de 1917. — Bernardo Paz.

Oct.31-2274-v.en.31.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCIÓN DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al públi-

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA*

co la apertura de la sucesión de Julia Cervantes de Pereira, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 11 de 1917. — Miguel Federico.

Dic.17-3224-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Ignacio María Cordobés, citándose á todos los que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 4 de 1917. — Miguel Federico.

Dic.10-3121-v.en.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Santoni, citándose á todos los que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducirlos dentro del término de trenita días. —Carmelo, Noviembre 29 de 1917. — Miguel Federico.

Dic.4-3012-v.en.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Rodríguez ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, compuesto, más ó menos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y frente al Norte sobre la calle Piedras, lindando por el Sud con Victoria Oyoia y por el Oeste con la sucesión Mazzeo, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 29 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.6-2336-v.feb.6.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Remigio Castellanos, á sus herederos ó causahabientes, si hubiese fallecido, ó á quienes se consideren con derecho á los siguientes inmuebles ubicados en este pueblo: una fracción de terreno que linda por el Norte, con la calle Constituyente; por el Sur, con Pedro Ibaldi; por el Este, con la calle Palmira, y por el Oeste con la calle Juncal y Gregorio Patiño; otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "once", con una superficie de novecientos veintisiete metros aproximadamente, que linda por el Norte, con Ignacio Nieves Maldonado; por el Sur, con Agustina Echenique; por el Este, con Rosa Maldonado, y por el Oeste, con la calle Palmira; y otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "veintinueve", con una superficie de novecientos treinta y siete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con la sucesión de Servando Arguimbao; por el Sur, con Telésfora Aranda; por el Este con José Domini, y por el Oeste, con la calle Colonia, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos Inmobiliarios y General Municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 15 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.22-2108-v.en.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Laura Dupetit de Bonet, ó á quien sus derechos hubiere ó se considere con derecho á un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de este pueblo, con una extensión superficial de mil ochocientos ochenta y tres metros, más ó menos, que linda: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Sud, con María Urusú; por el Este, con la calle Sarandí; y por el Oeste, con José Brancaccio, Logia Masónica y Laura I, de Bardier, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo, Noviembre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.10-2473-v.feb.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Ambrosio Vadell ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en la planta urbana de este pueblo, manzana número 34 B, que linda: por el Norte, con Ramón Almandós y Víctor Troise; por el Sud, la calle Piedras; por el Este, Francisco A. Troise, y por el Oeste, la calle Carmen; para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.10-1913-v.en.9.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Eleuteria Viera, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, manzana número cuarenta y uno, que linda por el Norte con la calle 18 de Julio, por el Sur y Este con Susana Viera, y por el Oeste con la calle General Rivera, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 25 de 1917.— Miguel Federico.

Sep.29-1688-v.dic.29.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Mercedes Gómez, ó á quien se considere con derecho a un solar de terreno, ubicado en este pueblo, manzana número veintitrés, cuartel número dos, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sur con Felipe G. Lezama, al Este con Luis Cassaretto, y al Oeste con la sucesión Contini, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 21 de 1917. — Miguel Federico.

Sep.29-1687-v.dic.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Arzeno, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 7 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.14-3200-v.en.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefana ó Estefanía López, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.3-2952-v.en.3.

**Segunda copia de hijuela**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Zeferina Furtado Piegas, solicita segunda copia de una hijuela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don José Custodio da Silveira y de Oliveira y á doña Bernardina María Furtado de Souza, ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término que se les señala se procederá con arreglo á derecho. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Noviembre 29 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.7-3099-v.en.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alberta Martínez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.3-2951-v.en.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Colmán, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.22-2711-v.dic.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de María Echenaucia de Sánchez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 30 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Dic.6-3075-v.en.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dolores Seijas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Diciembre 13 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.15-3211-v.en.15.

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Guillermina Celestina Bonilla contra su esposo Nereo D. Sosa, por divorcio", por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado, el referido don Nereo D. Sosa, á fin de que comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado legalmente constituído á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Asimismo, se hace saber que por auto de esta fecha, ha sido separado de la administración de los bienes de dicho matrimonio el referido don Nereo D. Sosa, cuya administración se confiere á la esposa; doña Guillermina Celestina Bonilla, en carácter de extraordinario y que, á los efectos de este emplazamiento se contarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. Se hace saber, además, que en la audiencia á que comparezca el demandado á contestar la demanda se tentará la conciliación previamente. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.13-3189-v.en.14.

**Declaración de quiebra y nombramiento de síndico**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el 29 de Noviembre del año en curso, ha sido declarado en quiebra el comerciante José López Morales, y, en consecuencia, se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos á su disposición, so pena de ser tenidos por oculta-

dores de bienes y cómplices de la quiebra, prohíbese, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, fijándose el término de 60 días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José Fernández Muras, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Diciembre 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.11-3138-v.feb.11.

EDICTO — Certifico: Que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Lataste solicitando lo que sigue: "Señor Juez Letrado Departamental: Amalio Lataste, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 473, ante V. S.a comparezco, y, como mejor proceda, digo: Que hace siete años se ausentó de su domicilio, que era nuestra estancia, situada sobre el arroyo Castro, 8.a sección del Departamento, nuestro hermano Claudio Lataste, y hace más de cuatro años que no tenemos noticias suyas. Entretanto, se hace indispensable dar representación al ausente porque tiene participación en la sociedad ganadera Lataste Hermanos y negocios conexos con esta sociedad. A efecto de provocar la declaración de ausencia, en la que tenemos interés como sus comuneros, y tiene interés mi señora madre doña Serapia Vega de Lataste, de la que soy curador, según discernimiento otorgado por este Juzgado, como heredera presuntiva, vengo á solicitar de V. S.a: 1.o Que los testigos don Pedro Freire, don Juan A. Molina y Miguel Carboneil y Vives sean examinados al tenor del interrogatorio adjunto, bajo juramento, librándose, al efecto, despacho al Juez de Paz de la 10.a sección judicial, donde residen; y 2.o Que se publiquen los edictos en los periódicos por tres meses, y con intervalo de sesenta días, según lo prescripto en el artículo 59 del Código Civil. Todo con noticia del Ministerio Público. Es justicia. — Amalio Lataste".— Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Florida, á cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Gerardo Cendán, Actuario". —Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.11-3125-v.en.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fausta de Armas, Ceferino Vignoli y Ceferino Vignoli (hijo), para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Forida, Diciembre 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.10-3104-v.en.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Benjamín Prieto y doña Basilia Garrido de Prieto, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 3 de 1917.

Dic.6-3063-v.en.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Lorenzo Gregorio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 29 de 1917. — Gearado Cendán, Actuario.

Dic.3-2971-v.en.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como heredos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.30-2905-v.dic.31.

**Rectificación de partidas**

De mandato del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente rotulado "Celia y Gilberto Abelenda, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presntado don Fernando Hacar Pinto, en su carácter de mandatario de la sucesión de don Miguel Abelenda, exponiendo: Que hallándose equivocada la partida de nacimiento de Celia y Gilberto Abelenda, solicita que, previos los trámites legales, se rectifiquen en forma. Consiste la rectificación aludida en lo siguiente. La partida de Celia: Está equivocado el nombre de ésta, pues dice Selia, y pide que se rectifique, cambiando la S por C, á fin de que diga Celia, que es como se escribe, y es este su verdadero nombre. La de Gilberta, debe cambiarse este nombre por el de Gilberto, por ser del género masculino éste. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. Florida, Noviembre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-3004-v.dic.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Abate de Garrido, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.30-2906-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Casella de Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Juan Cendán, Actuario.

Nov.30-2907-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lizardo N. Calleros, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.30-2923-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Aloy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.27-2848-v.dic.27.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Cerruzzi; al S. con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario á dicha sucesión Cedrés subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente á la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho á la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho con los justificativos del caso, ya sea personalmente ó por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, á los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.27-2850-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Ponce, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.27-2849-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque D'Auria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2724-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eulalio Gabino Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2712-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Carolina Bentancor de Alvear, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2728-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benita Sánchez de Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como heredos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2713-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anacleto Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 16 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.20-2664-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.29-2220-v.en.29.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA*

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Leoncia Cáceres de Bernhard, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 30 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Dic.5-3050-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Marroche, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 24 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.3-2970-v.en.3.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza á los herederos de don Fernando Cairo para que se presenten por sí ó por apoderado en forma ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que sigue doña Manuela Clavijo contra don Fernando Cairo sobre amparo de posesión, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Noviembre 10 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.27-2854-v.dic.27.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado doña Bajolda Dornte, sobre entrega de bienes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Agosto 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.3-2295-v.feb.2.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Gabriel Montañez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de doña Catalina Delgado de Montañez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Octubre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.15-1972-v.en.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado, don Luis Cappi y Segovia, ha iniciado el juicio "Sucesión de Aquilino Cappi y otros, rectificación de partidas", en cuyos autos solicita que las partidas de defención de Eufrasia y Nicasio Cappi, sean corregidas, por estar equivocadas: en la primera el nombre y apellido de la inscripta, que aparece Eufracia Capiz, cuando se debe escribir Eufrasia Cappi; y en la segunda el apellido del inscripto aparece Cappis, cuando el suyo vendadero es Cappi. — Minas, Diciembre 10 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.15-3213-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lobabella ó Falabella, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 7 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.12-3163-v.en12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Olivero y de doña Asunción Mata, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.6-3062-v.en.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Abal, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 191.. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.6-3061-v.en.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Olivera, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Noviembre 30 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.4-2984-v.en.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Iriarte de Tourné, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.4-2986-v.en.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Rocha, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 30 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.4-2985-v.en.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pintos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.29-2891-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Félix Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.25-2152-v.dic.24.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

**Emplazamiento**

Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Servanda, á doña Pascasia y doña Petrona Lezcano, y á todos los que se consideren con derecho á la propiedad sita en esta ciudad, calle Montevideo número 332, y que linda: por el fondo, con Deubaldo Hermanos; por un costado, la calle Juan Farina, y por otro con Raúl Deubaldo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Noviembre 13 de 1917. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Nov.17-2625-v.feb.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha diez de Abril del corriente año, ha sido declarado incapaz José Luis Ramos, nombrándosele curador á don José Tortellezzi. De acuerdo con el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.4-2995-v.en.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfonso Ferrari, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 6 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.12-3155-v.en.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Nicolás A. Araújo, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 26 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.5-3038-v.en.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernabé Ibarra, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 12 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.27-2844-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Lorenzo Goyres, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 12 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.23-2594-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Rebolini, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.21-2696-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Nicolás Campos, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.21-2697-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Saturnino Clavero, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 15 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.20-2658-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Colmán, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.20-2659-v.dic.20.

**Juicio de divorcio**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á don Máximo Ocheroff, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Rebeca Bosenfeld de Ockeroff, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandeao Sosa, Actuario.

Nov.13-2529-v.feb.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Julio César de Barros, concurso voluntario", se hace saber que se cita y emplaza á todos

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA*

los acreedores de don Julio César de Barros para que comparezcan ante este Juzgado á la audiencia del día primero de Febrero próximo venidero, á las 15 horas para celebrar la junta de acreedores respectiva. — Rivera, Diciembre 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.12-3154-v.en.12.

**Información "ad-perpetuam"**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Umberto Marten Bias, información "ad-perpetuam", ha recaído la siguiente resolución: "Número 6783. — Rivera, Diciembre 1.o de 1917. — Vistos: Por lo que resulta de autos, atento á la conformidad manifestada por el señor Fiscal en el precedente dictamen; y dado lo dispuesto en el artículo 1281 del Código de Procedimiento Civil, apruébase la información producida, declarándose que se ha probado que el verdadero nombre del peticionante es el de Umberto Marten Bias, y no el de Umberto Biaggio, por el que se le conocía. Hágase la protocolización del caso en el Registro respectivo, publíquese esta resolución, expídanse los testimonios que se solicitaren; póngase el Actuario en el Libro de Matrículas de Comerciantes, á cargo de este Juzgado, la constancia solicitada en el otrosí del escrito inicial, y fecho, archívese. Todo previa tasación y pago de costas. — F. Jardi Abella". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, etc. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. — Rivera, Diciembre 4 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano.

Dic.12-3153-v.dic.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "El Agente Fiscal contra Luis Segui, cumplimiento de contrato", se hace saber que se cita, llama y emplaza á don Luis Segui, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contestar á la demanda que por cumplimiento de contrato le instauró el señor Agente Fiscal Letrado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 12 de 1917. —, Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.19-2657-v.dic.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicanor Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 1.o de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.11-3147-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Pacheco, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.4-3013-v.en.4.

**Rectificación de partidas**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco H. López, por sí, en los autos sucesorios de Amelia Norberta y Miguel López, solicitando la rectificación de la siguiente partida: A) Parroquial de nacimiento de Francisco Hipólito López, donde dice hijo legítimo de Francisco López y Luisa Pírez, debe decir hijo natural de Amelia Norberta López. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 7 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.4-3019-v.dic.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Farías, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 26 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-2953-v.en.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucía Cleta Méndez de Laco, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.27-2840-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Cedrés, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 17 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.27-2839-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Narciso Eloy Graña, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 17 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.20-2673-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Rocha de Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.20-2674-v.dic.20.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la de Amelia Norberta López y Miguel López, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.20-2675-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Aguiñaga, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita por igual término á todos los que se consideren hermanos de don Francisco Aguiñaga y especialmente á don Vicente y á don José Miguel Aguiñaga ó á sus respectivos descendientes, y á los hijos del otro hermano, don Antonio Aguiñaga, llamados Toribio y Antonio Aguiñaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.6-2356-v.feb.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Eduviges Silva de Rodríguez", se cita, llama y emplaza á doña Rosa Silvina Rodríguez ó quienes sus derechos hubieren habido para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Rocha, Septiembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1508-v.dic.21.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que don Jacinto de León ha pedido ante este Juzgado la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Primitiva Cardozo, y de nacimiento de sus hijos Pedro, Miguel María, Telmo y María Luisa Cardozo, expresando que contienen los siguientes errores: El apellido del peticionario, Jacinto de León, se ha escrito Deleón y de Leon como apellido de su esposa y del padre de ella, Pantalón Natalio Cardozo, aparece el de Rodríguez, habiéndose omitido el segundo nombre del citado padre; el nombre y apellido de Osteria da Silva, madre de su esposa, han sido extendidos, por error, Esteria, en vez de Osteria, y en una Rodríguez por da Silva; y se ha designado á María González, madre del postulante, con los apellidos Deleón y de Leon, que no le corresponden. Se previene que se admitirá á contradecir dicha solicitud á cualquiera que se presente y alegue su derecho. — Fray Bentos Diciembre 1.o de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.11-3143-v.dic.26.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Rudecindo Rodríguez, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 3 de 1917.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.4-2987-v.en.4.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Gustavo ó Estabro Manato ó Maniatiz, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 10 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.23-2735-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de María Isabel Alvarez de Viera, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dntro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 9 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.23-2736-v.dic.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Basallo de Ordiera, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 11 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.14-3193-v.dic.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á los herederos ó sucesores de don Artidoro Martínez que se consideren con algún derecho á la fracción de campo señalada con el número dos en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, ó sea la mitad de la isla situada en el río San José, compuesta de una superficie de veintiocho hectáreas, cuatro mil seiscientos veintiún metros cuadrados, y lindando: por el Norte, en una línea recta, con la mitad de la isla, que se reconoce de posesión de don Ramón Cabrera; al Este y Sur, gajo del río San José por medio, con la viuda de Garmendia y el señor Bentancur, y al Oeste, con otro gajo del mismo río, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á estar á derecho en el incidente promovido por el doctor Isaac Gil, por cobro de honorarios de los autos "Ramón Cabrera con Artidoro Martínez, amparo de posesión", dentro del término de noventa días, bajo aper-

cibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 5 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.14-3192-v.en.14.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Luis Costa y otro, solicitando la rectificación del apellido del causante, que debe decir Costa, y no como aparece, por ser aquél el verdadero. Y á los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 28 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.10-3116-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de sucesión de doña María Acosta de Insua, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 24 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.7-3082-v.dic.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho al solar ocho, manzana treinta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, salido del dominio municipal á nombre de don Gerardo Fernández el 12 de Marzo de 1889, como así de las edificaciones existentes, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. La propiedad de que se trata está ubicada en la calle Plata entre las de Vidal y Larrañaga, y los autos iniciados tienen por objeto el cobro de la suma de trescientos noventa y dos pesos y diez y seis centésimos, provenientes del adoquinado construído en su frente é intereses legales. — San José, Noviembre 24 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.29-2896-v.dic.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Bernardina Domínguez solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Anaurelina Rodríguez, consistiendo el error en rectificar el nombre de ésta, que figura como Ana Rolina, por el de Anaurelina, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 17 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.17-3227-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mesias, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Diciembre 10 de 1917.— Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.15-3208-v.feb.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Agueda de Souza Lucas de Lucas, se cita y emplaza á don Gabriel Lucas da Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por divocio le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose á este efecto la feria mayor. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 6 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.11-3141-v.en.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Antonio Del Duce, se cita y emplaza á doña Clara Celestina Brozzi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que ha iniciado al peticionario, por sí ó por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 28 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.5-3035-v.en.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Souza Lucas y de Plácido Manuel Lucas, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.27-2856-v.dic.24.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza á don José Thedy para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Antonio Thedy, doña Juliana Arosa de Thedy y doña Dolores Thedy de O'Leary, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes en el caso de que no compareciese. — Salto, Diciembre 4 de 1917.— Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Dic.11-3135-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Martínez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 17 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Dic.7-3081-v.en.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Irene Magallán de Ohaco, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 23 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Dic.3-2947-v.en.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Delgado, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 7 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Dic.13-3179-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Garnica y Errazquin, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 15 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Nov.22-2723-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Alberto Bellini, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 17 de 1917.— José Babío, Escribano Público.
Nov.20-2669-v.dic.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulema Batista de Marroni, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.17-3228-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Rebollo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 21 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.30-2909-v.dic.31.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulma Eduviges Berrogorry, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.12-3156-v.en.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Olegaria Márquez de Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.12-3145-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teodoro Carballo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.11-3144-v.dic.21.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín Bobadilla y doña Vitalina Rodríguez de Bobadilla, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.10-3123-v.en.10.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor

don Bolívar Baliñas, recaída en los autos sucesorios de doña Natalia Isolina Silva y doña Dominga Bentos, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña Dominga I. Bentos, nacida en la quinta sección de este Departamento el 14 de Mayo de 1884, por cuanto en ella aparece con el nombre de Isolina, siendo que el verdadero es, como queda dicho, Dominga I., hija legítima de Aníbal Bentos é Isolina Silva. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.3-2965-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción Cuadrado, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 16 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.28-2860-v.dic.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Graciana Domínguez, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma; y especialmente se cita, llama y emplaza á doña Inés Santana de Bonilla y á don Juan Santana para que se presenten dentro de ese término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1917. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.16-2608-v.feb.16.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, encargado interinamente de la primera sección, se cita, se llama y se emplaza á don Abdón Senén Patrón, para que por sí ó apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha promovido ante este Juzgado don Enrique Casarone, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece designarásele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1917. — Benjamín Aldecoa.

Oct.5-1821-v.oen.5.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vergara, á fin de que todos los que se crean con derecho á ella, por algún título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Vergara, Diciembre 12 de 1917. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Dic.17-3225-v.en.17.

# REMATES JUDICIALES

## REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintidós del corriente se procederá á la venta en pública subasta, á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callonda, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno situada en Brujas Chicas, primera sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de diez y seis hectáreas, dos mil trescientos treinta y tres metros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Inés Martínez de Rodríguez; al Sud, con don Angel Mosquera y don Juan Rolando; al Este, con don Ramón Pérez, y al Oeste, con doña Inés Martínez de Rodríguez; habiendo sido avaluada á razón de cien pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda á los dos terceras partes del avalúo de la referencia; 2.o Que el bien de que se trata se manda vender en los autos caratulados "Pedro Amador García con José de Armas, medidas preparatorias"; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Diciembre 6 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.10-3116-v.dic.24.

## ESTEBAN CARLOS BARDIER

JUDICIAL

Campos en Flores.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Negrotto, curador de su esposa Corina González Lerena y Josefa Estefanía Negrotto de Negrotto, venta de propiedad y venia", se hace saber al público que el día siete de Enero próximo, á las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Esteban C. Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base de sesenta pesos la hectárea, en un solo lote, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de 48 hectáreas, 8.379 metros cuadrados, según plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet levantado en Diciembre de 1913, lindando: al Noroeste, camino por medio, con don Hugo Tideman; al Oeste, camino por medio, con la fracción adjudicada á doña Estefanía González; al Sud, con la fracción que se describe en seguida, y al Este, con don Germán Roosen; 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de cuarenta y ocho hectáreas, 8.379 metros cuadrados, según plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet levantado en Diciembre de 1913, lindando: al Norte con la fracción anterior; al Sur, con doña Estefanía González; al Oeste, camino por medio, con doña Estefanía González; y al Este con don Germán Roosen. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cargo del comprador abonar el dos por ciento de comisión al rematador, así como los gastos y derechos de escrituración, incluso la escritura de compromiso, impuesto universitario y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos del remate y publicaciones respectivas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Escritorio del rematador, calle Ituzaingó número 1333.

Dic.12-3173-v.en.7.

## JOSE A. DE MULA

JUDICIAL

Dos casas y un solar de terreno, calle 14 de Julio esquina Particular. Próximas al gran Parque Central y al Camino Aldea.

El 24 de Diciembre, á las diez y seis horas, venderé, al mejor postor, en las puertas del Juzgado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí, al lado del Correo, el bien indicado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Fravega Queirolo contra Carlos Valentini, Nicolás Galitzzi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Diciembre, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va á proceder, por el señor martillero don José A. Mula, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Aldea, en este Departamento, y se compone de una extensión superficial de 400 metros cicuenta decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste á calle de diez y siete metros de ancho, por cuarenta metros cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte á calle Particular, que es la primera paralela hacia el Norte de la calle General Prim; lindando por el Este con el solar número 68 y por el Sud con el solar número 70. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Para informes, ocurrir al escritorio del rematador, Zabala 1527.

Dic.10-3119-v.dic.24.

## JAIME MAESO

JUDICIAL

Los solares ubicados en Belveder, Cuchilla Juan Fernández, á que se refiere el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Piria contra Miguel A. Thomaset Anatol, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se va á proceder, por el señor martillero don Jaime Maeso, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, el domingo 23 del corriente mes de Diciembre, á las 16 horas, de los siguientes bienes, ubicados en Belbeder, Cuchilla de Juan Fernández: Solar 1, calle Continuación Iglesias, con un área total de 536 m|c. con 75 decímetros. Solares números 2 y 3, calle Pública, con 295 m|c. con 15 decímitros cada uno. Solar número 4, con frente Pública, con 147 m|c., 58 centímetros. Solar 5, esquina calle Pública y Fomento, con 277 m|c. 45. Solares números 6 y 7, lindesobre la calle Fomento, con 212 m|c. 51 centímetros cada uno. Solar número 8, calle Fomento, con 204 m|c. 10 decímetros. Solar número 9, calle Fomento, con 315 m|c. 20 centímetros. Solares 10 y 11, linderos calle Fomento, con 340 m|c. 20 centímetros cada uno. Solar número 12, calle Fomento, con 1.473 m|c. Solar número 13, calle Fomento, con 1.439 m|c. 20 centímetros. Solar número 14, calle Fomento, con 1.430 m|c. 46 centímetros. Solar número 15, calle Fomento, con 1.421 m|c. 72 m|c. Solar número 16, calle Pública, con 389 m|c. con 30 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta de los compradores, respectivamente y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en La Industrial, calle Sarandí número 500, á disposición de los interesados. —Montevideo, Diciembre 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-3092-v.dic.23.

## ANGEL GAZZANO

Hermosa chacra ubicada en Toledo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Peluffo contra Juan Felipe López Ubillus, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veinticuatro del corriente mes de Diciembre, á las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Angel Gazzano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Toledo, décimasexta sección del Departamento de Canelones, señalada con el número 6 en el plano respectivo, compuesta de 26 hectáreas, 1.021 metros, 87 decímetros cuadrados, teniendo 283 metros 60 centímetros de frente al Norte á camino vecinal en medio, con chacra de don Carlos García Acevedo; 910 metros en el lado Este, lindando con la fracción número 5, de Agustín López Ubillus; 840 metros en el lado Oeste, confinando con la fracción número 7, de don Margarito López Ubillus; y por el Sur, limita con el arroyo Toledo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, certificados é impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador, en su local, 2230 Agraciada 2232. Teléfono: Cooperativa.

Dic.5-3031-v.dic.24.

## ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que en el expediente seguido por don Federico Giacometti contra don Bautista Pagalday, ejecución de hipoteca", se va á proceder á la venta, al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día veintidós de Diciembre próximo, á la hora diez y seis, en la puerta del Juzgado, de una fracción de campo, propiedad del ejecutado, situada en el distrito de San Juan, compuesta de veinticinco hectáreas, nueve mil sete-

cientos treinta y cuatro metros, lindando: al Norte, con María U. de Pagalday; al Sud, con Clotilde P. de Marieyhara; al Este, con Nicolás Pagalday, y al Oeste, con Manuel Nieto. Se previene que el comprador, en el acto, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos dederecho. — Colonia, Noviembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.7-3078-v.dic.22.

## FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Espléndida propiedad, calle Montevideo número 66 (Unión).

El jueves 20 de Diciembre, á las 16 horas y 30., y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Héctor Mayol, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte del corriente mes y año, á las diez y seis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y el edificio que contiene y demás mejoras, situado, dicho terreno, en la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor E. Penot con el número siete, y tiene veinticuatro metros 525 milímetros de frente al Oeste á la calle Montevideo; treinta y un metros 775 milímetros en el Norte, lindando con los solares 5 y 6; veinticinco metros 75 centímetros en el Este, lindando con el solar 8, y treinta y un metros 775 milímetros en el Sud, lindando con los señores García y Alvarez; formando una superficie de setecientos noventa y ocho metros setenta y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.5-3047-v.dic.21.

## ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

De una buena casa con seis grandes piezas, con tirantería de hierro, gran sótano en toda la casa, portón para entrada de vehículos, terreno al fondo, sita en la calle Rivera número 466, entre Rossell y Rius y Uturbey, á 50 metros antes de llegar á Villa Dolores.

El día 20 de Diciembre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Pérez Lorenzo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante Diciembre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el señor martillero don Enrique C. Lages, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el barrio Banco Popular del Uruguay, próximo á la jurisdicción de los Pocitos, en este Departamento, designado con el número 5 de la manzana letra A, en el plano levantado en el año 1907 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 532 metros 72 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 3 centímetros de frente al Sud á la calle Rivera, 53 metros 57 centímetros de fondo, al Este, por donde linda con el solar 6; 52 metros 977 milímetros al Oeste, por donde confina con el solar 4, y 10 metros en el fondo, al Norte, lindando con los solares 11 y 34. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar, al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 4.382.25.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 4.800.00, en Títulos Hipotecarios de la Serie I.

Por más datos, en las oficinas del Banco Hipotecario, ó en mi escritorio, calle Treinta y Tres 1376.

Dic.1.o-2944-v.dic.20.

## ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Gil contra Domingo Grene, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y nueve del corriente mes de Diciembre, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 125 de la nueva ciudad de esta capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Sud á la calle Isla de Flores entre las de Daymán y Río Negro, donde las puertas del edificio tienen los números 1023 y 1025, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando con propiedad que fué de don Manuel Queiro; al Este, con Justo Fernández y Diego Bell, y al Oeste el mismo Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-2988-v.dic.19.

## ANTONIO S. ZORRILLA

**Juzgado L. de lo Civil de tercer turno**

Solares en la Cuchilla Juan Fernández y pueblo Victoria.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Héctor M. Moratorio contra la sucesión Juan Ricardo Brasso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte del corriente mes de Diciembre, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta, en remate almoneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Cinco solares de terreno de la fracción B, señalados en el plano respectivo con los números 7, 11, 12, 13 y 14, situados en la Cuchilla Juan Fernández, jurisdicción de este Departamento, compuesto el solar número 7 de 532 metros 34 decímetros 98 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 15 metros 17 centímetros de frente al Nordoeste, por donde linda con la sucesión de don Juan Fernández; 10 metros 87 centímetros al Sudeste, por donde confina con la calle Nueva; 37 metros 63 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 8, y por el Nordeste, confina con el solar número 6. Los solares 11, 12 y 13, se componen, en conjunto, por estar unidos, de 1.147 metros 88 decímetros 61 centímetros cuadrados, y lindan: por el Nordoeste, con don Juan Fernández; por el Sudoeste, con la calle Nueva; por el Sudeste, con el solar 14, y por el Nordeste, con el 10. Y el solar número 14 se compone de 318 metros 23 decímetros 33 centímetros cuadrados, y linda: por el Nordoeste, con la sucesión de don Juan Fernández; por el Sudeste, con la calle Nueva; por el Sudoeste, con la calle Abrevadero, y por el Nordeste, con el solar número 13. 2.o Los solares 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la manzana número 74, tinta negra, y 108 tinta roja, situados en La Teja, Pueblo Victoria, de este Departamento, formando, en conjunto, 1.844 metros 68 decímetros cuadrados, que según el plano respectivo, levantado en Febrero de 1906 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, se deslindan así: 42 metros 95 centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Ibicuy, por igual extensión de fondo, lindando por el Sudeste, y por el Nordeste con más terreno de la misma manzana, y haciendo frente al Sudoeste, por formar esquina, con la calle Real. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escrituras, serán de cuenta de los compradores, salvo que lo fuese el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, á mis oficinas, Misiones número 1364.

Dic.4-3002-v.dic.20.

## ALMONEDA

**Juzgado L. Departamental de Canelones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Diciembre, á las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder, por el Alguacil y el infrascripto Actuario, á la venta en almoneda, de las partes proindivisas que correspondan á la herencia dejada por los extintos esposos don Baudilio Martínez y doña Carlota Pereira, á sus hijos don Felipe Martínez y doña Celina Martínez, á esta última, á la vez, como cesionaria de la parte que correspondía á su hermano don Pedro L. Martínez, ó sus sucesores, cuyos derechos hereditarios se refieren á las tres novenas partes de tres solares de terreno con sus edificios anexos, situados en el Pueblo Solís, segunda sección judicial del Departamento de Minas, compuesto, cada uno, de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, los cuales, por estar unidos, comprenden una superficie total de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco decímetros, que linda actualmente: al Este, con la calle Veinticinco de Agosto; al Sud, con la calle Montevideo; al Oeste, con don Mateo Flaquer y don Cecilio I. Mena, y al Norte, con don Antonio Saturnino Longueira. Están aforados en total en la cantidad de tres mil pesos. Importan, con arreglo á ese avalúo, las tres novenas partes á venderse, novecientos noventa y nueve pesos, noventa y nueve centésimos. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de este avalúo, ó sea de una base para la venta de seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los gastos de certificados que se pidieren, así como los de escrituración, serán de cargo del comprador, y que los títulos de propiedad se hallan en la Oficina Actuaria, en donde pueden ser examinados, no oyéndose observaciones á aquéllos, después de aceptada la oferta. — Canelones, Noviembre 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.3-2979-v.dic.18.

## ALMONEDA

**Juzgado L. Departamental de Canelones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Diciembre á las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder, por el Alguacil y el infrascripto Actuario, á la venta en almoneda, de una fracción de terreno de pertenencia de la sucesión de don Jaime Antonio José Escuder y doña Norberta Bentancor de Escuder, cuyo terreno se halla ubicado en el ejido de esta ciudad, consta de una superficie de treinta y ocho hectáreas, nueve mil noventa y tres metros, 22.56, y tiene los siguientes linderos: al Norte, don Sebastián C. Sagarra, y el arroyo Canelón Chico en medio, con don Gregorio Tallac y sucesión Rodríguez; al Este, arroyo Canelón Chico en medio, con sucesión Rodríguez; al Sudeste, doña Catalina Pola, hoy don Juan José Rodríguez; y al Oeste, sucesión de don Adrián Martínez y sucesión de don José Ferrando (camino nacional en medio). Se previene que no se admitirá oferta menor de doscientos cincuenta pesos por cada hectárea, y que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Canelones, Noviembre 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.3-2978-v.dic.18.

## ALMONEDA

**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos sucesorios de don Pablo Mases, se hace saber al público que el veintiuno de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y en la puerta de este Juzgado, calle República número 245, se procederá á la venta en almoneda, de los siguientes bienes. 1.o Los derechos posesorios á un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en este pueblo, compuesto de treinta metros treinta centímetros de frente, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fon-

do, lindando: por el Norte y Oeste, con Petrona Torres de Mases; por el Sud, con la calle General Flores, y por el Oeste, con Juan Giardini, avaluado en setecientos pesos; 2.o Un carruaje de cuatro ruedas, con arreos, avaluado en doscientos pesos; 3.o Dos carros de dos ruedas, con arreos, avaluados en 160 pesos; y 4.o Dos caballos, avaluados en ochenta pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base de las dos terceras partes de los avalúos establecidos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo, Noviembre 29 de 1917. —Miguel Federico.

Dic.4-3014-v.dic.19.

## ALMONEDA

**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Isolina Montes de Oca de Bravo y otra, sobre venia para vender", se hace saber al público que el veintiuno de Diciembre próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle República número 245, se va á proceder á la venta, en almoneda, de una fracción de terreno situada en la planta urbana de este pueblo, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Constitución; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con don José Montero; al Este, con terreno baldío, y al Oeste, con el resto del terreno á venderse. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de doscientos pesos, en que está aforado el terreno para el pago de la contribución inmobiliaria; que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz á disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 29 de 1917. — Miguel Federico.

Dic.4-3013-v.dic.19.

## REMATE PUBLICO

**Juzgado de Paz de la 12.a sección del Durazno**

Por disposición de este Juzgado, dictada en el expediente iniciado por motivo de un animal vacuno invasor, que se encuentra á disposición de este Juzgado, se hace saber al público que el día veinte del corriente mes, á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá á la venta pública, presidida por el infrascripto Juez de Paz de lo siguiente: Un novillo pampa colorado, de la siguiente marca y señal rajada la derecha y martillo por abajo en la izquierda, cuyo animal ha sido tasado en treinta y cinco pesos; no se admite oferta que no pase de las dos terceras partes de dicha tasación, debiendo el mejor postor depositar el importe total de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Caballero, Diciembre 5 de 1917. — Timoteo Acuña, Juez de Paz.

Dic.11-3142-v.dic.19.

## ALMONEDA

**Juzgado L. Departamental de Durazno**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Flores, curador de la incapaz Dominga Flores, venia", se hace saber que el día veintidós de Diciembre entrante, de quince á diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido de suscripto Actuario, de los derechos hereditarios que corresponden á la incapaz Dominga Flores sobre una fracción de campo compuesta de nueve hectáreas siete mil ciento veintisiete metros y setencientos ochenta y dos milímetros, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, lindando: por el Norte y Oeste, campo de don Juan Corte; al Sur, campo de don Gumersindo Silva y Telésfora Silva de Avellaneda, y al Este, el arroyo Chileno Grande. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de cincuenta pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto el diez por ciento del total de su oferta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 29 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.4-3017-v.dic.19.

## TEOFILO GONZALEZ

**Juzgado L. Departamental de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el día 24 de Diciembre de 1917, de las 14 á las 15 horas, el martillero don Teófilo González, con asistencia del Alguacil y el Actuario, venderá en remate público la tercera parte del siguiente bien, que corresponde á la ausente Teófila Márquez Valdez: Un terreno con lo en él edificado, cercos y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, compuesto de mil seiscientos cincuenta y seis metros, y linda: al Norte, la calle Florida; al Sud, Rafael Terni; al Este, calle Punta del Este; y al Oeste, calle Isla Gorriti. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo; que es el de trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos; B) Que los antecedentes respectivos se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Maldonado, Noviembre 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.11-3136-v.dic.24.

## JOSE A. FREIRE

**Juzgado L. Departamental de Rivera**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Aurelio Gariazzo, concordato", se hace saber que el día veinticuatro del que lucorre, á las diez y siete horas, por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en la antigua "Barraca de Gariazzo", calle Brasil, se procederá á la venta en público remate almoneda, de las mercaderías embargadas á don Aurelio Gariazzo, cuyo detalle y tasación queda á disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, previniendo que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación, y debiendo ser precedido de edictos que se publicarán durante diez días. — Rivera, Diciembre 10 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.15-3204-v.dic.24.

## MIGUEL DINEGRI Y COSTA

**Juzgado L. Departamental de Rocha**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "El tutor de Teodora Enriqueta Núñez, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 15 de Febrero de 1918, de las quince horas y treinta minutos á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Denegri y Costa, con asistencia del señor Alguacil "ad-hoc", Manuel Sallato y Arrieta, por hallarse enfermo el titular, y del señor Actuario, una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y tres hectáreas, quince áreas, cincuenta y tres centiáreas y cincuenta decímetros superficiales, lindando: por el Nordeste, con la fracción adjudicada á doña Claudina Susana Núñez; por el Sudeste, camino nacional por medio, con terreno de la sucesión Eusebio Méndez; por el Sudoeste, con la fracción adjudicada á doña Celestina P. Núñez, y por el Noroeste, cañada por medio, con terreno de don Pedro Alvarez. Dicha fracción de campo ha sido avaluada á razón de cincuenta y siete pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, á los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 6 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.17-3237-v.feb.3.

## JUAN TOMAS AMORIN

**Juzgado L. Departamental de Rocha**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Nicolás Tolentino Acevedo", se hace saber que el día 20 de Febrero de 1918, de las quince horas y treinta minutos, á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", don Ulpiano Machado, y del señor Actuario, de una extensión de campo de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados, ubicada en el Sarandí de India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, que, por estar proindivisa con más campo de pertenencia del señor José Roig, se halla comprendida dentro de los siguientes límites generales: por un costado con propiedad de la sucesión Segundo de los Santos (hijo), y por otros dos, con terrenos de doña Avelina de los Santos de de los Santos. Dicha fracción de campo ha sido avaluada á razón de treinta y siete pesos noventa y cuatro centésimos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento á los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.17-3236-v.feb.6.

## RAFAEL A. GIANNATTASIO

**Juzgado L. Departamental de Rocha**

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Antolina Lobato contra su esposo Gilberto Acuña, divorcio por la causal inciso 7.o del artículo 1.o, ley relativa", se hace saber que el día 16 de Febrero del año entrante, de las quince horas y treinta á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno de chacra y sus construcciones, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de un área superficial de nueve hectáreas, cuatro mil setenta y nueve metros ochenta y dos decímetros cuadrados, encerrada dentro de los límites siguientes: por un costado con la chacra de Román Salaverry; por el otro, con la de Juan Piñeyro; por otro, con la de Bernardo Corbo, y por el otro, ó sea con el frente, con la calle pública. Dicha fracción de campo ha sido avaluada en la suma de setecientos noventa y nueve pesos veinte centésimos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, á los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 30 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.10-2787-v.dic.24.

## PEDRO R. GARCIA

**Juzgado L. Departamental del Salto**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, á las 16 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en pública subasta una fracción de campo compuesta de veinticcho hectáreas dos mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados aproximadamente, y ubicada en Sopas de Arerunguá, 5.a sección judicial de este Departamento, y con los siguientes límites: por el Norte, arroyo Sopas, que lo separa de Joaquín B. Pereira; por el Oeste, Antonio Gaetano Pereira; por el Este, Manuel Damasena Pereira, y por el Sud, Pedro Pintos Pereira. Se tendrá como base para su venta el precio de cuarenta y siete pesos y cuarenta y cinco centésimos la hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Ildefonso Gonçalvez, tutor de los menores Alejo y José V. Caballero, solicitando venia. — Salto, Diciembre 5 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.11-3140-v.dic.24.

## ENRIQUE CALVO

**Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre del corriente año, á las 17 horas, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en remate público, sin base, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación, los bienes siguientes: Inmueble: Un terreno y todo lo en él edificado, situado en la manzana número ciento veintiséis de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de 1.234 metros 8.690 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Norte, calle Agraciada, en una extensión de 28 metros 05 centímetros; por el Oeste, calle Defensa, en un frente de 43 metros 98 centímetros; por el Sud, terreno de José Gómez, en una extensión de 27 metros 65 centímetros, y por el Este, terreno de Cirino Caraciolo, en una extensión de 44 metros 70 centímetros. Muebles: Cuatro mesas de madera, seis sillas, dos sillones, dos camas fierro, cuatro baúles, una máquina de coser, cinco cuadros, dos palas, un hacha, un lavatorio de hierro, una palangana, una balanza de colgar, una percha,

una escalera, siete bancos, un brasero, un baño asiento, una olla de lata, un serrucho, dos fuentes loza, una bandeja de lata, una cafetera, un azucarero, una tetera, una lechera, un pisón de madera, dos cacerolas de hierro, cuatro platos, tres tazas de loza, una fuente, un calentador á aguardiente, una tabla para carne, un cajón, una sopera de loza, una canasta de mimbre, una escoba, un basto, un cucharón, una espumadera, un cortaplumas, un candelero, un par tijeras, un anteojo, una cuchara de albañil, una tijera de podar, un juego de cubiertos con cuatro piezas. El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto. Se hace constar que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. Ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Umbellina Carvalho de Freire. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 4 de 1917.— Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Dic.11-3134-v.dic.22.

## ALMONEDA

**Juzgado L. Departamental de Soriano**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Victoriano Teodosio Martínez y otros, solicitando la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, y en la puerta del Juzgado, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá á la venta, en almoneda pública, de un terreno de chacra con las mejoras que contiene, situado en la Villa de Dolores, de este Departamento, compuesto de dos fracciones, por estar divididas por un camino público, siendo la mayor de ellas de una superficie de diez hectáreas, siete mil novecientas cuarenta y nueve centiáreas, lindando: al Norte, con la sucesión de Domingo Suma; al Sur, calle por medio, con la sucesión de Diego Ruiz; al Este, en igual forma, con la sucesión de José Silva, hoy Lucía y Celedonio Castro, y al Oeste, la sucesión Sanguinetti; y la otra porción, de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis centímetros, cuarenta y tres decímetros, lindando: al Norte, con Lucía Castro; al Este, gajo de la cañada Salgado; al Sur, Celedonio Castro, y al Oeste, calle por medio, con la porción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la cantidad de dos mil quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría á disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Dic.3-2946-v.dic.19.

## ALMONEDA

**Juzgado de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó (San Gregorio)**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Petrona Pereira de Ibarra, sobre nombramiento de tutor á sus menores hijos y certificado para pasar á segundas nupcias", se hace saber al público que el día veintidós del actual, á las nueve horas, y en el campo que en el paraje Arroyo Malo, de esta sección, posee don Pío Rodríguez, se va á proceder, por el martillero don Diego Gette, asistido del Juez de Paz que suscribe, á vender en público remate, al mejor postor, y al contado, sesenta y nueve vacunos de cría y ciento ochenta y tres ovejas. Y á los efectos del artículo 911 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — San Gregorio, Diciembre 3 de 1917. — Braulio M. Larraud.

Dic.10-3114-v.dic.20.

## JOSE GUTIERREZ

**Juzgado L. Departamental de Tacuarembó**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, en los autos seguidos por los señores Ciarlo y Olivera contra Santos A. Ferreira, por cobro de pesos, se hace saber que el día veintinueve del mes de Enero del año entrante, de mil novecientos diez y ocho, á las diez y seis horas y treinta minutos, y en las puertas de este Juzgado, calle Diez y ocho de Julio sin número, se va á proceder á la venta en remate, por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes que forman la parte de herencia que al ejecutado le corresponde en la sucesión de doña Juana Rodríguez de Ferreira, según resulta de la cuenta particionaria que obra agregada á dichos autos. Una fracción de terreno situada en el paraje denominado Tierras Coloradas, en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión de cinco hectáreas, siete mil setecientas veinticinco centiáreas y setenta decímetros cuadrados, tasada en doscientos ochenta y ocho pesos, con seiscientos veintiocho milésimos. Ochenta y seis metros y veinticinco decímetros de cercos de alambrados construídos con maderas blancas del país y cinco hilos de alambre, con mucho uso, tasados en tres pesos con cuatrocientos cincuenta milésimos. Ciento dos metros veinte decímetros de cercos de alambrados, construídos con maderas blancas del país, y cuatro hilos de alambre negro, con mucho uso, tasados en cuatro pesos con ochenta y ocho milésimos. Un crédito hipotecario de setecientos pesos, adeudado por don Ignacio Luis Viana, según escritura autorizada en esta localidad por el escribano don Atanasio C. Viera el dos de Enero de mil novecientos ocho, prorrogado hasta el dos de Enero de mil novecientos diez y ocho, según escritura de 4 de Enero de mil novecientos diez y veintisiete de Diciembre de mil novecientos once, autorizadas por el escribano don Claudio A. Viera. Dos reses ganado vacuno de cría, tasadas en cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones expresadas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado para que puedan ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Diciembre ... de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.11-3137-v.dic.26.

## FELIPE GONZALEZ PEREZ

**Juzgado L. Departamental de Tacuarembó**

Gran remate judicial de una hermosa fracción de campo flor, en Cardozo, 11.a sección de Tacuarembó.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Inventario de los bienes quedados al fallecimiento de don Juan R. González", se hace saber que el día veintitrés del mes de Diciembre entrante, á las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diez y ocho de Julio sin número, se va á proceder á la venta, por el rematador don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes: Una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje denominado Cardozo, undécima sección judicial de este Departamento, la que, según los títulos agregados á los autos, consta de una superficie de sesenta hectáreas, tres mil quinientos tres metros y veintiocho decímetros, y según la diligencia de inventario practicada en los mismos autos, su superficie es de treinta y una hectáreas, siete mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, por la mensura que efectuó el agrimensor don Andrés de Cruces, siendo sus linderos, en la época en que se efectuó dicho inventario, por un costado la sucesión de don Abelardo Ybargoyen; por otro, don Pedro Zoilo Egenguren y don Domingo Rospide, y por otro, don José Azcué, antes don Pablo N. Avío; la que está alambrada por todos sus límites, y tiene, además, una línea al centro, habiendo sido tasada á razón de treinta y cinco pesos la hectárea. Una casa construída con paredes de piedra y techo de zinc, que mide doce metros de frente por cinco de ancho, y dividida por tabiques de madera en tres habitaciones, y una cocina de paredes de piedra y techo de zinc, de siete metros de frente y cuatro de ancho, existentes en la fracción anteriormente mencionada, que ha sido tasada en ciento cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones referidas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes relacionados con esta venta se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, á fin de que puedan ser examinados por los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.30-2916-v.dic.22.

## REMATE ALMONEDA

**Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "María Zoraida Martínez contra la sucesión de Manuel Coronel, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Diciembre del corriente año, á las horas once, en las puertas del Juzgado, y por el rematador don Marcelino Torres España, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de dos solares de terreno ubicados en la manzana número treinta y ocho de esta ciudad, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur sobre la calle Santiago Gadea, por igual extensión de fondo, lindando: al Este, con la calle Celedonio Rojas; al Norte, con Severiano Martínez, y al Oeste, con Clara Silva y Virginio García; previniéndose que el mejor postor deberá oblar, en garantía de su oferta, y en el acto de aceptársele ésta, el diez por ciento de la misma. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.23-2752-v.dic.20.

# COMERCIALES

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Bartolomé Viera la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tenía establecida en la calle Sarandí esquina Convención. — Paysandú, Diciembre 12 de 1917. — Angel M. Vanzini.

Dic.17-3223-v.en.17.

## Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de fonda y confitería á don Orosmán Cabrera, y á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal, hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Ramón, Diciembre 14 de 1917.— Amalia O. de Machín.

Dic.17-3222-v.en.7.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mario M. Bentancur el comercio que en el ramo de almacén y restaurant tengo establecido en la calle Miguelete número 1850. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Polonio Bentancur.

Dic.17-3221-v.en.7.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Viñariño el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Reducto número 2554. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917.— José D. Pérez.

Dic.15-3218-v.en.3.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de 1.o del corriente mes y año autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos resuelto disolver la sociedad de Rodríguez y Cabanelas, vendiendo el socio Manuel Rodríguez al socio Emilio Cabanelas la parte que le corresponde en la casa de comercio denominada "Café Sarandí", situada en la calle Juncal número 1333, que explotan en sociedad. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen éstas publicaciones, á sus efectos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1917. — Manuel Rodríguez. — Emilio Cabanelas.

Dic.14-3210-v.en.4.

## Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con fcha de hoy he vendido á don Agustín Lena (hijo), las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Inca número 1904, esquina Miguelete, quedando á cargo del comprador el activo y pasivo. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. — Agustín J. Benzo.

Dic.14-3201-v.en.3.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que habíamos formado para la explotación de un comercio de ventas de neumáticos y accesorios de automóviles en general que teníamos establecido en la Plaza Independencia número 727, de esta ciudad de Montevideo, y que giraba bajo la firma José Cafini y Cía. A

los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1917. — José Cafini. — Emidio Giuliani.
Dic.14-3197-v.en.3.

## Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á los señores Sebastián y Antonio Bauzá la panadería denominada "Nuevo Porvenir", que tengo establecida en esta ciudad, calle Aurora número 60. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los créditos dentro del término de treitna días de la fecha en dicha casa, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1917. — Jaime Pons.
Dic.14-3198-v.en.3.

## Al comercio y al público

Habiendo vendido mi establecimiento de lechería establecido en la Villa del Cerro, calle República Argentina número 206, á los señores José Martínez y José Lordón, llamo á todos los que tuvieren algún reclamo que hacer se presenten dentro del término que la ley acuerda, vencido éste no se oirá ningún reclamo. — Montevideo, Diciembre 11 de 1917. — María G. de Zabala.
Dic.13-3187-v.en.3.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que don Pablo Nin Lavalleja ha vendido al señor José M. Caldas las existencias del "Biógrafo Petit Palace", sito en la calle Reducto número 2580. — Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Pablo Nin Lavalleja. — José M. Caldas.
Dic.12-3165-v.dic.31.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que desde el 1.o de Diciembre del corriente año, he comprado el comercio que en los ramos de almacén y ferretería giraba en el Sauce de Berdías de Isla Mala bajo la razón social de Bentancour y Valdés, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores presenten sus cuentas dentro del término de treinta días con los justificativos de ellas. Vencido dicho término no se reconocerá ningún crédito que se presentare. — Sauce de Berdías (Departamento de Florida), Diciembre 7 de 1917. — Juan Francisco Baldés.
Dic.12-3151-v.dic.31.

## Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido á don José Zunino el negocio que en el ramo de venta de cigarrillos, diarios, revistas y números de loterías y salón de lustrar calzado tenía establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1298. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Manuel Barca.
Dic.11-3139-v.dic.31.

## Al público y al comercio

Participamos al comercio en particular y al público en general que el señor Francisco Buño promete vender al señor Felipe García Peláez todas las existencias de la casa de negocio en el ramo de lechería situada en esta ciudad, casa número 1419 de la calle Treinta y Tres. Los que se consideren con algún derecho se presentarán al domicilio indicado á cobrar sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Francisco Buño, Felipe García Peláez.
Dic.11-3146-v.dic.31.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que por intermedio de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, Joaquín Requena 1432, he prometido vender á favor de don Manuel Ferrería el almacén de mi propiedad sito en la calle Figueroa número 2250, esquina General Freire número 1252, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados.— Montevideo, Diciembre 6 de 1917. — José E. Abbá.
Dic.11-3128-v.dic.31.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Cosme Ceppi y Salvador Catalano la casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecida en la calle Agraciada número 2267. En tal virtud, hago saber á los acreedores que deben presentar sus cuentas dentro del término de treinta días en la escribanía de Andrés Mayo Zarza (hijo), calle 25 de Mayo número 587. — Montevideo, Diciembre 6 de 1917. — Luis Bellini.
Dic.10-3105-v.dic.31.

## Constitución de sociedad

Los que suscriben, Alejo P. Larrambebere y Eros V. Rossi, que constituyen la sociedad "Industria Uruguaya de Larrambebere y Rossi, Fábrica Nacional de Muñecas al Papel Maché (irrompibles)", establecida en la casa número 2201 de la calle Porongos, hemos prometido vender dicho comercio al señor Pedro S. Naya, siendo de nuestra cuenta el pasivo. La presentación de cuentas deberá hacerse en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata, de 9 á 12. — Montevideo, Diciembre 5 de 1917. — Alejo P. Larrambebere. — Eros V. Rossi.
Dic.7-3097-v.dic.29.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en particular y al público en general que por escritura que co nfecha primero del corriente mes autorizó el escribano José F. Rossi (hijo), el firmante, Francisco A. Besio, ha vendido á don Mario Besio y don Luis Santiago Rosso la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería y frutos del país tenía establecida en la Estación Capurro, Departamento de San José, pasando á cargo de los adquirentes, señores Besio y Rosso, todo el activo y pasivo de la misma. Estación Capurro, Diciembre 4 de 1917. — Francisco A. Besio. — Mario Besio. — Luis Santiago Rosso.
Dic.7-3091-v.dic.29.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido á favor de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo nuestra Empresa de lanchajes, remolques y salvamentos, establecida en esta ciudad. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días á la calle Cerrito número 649. — Montevideo, Diciembre 6 de 1917. — Antonio D. y Manuel Lussich.
Dic.7-3090-v.dic.29.

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á don Carlos Rebagliatti el negocio de lechería, chocolatería y reparto de leche que existe establecido en esta ciudad, y que giraba bajo la razón de Luis Russo y José Alario, calle Convención número 1331, y que esos señores se habían comprometido á venderme por documento suscripto el 15 de Septiembre último, con objeto de que se presenten todos los acreedores míos ó de esos señores Russo y Alario con los justificativos de sus cuentas.— Montevideo, Diciembre 1.o de 1917. — Alfredo Marichal Zapata.
Dic.6-3051-v.dic.26.

## Venta de carnicería

A los efectos legales participo que he vendido á los señores Spinelli y Pollero el negocio de mi propiedad sito en la calle Reducto números 2273 y 2275. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda responsabilidad y obligación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — José A. Stevenanzio.
Dic.6-3054-v.dic.26.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender á favor de los señores Martínez y Fernández la fonda y posada situada en la calle Pérez Castellanos número 1579, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1917. — Manuel Gosende y Cía.
Dic.5-3042-v.dic.26.

## Al público y al comercio

Participo al comercio en particular y al público en general que vendo á mi hermano don Juan José Oronoz la parte que me corresponde en la sociedad comercial que en los ramos de carpintería y herrería y anexos, y que tenemos constituída bajo la razón social de Ignacio María Oronoz y Hermano en la Estación Cerro Colorado, Departamento de Florida, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Juan José Oronoz. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus créditos dentro del término legal á la mencionada firma. — Cerro Colorado, Diciembre de 1917. — Ignacio María Oronoz. — Juan José Oronoz.
Dic.5-3029-v.dic.26.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Antonio Pan la sucursal número 2 de mi casa de comercio en el ramo de venta de calzado y anexos que tenía establecida en la Avenida Brasil número 93. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Prudencio Raffo.
Dic.5-3046-v.dic.26.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pablo Ribó las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino de Mendoza, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Lorenzo Iribarne.
Dic.5-3027-v.dic.26.

## Al comercio y al público

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Jaume Hnos y Cía. ha sido parcialmente disuelta por el retiro amistoso del socio don Alberto Otheguy, según escritura autorizada por el señor escribano doctor Osvaldo Acosta con fecha 21 del corriente, é inscripta en el Registro Público de Comercio, quedando los que suscriben á cargo del activo y pasivo del socio saliente. La sociedad continuará bajo la firma Jaume Hnos., siendo de cargo de ésta el pago de las obligaciones sociales. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Jaume Hnos.
Nov.24-2760-v.dic.26.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público que hemos convenido en disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Cuneo, Campo y Cía., establecida en los ramos de comisiones y remates en la casa número 602 de la calle Buenos Aires, esquina Juan Carlos Gómez, y en formar una nueva, la que se hará cargo del activo de la disuelta, compuesta por los señores Juan J. Campo y Pedro Bresciani. Los señores acreedores concurrirán al domicilio de la referida sociedad á percibir el importe de los créditos dentro del término legal. —Montevideo, Noviembre 28 de 1917. — Arturo Cuneo. — Juan J. Campo. — Pedro Bresciani.
Nov.30-2911-v.dic.20.

## Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Pedro Calví la zapatería que tengo establecida en esta vieja ciudad, calle Pérez Castellanos número 1561. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los créditos dentro del término de treinta días de la fecha en dicha casa, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1917. —José Zozzaro.
Nov.28-2875-v.dic.18.

## Comercio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo), con fecha de hoy, hemos vendido á don Guillermo Haller las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en esta ciudad en la calle Detomasi esquina Sarandí, quedando á nuestro cargo su activo y pasivo. — Mercedes, Noviembre 14 de 1917. — Julio Haller. — Emilio Haller.
Nov.17-2628-v.dic.18.

Imprenta Nacional